

**SOSTENIBILIDAD DE LA EMPRESA HOTELERA:
INDICADORES PARA SU MEDICIÓN
(RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL)**

Alfonso VARGAS SÁNCHEZ

Rosa M^a VACA ACOSTA

Elena GARCÍA DE SOTO CAMACHO

ÍNDICE

Epígrafe	Pág.
1.-Introducción: justificación, objetivos y estructura.....	5
2.-Responsabilidad Social Corporativa, Sostenibilidad y Excelencia.....	6
3.-Ética, Responsabilidad Social y Medio Ambiente.....	21
3.1.-Impulsores de la Responsabilidad Medioambiental.....	24
3.2.-Códigos de Conducta Ambiental.....	35
3.3.-Responsabilidad Medioambiental en el Sector Turístico.....	38
4.-Legislación Turística y Medioambiental.....	41
4.1.-Introducción.....	41
4.2.-Ley del Turismo de Andalucía.....	42
4.3.-Ley de Protección Ambiental de Andalucía.....	49
4.3.1.-Generalidades.....	49
4.3.2.-Prevención Ambiental.....	51
4.3.3.-Calidad Ambiental.....	59
4.4.-Resumen de legislación medioambiental.....	62
4.4.1.-Recursos naturales.....	63
4.4.2.-Biodiversidad.....	65
4.4.3.-Prevención y calidad ambiental.....	69
4.4.4.-Espacios naturales protegidos.....	77
4.4.5.-Espacios forestales.....	86
4.4.6.-Planificación y políticas ambientales.....	88
5.-Los Hoteles y el Turismo Sostenible.....	99
5.1.-Los Códigos de Conducta.....	102
5.1.1.-Objetivos.....	104
5.1.2.-Requisitos.....	105
5.1.3.-Motivaciones.....	106
5.1.4.-Costes y beneficios.....	107
5.2.-Las Buenas Prácticas Ambientales.....	108
5.2.1.-Objetivos.....	109

5.2.2.-Requisitos.....	110
5.2.3.-Motivaciones.....	111
5.2.4.-Factores de éxito y de fracaso.....	112
5.2.5.-Costes y beneficios.....	113
5.3.-Las Ecoetiquetas.....	114
5.3.1.-Objetivos.....	115
5.3.2.-Ejemplos.....	116
5.3.3.-Motivaciones.....	126
5.3.4.-Factores de éxito y de fracaso.....	127
5.3.5.-Costes y beneficios.....	129
5.4.-Los Sistemas de Gestión Medioambiental.....	130
5.4.1.-Objetivos.....	131
5.4.2.-Requisitos.....	132
5.4.3.-Motivaciones.....	133
5.4.4.-Factores de éxito y de fracaso.....	135
5.4.5.-Costes y beneficios.....	138
5.5.-Los Indicadores Medioambientales.....	139
5.5.1.-Objetivos.....	140
5.5.2.-Requisitos.....	141
5.5.3.-Motivaciones.....	143
5.5.4.-Factores de éxito y de fracaso.....	144
5.5.5.-Costes y beneficios.....	146
6.-Propuesta de indicadores medioambientales: cuadro de mando.....	147
6.1.-Metodología.....	147
6.2.-Cuadro de Mando.....	153
6.2.1.-Perspectiva interna.....	153
6.2.1.1.-Propietarios-Accionistas.....	154
6.2.1.2.-Empleados.....	155
6.2.1.3.-Dirección.....	156
6.2.1.4.-Gestión de procesos productivos.....	157
6.2.2.-Perspectiva externa.....	160
6.2.2.1.-Clientes.....	160
6.2.2.2.-Proveedores.....	161
6.2.2.3.-Comunidad Local.....	162
6.2.2.4.-Comunidad Global-Sociedad en General.....	163
6.2.2.5.-Expertos medioambientales.....	164
7.-Bibliografía.....	165

8.-Enlaces de interés.....	170
9.-Anexos.....	173
9.1.-Anexo 1. Resolución de 25 de marzo de 2002, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban normas para el reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales en las cuentas anuales.....	173
9.2.-Anexo 2. Información ambiental en las cuentas anuales de cadenas hoteleras.....	182

1.-Introducción: justificación, objetivos y estructura

Sin lugar a dudas, la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es en estos momentos uno de los temas de mayor actualidad en el campo de la administración empresarial; prueba de ello es la gran atención que se le viene prestando últimamente en los foros académicos y profesionales. Lógicamente, la empresa turística no es ajena a esta tendencia, adquiriendo especial relevancia los aspectos ligados a la dimensión medioambiental de la RSC. Además, en el caso de la provincia de Huelva, la búsqueda de un modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible para una actividad turística en pleno crecimiento, muy centrado en la industria hotelera, es una prioridad incuestionable.

Por todo ello, el objetivo de este trabajo es la elaboración de una propuesta de indicadores, a modo de cuadro de mando, para la medición de la responsabilidad medioambiental de las unidades hoteleras, a partir de una serie de variables. Para su consecución, el presente estudio se ha estructurado en las siguientes partes:

-Responsabilidad Social Corporativa, Sostenibilidad y Excelencia.

-Ética, Responsabilidad Social y Medio Ambiente.

-Legislación Turística y Medioambiental.

-Los Hoteles y el Turismo Sostenible.

-Propuesta de indicadores medioambientales: cuadro de mando.

-Bibliografía.

-Enlaces de interés.

-Anexos.

2.-Responsabilidad Social Corporativa, Sostenibilidad y Excelencia

Hoy día en las organizaciones hay tres variables que están ganando importancia, tal es así que deben ser consideradas de carácter estratégico, y son: la sostenibilidad, la responsabilidad social corporativa (RSC) y la excelencia. Estas variables no son independientes sino que están interrelacionadas, ya que con una actuación responsable las organizaciones tienden a la excelencia y contribuyen al desarrollo sostenible. Hay autores que opinan que la sostenibilidad se identifica en la práctica con la RSC, ya que debe abarcar los tres ámbitos del desarrollo sostenible: social, económico y medioambiental.

Entre los objetivos de la RSC podemos citar (AECA, 2004):

- Suministrar elementos de dirección y gestión consistentes para dotar de una base conceptual sólida el modelo de empresa ciudadana, innovar y mejorar los procesos de dirección, gestión, medición e información de las empresas.
- Lograr que las empresas generen externalidades socialmente responsables.
- La consecución del desarrollo sostenible y la generación de valor en el l/p para todos los grupos de interés.
- Atender a las necesidades de los grupos de interés desde un comportamiento eficiente y adecuado.
- Mejorar procesos internos entre ellos, el sistema de gestión integral.
- Potenciar ventajas competitivas derivadas del comportamiento responsable.
- Suministrar información completa, fiable y útil en las dimensiones económica, social y medioambiental.
- Permitir la integración natural de la empresa en su entorno.
- Contribuir al desarrollo económico de la empresa.
- Satisfacer las necesidades de los grupos de interés.

Una empresa gestionada de forma responsable y hacia el desarrollo sostenible se dirige a la excelencia, entre los modelos de excelencia destacan el EFQM desarrollado por la *European Foundation for Quality Management*, el Iberoamericano desarrollado por FUNDIBEQ o el Malcom Baldrige de USA. El modelo EFQM, en su versión de 2003¹, está formado por 9 criterios, entre los que está presente la RSC, y son:

1) Liderazgo

- Desarrollar, actuando como modelo de referencia, los valores, los principios éticos y responsabilidades públicas que apoyan la cultura de la organización.

¹ Ver: http://www2.ubu.es/utcalidad/documentos/c_verano_2002/2_efqm.pdf

- Fomentar, apoyar y participar en actividades dirigidas a mejorar el medioambiente a nivel global y la contribución de la organización a la sociedad, con vistas a respetar los derechos e intereses de las generaciones futuras.
- Ayudar y apoyar a las personas para hacer realidad sus planes, objetivos y metas.
- Fomentar y animar la igualdad de oportunidades y la diversidad.
- Comunicar los cambios y la razón de los mismos a las personas de la organización y otros grupos de interés.

2) Política y estrategia

- Identificar, comprender y anticipar las necesidades y expectativas de los grupos de interés actuales y futuros, incluidos clientes, empleados, partners, sociedad y accionistas.
- Analizar los datos relativos a las cuestiones sociales, medioambientales, de seguridad y legales, a corto y largo plazo.
- Equilibrar necesidades y expectativas a corto y largo plazo de todos los grupos de interés.
- Adecuar y desarrollar de manera continua estándares sociales y medioambientales con los *partners*.

3) Personas

- Fomentar y garantizar la equidad en todo lo relacionado con el empleo, incluidas políticas, estrategias y planes de igualdad de oportunidades.
- Fomentar la concienciación e implicación en temas de higiene, seguridad, medio ambiente y responsabilidad social.
- Reconocer y tener en cuenta la diversidad y los distintos entornos culturales de procedencia fomentando actividades sociales y culturales.
- Desarrollar, apoyar con tutores y formar a todas las personas para que se den cuenta y alcancen todo su potencial.

4) Alianzas y Recursos

- Identificar las oportunidades para establecer alianzas clave con otras organizaciones y con la comunidad de acuerdo con la Política y Estrategia y la Misión de la organización.
- Diseñar la planificación económica y financiera y sus informes para desplegar las expectativas financieras de los grupos de interés a lo largo de la organización.
- Medir y gestionar cualquier impacto negativo de los activos de la organización en la comunidad y empleados (incluidas las cuestiones económicas, de higiene y seguridad).
- Utilizar los recursos de la organización de forma que no dañen el medio ambiente durante el ciclo completo de vida de un producto.
- Minimizar cualquier impacto global adverso de los productos, de la elaboración de los mismos y de los servicios.

- Desarrollar una tecnología innovadora y respetuosa con el medio ambiente (por ejemplo, que ahorre energía y recursos, reduzca al mínimo los residuos y emisiones y favorezca el reciclado y la reutilización).

5) Procesos

- Asesorar a los clientes sobre el uso responsable de los productos.
- Aplicar en la gestión de procesos estándares de sistemas como, por ejemplo, los de gestión de la calidad, gestión medioambiental o de riesgos laborales.
- Anticipar e identificar mejoras en los productos y servicios de acuerdo con las futuras necesidades y expectativas de los clientes y otros grupos de interés.

6) Resultados en los clientes

- Realizar mediciones de la percepción que tienen los clientes acerca de la organización, así como otras medidas internas que permitan supervisar, entender, predecir y mejorar el rendimiento, en temas como el comportamiento proactivo, el perfil medioambiental, sellos de aprobación, marcas de garantía o etiquetas medioambientales...

7) Resultados en las personas

- Realizar mediciones de la percepción que tienen los clientes acerca de la organización, así como otras medidas internas que permitan supervisar, entender, predecir y mejorar el rendimiento, en temas como la igualdad de oportunidades, el desarrollo de carreras profesionales, condiciones de higiene y seguridad, política e impacto medioambiental de la organización, papel de la organización en la comunidad y sociedad en general...

8) Resultados en la Sociedad

- Realizar mediciones de la percepción que tiene la sociedad acerca de la organización y se obtienen, por ejemplo, de encuestas, informes, artículos de prensa, reuniones públicas, representantes sociales y autoridades de la Administración, así como otros indicadores de rendimiento en temas tales como actuación de la organización como miembro responsable de la comunidad, incidencia en la economía local, nacional y mundial, reducir y evitar las molestias y daños provocados por sus actividades, preservación y mantenimiento de los recursos...

9) Resultados clave

- Realizar mediciones de los resultados clave definidos por la organización y acordados en su Política y Estrategia, en temas como rentabilidad, inversiones y activos, gestión y control presupuestario, cuota de mercado, número y valor añadido de las mejoras conjuntas realizadas con los *partners*...

El documento núm. 1 de AECA (2004), recoge los factores que han dado lugar al mayor énfasis de la RSC:

- El cambio de actitudes con respecto al papel de las empresas en la sociedad, junto con la preocupación por las repercusiones de la globalización.
- El desarrollo de la sociedad civil: sindicatos, ONG's, medios de comunicación y opinión pública en general, así como el propio mundo de los negocios, cada vez más

sensibilizados por el comportamiento de las empresas con respecto a una serie de cuestiones sociales y ambientales.

- Demandas por problemas, cada vez se exige más que las empresas se hagan responsables de cualquier impacto que sus actividades puedan tener sobre el medio ambiente y la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional.
- Nuevas formas de organización del trabajo.
- Pérdida de peso del sector público e incremento de la influencia de las empresas.
- El desarrollo del modelo de creación de valor (para accionista/inversor, cliente, etc.).
- El desarrollo de las nuevas tecnologías de la comunicación y la innovación tecnológica.
- El acceso a los recursos, respeto a los derechos humanos, inseguridad o deterioro ambiental.
- La reputación de las empresas como intangible valioso que genera valor.

Antes de adentrarnos en la Responsabilidad Medioambiental vamos a delimitar la Responsabilidad Social Corporativa, ya que aquella conforma uno de los ámbitos de la RSC. Siguiendo el documento núm. 1 de AECA (2004), vamos a identificar los elementos conceptuales de la RSC para dar una definición de la misma y son:

- Responsabilidad: capacidad para reconocer, aceptar y, en su caso, plantear respuestas a las consecuencias de un comportamiento realizado consciente y libremente.
- Social: cualidad de la persona como elemento integrante de un sistema social o colectivo de individuos.
- Corporación: entidad de interés público, comúnmente asociada a un proyecto económico en particular la empresa.
- Compromiso voluntario: obligación contraída pro voluntad propia. Este aspecto ha suscitado debate, ya que hay autores que opinan que debería ser obligatoria y otros en cambio están de acuerdo con el carácter voluntario ya que la RSC va más allá de las obligaciones legales.
- Organización: conjunto de personas estable, institucionalizado y estructurado adecuadamente dotado de medios para alcanzar determinados fines.
- Sociedad: agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida.
- Medio Ambiente: entorno físico natural, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora, la fauna y los recursos no renovables, tales como los combustibles fósiles y los minerales.
- Persona: individuo de la especie humana.
- Grupos de interés, partes interesadas o stakeholders : grupos de personas o individuos afectados de una u otra forma por la existencia o acción de las organizaciones y con algún interés legítimo sobre las mismas.

Teniendo en cuenta los elementos expuestos anteriormente, la AECA define la RSC como: “el compromiso voluntario de las empresas con el desarrollo de la sociedad y la preservación del

medio ambiente, desde su composición social y un comportamiento responsable hacia las personas y grupos sociales con quienes se interactúa”, otra posible definición es “va más allá del mero cumplimiento de la normativa legal establecida y de la obtención de resultados exclusivamente económicos a corto plazo. Supone un planteamiento de tipo estratégico que afecta a la toma de decisiones y a las operaciones de toda la organización, creando valor en el largo plazo y contribuyendo significativamente a la obtención de ventajas competitivas duraderas”. De la Cuesta et al (2002), la definen como el reconocimiento e integración en sus operaciones por parte de las empresas u organizaciones de las preocupaciones sociales y medioambientales, dando lugar a prácticas empresariales que satisfagan dichas preocupaciones y configuren sus relaciones con sus interlocutores. En el Libro Verde² ser socialmente responsable significa no solo cumplir plenamente las obligaciones jurídicas, sino también ir más allá del cumplimiento de la legislación invirtiendo más en el capital humano, en el entorno y en las relaciones con los interlocutores.

La RSC puede generar ventajas en las organizaciones a nivel interno y externo, vamos a exponer las mismas³:

A nivel interno:

- Reducción de costes a través de la ecoeficiencia.
- Protección y mejora de los recursos, medioambientales y humanos, de los que depende el negocio.
- Anticipación, evitación y minimización de riesgos y los costes asociados.
- Anticipación a las demandas de los clientes, expectativas de la partícipes y futura legislación.
- Asegura el poder operar a l/lp.
- Diferenciación e incremento de ventajas competitivas respecto a la competencia.
- Protección, creación o aumento de la reputación en relación a los grupos de interés.
- Atracción y retención de empleados motivados y competentes.
- Permite la innovación, mejora de la calidad y de la eficiencia.
- Mejora de las relaciones con los grupos de interés.

A nivel externo:

- Inversores: les permite invertir de acuerdo con sus propios valores, con la expectativa de que las empresas más responsables supondrán mejores inversiones.
- Consumidores y otros componentes de la cadena de suministros: eligen un producto, servicio o empresa basándose en la opinión de credenciales sociales o medioambientales.
- Autoridades públicas: es posible la incentivación fiscal de empresas responsables.
- Otras empresas, redes, e intermediarios: cooperando a través de experiencias compartidas, desarrollando conocimiento común de las mejores aproximaciones y

² Comunicación de la Comisión Europea (2001).

³ Ver: http://europa.eu.int/comm/enterprise/csr/index_forum.htm

expectativas, proporcionado *benchmarking* e intercambiando prácticas en las relaciones empresariales.

Las organizaciones para tener un comportamiento socialmente responsable deben respetar los siguientes principios (Documento núm. 1 AECA, 2004):

- a) Transparencia. El acceso a la información que la empresa proporciona, de manera que debe proporcionar informes a los grupos de interés, en los que se refleje el compromiso y la participación de los mismos.
- b) Materialidad. La organización debe tener en cuenta las demandas, necesidades y expectativas de los *stakeholders*, en los tres ámbitos de actividad, es decir, económico, social y medioambiental.
- c) Verificabilidad. Se refiere a la posibilidad de que las actuaciones de la empresa en materia de RSC sean verificadas por expertos independientes, de esta forma, son más creíbles dichas actuaciones.
- d) Visión amplia. Las organizaciones no deben centrarse en determinar su impacto macroeconómico sino más bien el macroeconómico.
- e) Mejora continua. La RSC implícitamente lleva asociada la idea de continuidad de la organización, de supervivencia, de gestión a l/p, por tanto la organización debe considerar beneficios no sólo a c/p sino también a m/p y l/p.
- f) Naturaleza social de la organización. La organización debe tener valores sociales y no sólo técnicos y económicos.

Siguiendo el Documento núm. 1 de AECA (2004), vamos a exponer un conjunto de comportamientos considerados socialmente responsables, clasificados por grupos de interés y atendiendo a la perspectiva interna o externa:

COMPORTAMIENTOS SOCIALMENTE RESPONSABLES			
Carácter interno	Empleados	Formación y aprendizaje continuo para todos los niveles de la organización	
		Delegación y trabajo en equipo buscando la motivación de las personas en su desempeño	
		Transparencia y comunicación a todos los niveles	
		Conciliación entre trabajo y familia, por medio de la flexibilidad y horarios razonables	
		Diversidad de la fuerza laboral en la que podrá encontrarse representación de distintos grupos étnicos y sociales: jóvenes y mayores, hombres y mujeres, discapacitados, etc.	
		Salarios justos a través de una política de retribuciones coherente y transparente	
		Igualdad de oportunidades y procesos de selección y contratación responsables	
		Participación en beneficios y en capital por parte de los empleados, que fomenten el compromiso con la gestión y la marcha de la empresa.	
		Empleabilidad y perdurabilidad del puesto de trabajo buscando el desarrollo profesional y humano	
		Salud y seguridad en el trabajo como condiciones básicas del puesto, cumpliendo y mejorando las medidas legalmente exigibles	
		Responsabilidad con todos los grupos de interés en proceso de reestructuración	
		Propietarios - Accionistas	Retribución del capital por medio del valor de las acciones una política de dividendos realista y razonable
			Transparencia de información acerca de la gestión y sus resultados
Inversiones socialmente responsables			
Gestión de los procesos productivos (limpios)	Reducir el consumo de recursos naturales no renovables (energía eléctrica, agua, etc.) eliminando su despilfarro		
	Reducción de la contaminación y degradación del medio ambiente		
Carácter externo	Clientes, proveedores y competidores	Oferta de productos y servicios de calidad, fiables y a precios razonables, lo que diferencia a una empresa, proporcionándole una cartera de clientes satisfechos y altos niveles de fidelidad, además de atraer a nuevos clientes	
		Selección transparente justa y responsables de proveedores y establecimiento de unas condiciones comerciales basadas en el beneficio mutuo	
		Colaboraciones y alianzas estratégicas con los competidores	
	Comunidad Local	Empleo, ingresos por impuestos, atracción de talento y riqueza	
		Preservación del medio ambiente	
		Colaboración con proyectos comunitarios (acción social)	
	Sociedad en general	Colaboración directa con organizaciones internacionales que promueven la RSC como: Naciones Unidas con el Pacto Global, Comisión Europea con el Libro Verde y la Comunicación sobre Responsabilidad social corporativa, o la OCDE con sus directrices sobre comportamiento medioambiental	
		Promoción de la RSC a través de las redes empresariales internacionales, especialmente en temas de respeto a los derechos humanos y preservación de medio ambiente	

Fuente: AECA (elaboración propia).

Por todo lo expuesto anteriormente extraemos la idea de que la RSC proporciona beneficios⁴ a las empresas en áreas como:

Medio Ambiente:

- Aumento del rendimiento económico y financiero.

⁴ Ver: http://www.revistafuturos.info/futuros_6/resp_empresarial_1.htm

- Reducción de costos de producción a través del control de desechos y eficiencia en el uso de la energía, entre otros.
- Mejor calidad de productos y condiciones favorables en el proceso de manufacturación.
- Estimula la innovación y la competitividad hacia la creación y diseño de nuevos productos, servicios y procesos ambientales conscientes.
- Aumenta la favorablemente la reputación y la imagen de marca.

Derechos Humanos:

- Protección de los activos de la empresa: recursos humanos, propiedad, marca y reputación.
- Cumplimiento y respeto de leyes nacionales e internacionales.
- Promoción de los estándares laborales para la realización de negocios transparentes y justos.
- Evitar las sanciones comerciales, campañas negativas y boicots.
- Aumento de la productividad, rendimiento y retención del personal.
- Satisfacción de las preocupaciones sociales del consumidor.
- Mejoramiento del bienestar en la comunidad donde opera.

En el lugar de trabajo:

- Mayor productividad del personal y de la empresa.
- Aumento del rendimiento financiero de la empresa.
- Capacidad de atraer y retener personal de calidad.
- Aumento en el compromiso, empeño y lealtad del personal.
- Disminución de ausencias y tardanzas del personal.
- Personal más capacitado y entrenado.
- Mejor imagen ante los empleados, clientes y proveedores.

Inversión Social Comunitaria:

- Aumento en la actividad financiera de la empresa.
- Mejores relaciones comunitarias.
- Aumento en la lealtad de marca.
- Atracción de nuevos consumidores e inversionistas.

En el Mercado:

- Protección y fortalecimiento de la imagen, reputación y marca.
- Diferenciación y distinción de marca en el mercado.
- Atracción y retención de nuevos consumidores.
- Fortalecimiento de la lealtad del consumidor hacia la marca del producto o servicio.
- Aumento de ventas.
- Motivación del personal.
- Implementar métodos para comunicar de forma eficiente la misión corporativa de la empresa.
- Mejor imagen ante los empleados, clientes, proveedores y accionistas.

Además es considerada fuente de ventajas competitivas para las organizaciones, pero no obstante las empresas encuentran obstáculos⁵ y hay una serie de factores críticos de los que depende el éxito, respecto a los primeros podemos citar:

- a. La curva de aprendizaje se retrasa: nuevos conceptos, nuevos registros, nuevas interacciones y poca información útil sobre cómo lo han hecho los demás.
- b. Obtención de ayudas: algunas empresas no confían en las organizaciones que las ofrecen o son incapaces de encontrar fuentes fiables.
- c. La RSC puede llegar a ser un área compleja e incierta, con sus impactos e influencias en los ámbitos económico, social y medioambiental, y sus relaciones con partícipes novedosos.
- d. Necesidad de realizar esfuerzos y adaptaciones continuas: con costes observables, tiempo e inversiones, beneficios ocultos o difícilmente disponibles.
- e. Identificación o desarrollo de herramientas o prácticas que sean acordes con la empresa y las circunstancias cambiantes.
- f. Dificultad en la recogida de información y verificación de su fiabilidad.
- g. Poca formación de los grupos de interés.
- h. Tiempo que se tarda en construir un sistema de RSC.
- i. Dificultad de las pymes para entender el lenguaje particular de la responsabilidad social.

A pesar de los obstáculos el éxito de la organización en el área de la RSC depende de:

- Compromiso de la alta dirección y propietarios.
- Integración de los valores y la visión de RSC en la organización y su cultura.
- Integración de la RSC en la estrategia, los procesos de gestión y las políticas, y en la práctica operativa diaria, con la adaptación de los sistemas existentes o el desarrollo de unos nuevos.
- Establecimiento de objetivos apropiados, desarrollo de un plan para alcanzarlos, evaluación de su progreso y comunicación de todo ello.
- Comunicación de la estrategia, objetivos o actividades de forma transparente y comprensible para animar, aprender, innovar, y mejorar en las relaciones con los partícipes.
- Apertura para aprender, innovar y mejorar.
- Compromiso con partícipes externos, entendiendo sus expectativas, aprendiendo de ellos, estando abierto a acuerdos y desacuerdos para construir una relación de confianza mutua.
- Incorporar a los empleados y sus representantes en la RSC.
- Compartir experiencias, en redes, foros, ejemplos de buenas prácticas, benchmarking, etc.

Con el fin de ayudar a las organizaciones en materia de RSC y desarrollo sostenible se han creado asociaciones, entre las que destacan:

⁵ Ver: http://europa.eu.int/comm/enterprise/csr/index_forum.htm

	<p><i>Accountability</i>: organización internacional comprometida con el fortalecimiento y el desarrollo de las competencias de los individuos en la responsabilidad ética y el desarrollo sostenible.</p>
	<p><i>Business for Social Responsibility</i>: Organización global no lucrativa que ayuda a sus miembros a lograr éxitos comerciales respetando los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente. Las empresas miembro de <i>BSR</i> emplean a más de seis millones de trabajadores en todo el mundo.</p>
	<p><i>Business in the Community</i>: Asociación de más de 650 empresas en el Reino Unido cuyo objetivo es promover la mejora continua del impacto de la empresa en la sociedad. Su misión es promover la calidad y extensión de las aportaciones de la empresa al desarrollo social y económico, haciendo de la responsabilidad social una parte integrante de la excelencia empresarial.</p>
	<p><i>Caux Round Table</i>: es una red global de líderes empresariales que entienden que las empresas con un papel esencial en el desarrollo y la promoción de una sociedad justa, libre y transparente. La declaración de principios empresariales que elaboraron, basados en los ideales de cooperación y dignidad humana, se ha convertido en una referencia básica. Se encuentran recogidos en la página web, en la que puede accederse a información adicional como proyectos desarrollados por <i>Caux Round Table</i>, artículos, códigos éticos, herramientas para la mejora corporativa o referencias a otras organizaciones y vínculos de interés.</p>
	<p><i>The Copenhagen Centre</i>: Institución internacional, impulsada por el gobierno danés, cuyo objetivo es potenciar la cohesión social a través de convenios de colaboración entre los sectores público y privado, a fin de ofrecer oportunidades de empleo para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.</p>
	<p><i>The Corporate Citizenship Company</i>: Realiza investigación, consultoría y publicaciones para ayudar a las empresas a tener éxito como buenas ciudadanas de nuestra sociedad global cambiante. Realiza, de modo específico, actividades relacionadas con <i>benchmarking</i>, valoración del impacto social y económico, gestión de asuntos internacionales, evaluación de los programas para la comunidad, elaboración de informes, etc. Además de describir los servicios que se ofrecen, el sitio proporciona abundantes recursos para comprender mejor la naturaleza cambiante de la ciudadanía corporativa en el mundo actual.</p>
	<p><i>CSR Europe</i>: (antes <i>EBNSC</i>) es una asociación de empresas y de la Comisión Europea, cuya misión es ayudar a las empresas a compaginar rentabilidad, crecimiento sostenible y progreso humano a través de la integración de la responsabilidad social en la práctica empresarial</p>
	<p><i>Economistas sin fronteras</i>: Organización No Gubernamental que ayuda a mejorar las condiciones de vida de personas desfavorecidas. Su objetivo principal es promover la participación social y sensibilizar a la sociedad ante los problemas de la pobreza y la marginación.</p>
	<p><i>European Business Ethics Network</i>: Asociación no lucrativa fundada en Bruselas en 1987. Está apoyada por empresas líderes de Europa, formando una red de miembros integrada por personas del mundo empresarial, gestores del sector público y académicos. Su objetivo es promover una gestión basada en valores éticos, así como estimular y facilitar el encuentro de opiniones, la discusión y el debate sobre</p>

	problemas éticos comunes.
	Foro para la Evaluación de la Gestión Ética (FORÉTICA): Organización independiente, sin ánimo de lucro, con voluntad de tercera parte, que aplica los conceptos de la gestión de la calidad y que tiene como objetivos fomentar la implantación de sistemas de gestión ética en las organizaciones, sensibilizar a directivos y empresarios, desarrollar modelos para su evaluación, preparar códigos internos de conducta ética, elaborar documentos formales básicos y de apoyo, formar evaluadores y asesores y formar directivos y personal de las organizaciones.
	Foro de Reputación Corporativa (FRC): Canal de información digital que contribuye a difundir conocimientos y experiencias de gestión en materia de reputación corporativa. Su objetivo principal es incrementar el valor de las compañías miembros, apoyándose en los activos intangibles como generadores de valor.
	Forum Empresa: Alianza hemisférica de organizaciones basadas en la Responsabilidad Social Empresarial y compañías asociadas que comparten una misma visión de promover la RSE en las Américas.
	FTSE4Good: Es una serie de índices de referencia para la realización de inversiones en empresas socialmente responsables. Su página web ofrece amplia información acerca de las características de los índices, la metodología seguida para la construcción de un índice o instrucciones detalladas para formar parte de la serie.
	Fundación Ecología y Desarrollo: Está formada por un grupo de profesionales que desean contribuir a la construcción de un desarrollo sostenible mediante la generación de alternativas ecológicamente sostenibles, socialmente justas y económicamente viables. Entre sus áreas de actuación se encuentra la investigación y el análisis de la sostenibilidad de las compañías españolas presentes en los principales índices bursátiles.
	Fundación Entorno: Tiene como objetivo desarrollar actividades y programas para ayudar a las empresas que quieren afianzar su compromiso con el medioambiente. Junto a la exploración de nuevas líneas de actuación medioambiental de la empresa y la elaboración de estudios e informes, ofrece servicios de asesoría, formación e información a través de cursos, seminarios y recopilación de documentación relevante, legislación y noticias medioambientales.
	Fundación Lealtad: Entidad dedicada a fomentar la confianza de particulares y empresas en asociaciones y fundaciones que cumplan fines de acción social, cooperación al desarrollo y acción humanitaria.
	<i>The Global Compact</i> : En un contexto de creciente preocupación por los efectos de la globalización, el <i>Pacto Mundial de Naciones Unidas</i> , anunciado por Kofi Annan, Secretario General de Naciones Unidas, en el <i>Foro Económico Mundial de Davos</i> en 1999, es un llamamiento a las empresas para que adopten nueve principios universales en los ámbitos de los derechos humanos, las normas laborales y el medio ambiente. El pacto agrupa a empresas, asociaciones internacionales de trabajadores y ONG's con organismo de las Naciones Unidas y otras instancias para fomentar la colaboración y crear un mercado mundial más equitativo con cabida para todos.
	<i>Global Reporting Initiative</i> : Institución global independiente, fundada por la <i>Coalición para las Economías Ambientalmente Responsables</i> . Es un centro oficial colaborador del <i>Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente</i> y trabaja en cooperación con el <i>Global Compact</i> de las Naciones Unidas. Está desarrollando un marco generalmente aceptado para la elaboración de informes de sostenibilidad. El objetivo es capacitar a las organizaciones para preparar informes comparables sobre su actuación económica, social y ambiental.

	<p>Instituto Ethos: Organización no gubernamental creada con la misión de movilizar, sensibilizar y ayudar a las empresas a dirigir sus negocios de forma socialmente responsable.</p>
	<p><i>The International Business Leaders Forum</i>: Establecida en 1990, su misión es promover internacionalmente unas prácticas socialmente responsables de las empresas, que beneficien a la sociedad y a las empresas y que ayuden a alcanzar el desarrollo social, económico y medioambiental, especialmente en países de economías emergentes.</p>
	<p>Inversión Ética: Se dedica a la gestión de patrimonios fundamentalmente en Estados Unidos bajo un criterio de responsabilidad social o filosofía ética. Esta asesoría, domiciliada en Estados Unidos, es la única especializada en esta forma de invertir dedicada a individuos y entidades de habla española.</p>
	<p><i>Junior Achievement</i>: Fundación educativa internacional cuya misión es generar en los jóvenes el espíritu emprendedor que les permita alcanzar sus metas en un marco de responsabilidad y libertad.</p>
	<p>Monitor Español de Reputación Corporativa (MERCOC): Evalúa la reputación corporativa en España, ofreciendo resultados sectoriales y globales, por empresas y por gestores. Para ello, el monitor utiliza como variables primarias los resultados económico-financieros de la empresa, la calidad del producto o servicio, la cultura corporativa y calidad laboral, la ética y responsabilidad social corporativa, la dimensión global y presencia internacional y, por último, la investigación e innovación.</p>
	<p>Programa de Responsabilidad Social Corporativa del <i>World Bank Institute</i>: Recoge recursos de interés relacionados con la responsabilidad social corporativa, tales como cursos, conferencias y seminarios, casos de estudio, informes, etc.</p>
	<p><i>Reputation Institute</i>: Organización privada de investigación y consultoría dedicada a progresar en el conocimiento sobre la reputación corporativa: su gestión, medida y evaluación. Mide las reputaciones corporativas utilizando sus productos de investigación basados en el modelo de <i>Harris-Fombrum Reputation Quotient SM</i>, presentándose los resultados periódicamente en <i>The Wall Street Journal</i>. Está integrado por un grupo internacional de académicos de escuelas de negocios y expertos en gestión de la reputación. En la actualidad están implicados representantes de Australia, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Italia, Holanda, Noruega, Eslovenia, España, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos.</p>
	<p><i>Responsables.biz</i>: Semanario digital de la ciudadanía corporativa editado por <i>Philantropos</i> en colaboración con <i>Servimedia</i>.</p>
	<p><i>Sustainability</i>: Consultoría dedicada a estrategia de negocios dentro de un desarrollo sostenible. También realizan investigaciones en el área del negocio y desarrollo sostenible.</p>
	<p><i>World Business Council for Sustainable Development</i>: Recoge vínculos a organizaciones de todo el mundo que fomentan la responsabilidad social corporativa, el desarrollo sostenible y las buenas prácticas.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en Fundación Empresa y Sociedad⁶.

⁶ Ver: http://www.empresaysociedad.org/default.cfm?id_items=

Para finalizar este apartado, vamos a exponer los instrumentos con los que cuentan las organizaciones para gestionar la RSC, aunque algunos serán desarrollados en el apartado de los impulsores de la Responsabilidad Medioambiental:

A nivel interno el cuadro de mando integral es la herramienta que sirve para observar el cumplimiento de los objetivos estratégicos generales, como debe ser la política de RSC. Los sistemas de gestión específicos de la RSC, pueden ser propios de la empresa o basado en un sistema auditable y certificable como la SGE 21 o la SA 8000.

La preocupación de la sociedad por la gestión ética de las organizaciones, unido a la demanda de transparencia en la gestión, impulsa a que en el año 2000 se cree una asociación independiente denominada Foro para la Evaluación de la Gestión Ética⁷ (FORÉTICA), la cual ofrece como principal ventaja a las organizaciones que sus actuaciones sean sentidas con confianza para todos los grupos de interés de la empresa (empleados, clientes, proveedores, y la sociedad en general). Para comprender la misión del mismo es necesario conocer los objetivos que se proponen, entre los que podemos citar:

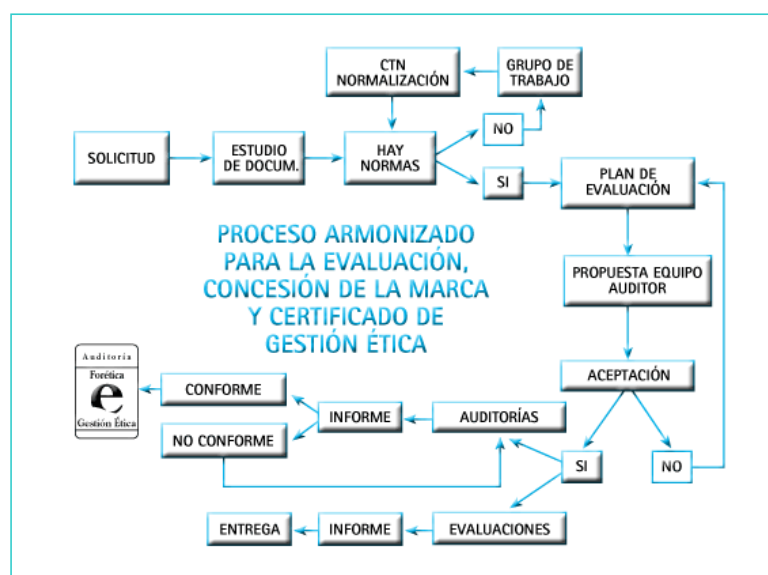
- ✓ El fomento de la implantación de sistemas de gestión ética en las organizaciones.
- ✓ Sensibilizar a directivos y empresarios.
- ✓ Desarrollar modelos para su evaluación.
- ✓ Preparar códigos internos de conducta ética.
- ✓ Elaborar documentos formales básicos y de apoyo.
- ✓ Formar evaluadores y asesores.
- ✓ Formar directivos y personal de las organizaciones.

El proceso que sigue FORÉTICA se inicia con la sensibilización, formación, evaluación y al final, si se desea, la demostración, extendiendo un certificado basado en la auditoría de una certificadora acreditada, que concede el derecho a usar la marca de Gestión Ética. En la figura siguiente queda recogido dicho proceso:



⁷ Ver: <http://www.foretica.es/>

Forética creó un modelo de Sistema de Gestión ética, el cual se divide en una serie de normas, dedicando la serie 20 a la Certificación de Empresas (la más conocida es la norma SGE 21, cuyo objetivo es la introducción de valores éticos en las empresas). Para llegar a obtener la marca anteriormente citada se sigue el proceso que se explica en la figura siguiente, para el cual se desarrollan políticas de gestión ética, códigos de conducta tanto de empresas como profesionales, y criterios de evaluación ética de aceptación general. Una contribución muy importante de esta asociación en el campo de la ética y la responsabilidad empresarial ha sido la creación de la norma SGE 21, que trata de aunar los valores éticos convencionales, aplicándolos de manera ordenada a la gestión que realiza un conjunto de personas organizadas. La figura siguiente refleja el proceso seguido para la evaluación y concesión de la gestión ética en las organizaciones:



La norma SA-8000 promovida por la agencia acreditadora del *Council on Economic Priorities*. Se centra en la internacionalización de las normas sociales, la información pública y la elaboración de informes sociales. En general, puede decirse que las normas SA-8000 y la AA1000 son códigos que intentan normalizar la gestión ética de las empresas, y son el resultado de las inquietudes de los consumidores respecto a las condiciones laborales. La norma SA8000 (*Social Accountability 8000*) fue creada por la SAI (*Social Accountability International*) y es una norma universal sobre responsabilidad social, auditable y certificable por terceras partes (López Cabarcos, Vázquez Rodríguez, 2002). A continuación se sintetizan las principales nociones de esta norma⁸:

Utilizando el enfoque de sistemas esta norma gestiona los temas relacionados con la responsabilidad social en los negocios, estableciendo requisitos de responsabilidad social (normas sobre derechos laborales, seguridad e higiene, niveles de remuneración, discriminación, libertad de asociación y derecho de negociación colectiva, medidas

disciplinarias, horario de trabajo compensación, trabajo infantil y trabajos forzados) y acciones que la empresa debe seguir para cumplir con los requisitos mencionados (disponer de una política de responsabilidad social, revisar periódicamente la política, el grado de implantación de los procedimientos, etc., así como nombrar representantes para la implantación de la norma SA 8000) (López Cabarcos, Vázquez Rodríguez, 2002)⁸. La certificación de la norma se produce cuando se llevan a cabo satisfactoriamente los procesos de auditoría del comportamiento corporativo. Obtenida la certificación las empresas pueden hacer uso de la marca de certificación SA 8000.

A nivel externo, en la comunicación con los *stakeholders* las organizaciones pueden seguir la metodología AA1000, se puede emplear con sistemas como el GRI o sistemas de gestión. También de cara al exterior se pueden adoptar compromisos como el *Global Compact*.

⁸ Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa (2002) vol 8º, nº 2, pp. 133-148.

⁹ Tomado de la norma SA 8000 y de Bollaín Pastor, J. (2001).

3.-Ética, Responsabilidad Social y Medio Ambiente

Es en el ámbito del Medio Ambiente donde mejor se puede apreciar la incidencia de los comportamientos responsables de las organizaciones. Toda actividad económica genera, en mayor o menor medida, un impacto ambiental. Por ello, las empresas están tomando conciencia de la necesidad de comprometerse con el Medio Ambiente, no sólo por su directa responsabilidad medioambiental, sino porque también está en juego su credibilidad social, es decir, la confianza que los consumidores, ciudadanos, trabajadores y, en definitiva, la sociedad han depositado en ellas. Y, además, porque de una actuación responsable se desprenden ventajas sociales, económicas y legales.

La conciencia ecológica está cambiando las actitudes y las exigencias de los consumidores y de la ciudadanía en general. Existe una necesidad y una demanda real de integrar el factor ecológico no como algo más en la empresa sino como un activo de la gestión empresarial. La crisis ecológica es una de las preocupaciones constantes de las sociedades occidentales, en España el adjetivo “verde” ha pasado de tener un matiz peyorativo a ser uno de los calificativos que toda empresa, producto, revista, etc. desea poseer.

En la actualidad las empresas saben que el respeto al medio ambiente es uno de los rasgos básicos de su credibilidad y legitimidad social. No obstante muchas empresas siguen considerando la responsabilidad ecológica como un factor externo e incluso algunas consideran que bienestar económico implica malestar ecológico. Para compatibilizar ecología y economía surge el concepto de desarrollo sostenible. Tiene su origen en 1972 en la Comisión Brundtland establecida por la ONU para estudiar la interrelación entre desarrollo económico y la protección al medioambiente. El objetivo era conseguir un crecimiento económico constante y regular en el tiempo que fuera socialmente justo (con el Tercer Mundo y las generaciones futuras) y ecológicamente viable (de respeto a la naturaleza). El desarrollo sostenible se basa en dos ideas fundamentales y son: el desarrollo tiene tres dimensiones la económica, social y medioambiental y sólo será sostenible si es posible lograr el equilibrio entre ellas, y la segunda idea es la obligación de la generación actual respecto a las generaciones futuras de dejar suficientes recursos para el disfrute de éstas.

Los problemas medioambientales requieren para su solución de comportamientos éticos y responsables de las organizaciones. Son cada vez más numerosas las catástrofes ecológicas, como los incendios que azotan las provincias españolas los últimos años, de efectos irreparables, o la de las minas de Aznalcóllar en 1998 y la del buque “Prestige” en el año 2002. Quizás por ello, las empresas de cazatalentos se hicieron eco de la necesidad de encontrar “ejecutivos éticos”¹⁰ para estar al frente de las organizaciones.

¹⁰ Ugalde (2002).

La relación con el medioambiente y el poder afrontar los problemas ecológicos que vivimos hacen necesaria la construcción de normas de conducta ecológicas.

Según García-Marzá (1999), existe la necesidad en las organizaciones de integrar el factor ecológico como un activo de gestión empresarial, porque “la gestión ecológica es la forma de gestión clave para el siglo XXI”. Pero son muchas las empresas que siguen considerando la responsabilidad ecológica un freno al beneficio, sin darse cuenta que, para ser competitivas, deben definir una política medioambiental, establecer un sistema de gestión medioambiental y realizar auditorías medioambientales. Además, este compromiso debe ser conocido por la sociedad, siendo necesario, para ello, que la conciencia ecológica quede patente en documentos, como por ejemplo los códigos de conducta ambiental.

De la investigación llevada a cabo por la Fundación ETNOR acerca del *Perfil Ético de la Cultura Empresarial de la Comunidad Valenciana*¹¹, resultó sorprendente la idea general que pudo extraerse respecto al tema de la Protección del Medio Ambiente, en el sentido de que los empresarios encuestados pensaban que era más fácil pagar una multa que establecer medios para evitar desastres ecológicos. Sin embargo, la mayoría de las empresas encuestadas, concretamente un 82%, respondieron que causar daños al medio ambiente era una conducta inmoral, pero más de la mitad afirmaban que es una de las acciones o comportamientos más extendidos y habituales.

Entre los factores que justifican esa brecha destacan:

- Elevados costes económicos. Las organizaciones tienen que tomar medidas para reducir la contaminación, los residuos, etc., que tienen un coste muy elevado. Es por ello que a los empresarios les resulta menos costoso pagar la multa si causan daños ecológicos, e incluirlas en el coste del producto.
- La competencia desleal. El temor a la pérdida de competitividad si se adopta una posición de respeto al medio ambiente lleva a los empresarios a seguir actuando inmoralmente.
- La falta de regulación administrativa. La Administración, según los empresarios, es muy permisiva en las medidas para proteger el Medio Ambiente.

Siguiendo a García-Marzá (1999), las empresas deben considerar dos principios para una gestión empresarial ecológicamente responsable:

- 1) Principio moral de actuación empresarial. Este principio señala la necesidad de que las organizaciones actúen de forma que las generaciones futuras puedan satisfacer sus necesidades.
- 2) Principio de gestión ecológica, según el cual se ha de actuar de modo tal que el medio ambiente no sufra con los procesos de fabricación, que los productos que la empresa

¹¹ García-Marzá (1999).

vende no perjudiquen el medio ambiente ni durante ni después de su utilización, ni provocando más cargas que las absolutamente inevitables.

No obstante, parece ser que hay avances en el ámbito de la gestión medioambiental así lo demuestra un estudio llevado a cabo por la consultora PricewaterhouseCoopers¹² en el año 2003, los resultados de la gestión medioambiental en España son interesantes aunque aún las empresas deben desarrollarla más, así las prácticas más implantadas en las empresas son la evaluación medioambiental de procesos, el diseño de productos y servicios con criterios medioambientales, y la selección de proveedores y servicios externos aplicando criterios medioambientales. Siendo minoritarios los proyectos de utilización de energías renovables o la gestión medioambiental en fusiones y adquisiciones.

¹² Ver: http://www.pwcglobal.com/es/esp/ins-sol/spec-int/pwc_rsc.pdf

3.1.-Impulsores de la Responsabilidad Medioambiental

El mayor impulso que han recibido las empresas para ser responsables desde el punto de vista medioambiental procede de la sociedad, al reclamar ésta una mayor divulgación de la información relativa al impacto medioambiental de aquellas. No obstante, han contribuido de forma importante algunos acontecimientos y eventos, entre los que destacan (Álvarez Rivas y de la Torre, 1992):

-El Informe del Club de Roma "Los límites del crecimiento", de 1972. En el se describen las posibles consecuencias a largo plazo de las tendencias demográficas, del crecimiento económico y del consumo de los recursos naturales.

-El Programa de Política Comunitaria, elaborado por la Comunidad Europea en 1973, basado en los siguientes principios: prevención, evaluación del impacto ambiental, utilización racional de los recursos naturales, vinculación a los conocimientos científicos y técnicos, "quien contamina debe pagar", solidaridad y cooperación internacional, nivel más apropiado de intervención y coordinación, y armonización.

-En 1987 se publicó el Informe Brundtland, que define el Desarrollo Sostenible como "aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades". Según Arce (2004), las organizaciones deben ser gestionadas desde un enfoque de sostenibilidad, o de responsabilidad social corporativa, es decir, buscando el equilibrio entre la actividad económica, social y medioambiental.

-En 1991 se publica el informe "Cuidar la Tierra: Estrategia para el futuro de la vida". Promovido por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF). De este informe destacan los principios para conseguir una sociedad sostenible, como son: conservar la diversidad de la tierra, reducir al mínimo los recursos no renovables, etc.

-La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en 1992, es una reafirmación de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en 1972. Dio como resultado varios documentos, entre los cuales el más conocido quizás sea el de la "Carta de los Derechos de la Tierra", también conocido como Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que en su principio cuarto proclama: "a fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada". Igual de importante fue el "Programa 21", destacando de su contenido las dimensiones sociales y económicas, conservación y gestión de los recursos para el desarrollo, el fortalecimiento del papel de los grupos principales, los medios de ejecución que se proponen en la "Agenda 21", y los programas "marrones" (dirigidos a las ciudades e incluyen las siguientes dimensiones: uso eficiente de la energía, reducción de la contaminación urbana e industrial), y "verdes" (tienen como objetivo la ordenación sostenible de los recursos naturales). Otros documentos fueron:

cambio climático, diversidad biológica, una declaración de principios sobre gestión, conservación y desarrollo sostenible de todo tipo de bosques. Es importante destacar que en el “Programa 21” se anima a las empresas a establecer códigos de conducta, a fin de reflejar el compromiso medioambiental, y entre los principios que podrían incluirse en dichos códigos destacan: el de responsabilidad, precaución, publicidad, derecho a un medio ambiente sano, y los derechos de las generaciones futuras.

No podemos dejar de mencionar la “Carta Europea de Turismo Sostenible”, que se inscribe en las prioridades mundiales y europeas expresadas por las recomendaciones de la Agenda 21, adoptadas en la Cumbre de la Tierra de Río en 1992. Es también un aspecto fundamental del programa de acciones “Parques para la Vida” de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). El territorio de aplicación de la misma son los Espacios Naturales Protegidos, incluyendo los municipios que aportan territorio al espacio protegido. Es decir, pueden adherirse a la misma las empresas turísticas situadas en los Espacios Naturales Protegidos y su entorno, así como las agencias de viajes que organizan visitas a los mismos. En Huelva, el Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, ha obtenido recientemente dicha calificación. Los principios que deben cumplir son los recogidos en la “Carta Mundial del Turismo Sostenible” elaborada en Lanzarote en 1995, que son:

- Reconocer el Espacio Natural Protegido como herencia para el futuro.
- Desarrollar el turismo de forma sostenible, considerando el medio ambiente, las necesidades de los visitantes, la población local y los empleados.
- Implicar a todos los actores.
- Proporcionar a los visitantes experiencias de alta calidad en todas las facetas de la visita.
- Gestionar el turismo a favor de la conservación.
- Propiciar el uso de productos turísticos de conocimiento e interpretación del Espacio Natural Protegido.
- Aumentar el conocimiento sobre el Espacio Natural Protegido y la sostenibilidad, entre todos los actores.
- Asegurar que el turismo refuerce la calidad de vida de las poblaciones locales.
- Proteger el patrimonio natural y cultural del Espacio Natural Protegido a través del turismo, reduciendo los impactos ambientales.
- Aumentar los beneficios del turismo para la economía local.
- Controlar el flujo de visitantes para reducir los impactos negativos.

-La Conferencia Mundial de Turismo Sostenible, en el año 1995, da lugar a la creación del Instituto de Turismo Responsable, cuyo objetivo es llevar a cabo acciones y programas de desarrollo sostenible en la industria turística.

-La aprobación del Código Ético Mundial para el Turismo¹³ en 1999, y la constitución en el año 2003 del Comité Mundial de Ética del Turismo. El objetivo del código es promover un orden turístico mundial equitativo, responsable y sostenible, en beneficio mutuo de todos los sectores de la sociedad y en un entorno de economía internacional abierta y liberalizada, fomentando el turismo responsable y sostenible al que todos tengan acceso en ejercicio del derecho que corresponde a todas las personas de emplear su tiempo libre para fines de ocio y viajes, y con el debido respeto a las opciones de sociedad de todos los pueblos. Está articulado en diez artículos:

- Contribución del turismo al entendimiento y al respeto mutuo entre hombres y mujeres.
- El turismo, instrumento de desarrollo personal y colectivo.
- El turismo, factor de desarrollo sostenible.
- El turismo, factor de aprovechamiento y enriquecimiento del patrimonio cultural de la humanidad.
- El turismo, actividad beneficiosa para los países y las comunidades de destino.
- Obligaciones de los agentes del desarrollo turístico.
- Derecho al turismo.
- Derechos de los trabajadores y de los empresarios del sector turístico.
- Aplicación de los principios del Código Ético Mundial para el Turismo.

-Pacto Mundial o *Global Compact*, se publicó en el año 2000. Recogía nueve principios y actualmente son diez, orientados a promover el compromiso de la organización con el respeto a los derechos humanos y laborales y la preservación del medio ambiente. Dichos principios son:

¹³ Puede consultarse en: http://www.world-tourism.org/code_ethics/pdf/RES406-Espa%F10l.pdf

PRINCIPIOS DEL GLOBAL COMPACT ¹⁴	
Derechos Humanos	1. Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional.
	2. Evitar verse involucrados en abusos de los derechos humanos.
Normas Laborales	3. Las empresas deben respetar la libertad de asociación y el reconocimiento del derechos a la negociación colectiva.
	4. La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.
	5. La abolición del trabajo infantil.
Medio Ambiente	6. La eliminación de la discriminación respecto del empleo y la ocupación.
	7. Las empresas deben apoyar la aplicación de un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales.
	8. Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental.
Anticorrupción	9. Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente.
	10. Las empresas deben actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno.

Fuente: Elaboración propia

-El Libro Blanco de la Responsabilidad Medioambiental¹⁵ de la Comisión Europea del año 2000. Se introducen los cauces para orientar el comportamiento ecológico de las empresas. Tiene como objetivo determinar la manera más adecuada de imponer el principio de “quien contamina paga” al servicio de la política ambiental comunitaria, teniendo en cuenta que el objetivo principal de dicha política es evitar los daños al medio ambiente.

-Las Directrices básicas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo¹⁶ (OCDE), del año 2000. Recoge las recomendaciones de los estados miembros de la OCDE a las empresas de ámbito multinacional para que adopten conductas responsables compatibles con la legislación y el desarrollo sostenible.

-La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible del año 2002, también conocida como cumbre de Johannesburgo, que persiguió, entre otros objetivos, el fortalecimiento de la cooperación internacional respecto al medio ambiente y al cambio climático, a través de los tratados ambientales multilaterales y de la transferencia de tecnologías sostenibles, así como la ratificación de varios tratados internacionales: Protocolo de Kioto, Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, el Tratado Internacional sobre Recursos Genéticos de Plantas para la

¹⁴ Ver: <http://www.unglobalcompact.org/Portal/Default.asp>

¹⁵ Ver: http://europa.eu.int/comm/environment/liability/el_full_es.pdf

¹⁶ Ver: <http://www.oecd.org/daf/investment/guidelines/>

Alimentación y la Agricultura, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos y Persistentes (COP), el Convenio de Rotterdam sobre consentimiento previo informado antes de exportar ciertos productos químicos peligrosos y plaguicidas, el acuerdo de la ONU sobre recursos pesqueros que incluye varios planes de la FAO, el Convenio de Basilea sobre el transporte de residuos tóxicos y el Convenio Europeo de Aarhus sobre el acceso a la información, que debería globalizarse.

-Las Comunicaciones de la Comisión Europea, del año 2001 y 2002, la guía del *Global Reporting Initiative*¹⁷ (GRI) con las memorias de sostenibilidad, sin olvidar el Código de Gobierno de la Empresa Sostenible, que será analizado en apartados posteriores.

En el año 2001 la Comunicación de la Comisión “Libro Verde: Fomentar un Marco Europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas” impulsó el ámbito de la responsabilidad medioambiental de éstas, estableciendo dos dimensiones de la responsabilidad social de las empresas (RSE), una interna y otra externa.

En la primera de ellas se incluye, entre otros aspectos, la gestión del impacto ambiental y de los recursos naturales, donde se señala la política integrada de productos (PIP) como un planteamiento que posibilita la colaboración de las autoridades públicas y las empresas. Otro planteamiento que fomenta la RSE es el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), el cual anima a las empresas a crear, de forma voluntaria, sistemas de ecoauditoría y ecogestión. Además, la iniciativa europea de eficiencia ecológica tiene por objeto integrar la eficiencia ecológica en las operaciones comerciales europeas y en las políticas industriales y económicas de la Unión.

En la dimensión externa se hace referencia, entre otros, a los problemas ecológicos mundiales, señalando la importancia de extender la responsabilidad social de las empresas a nivel europeo y global, para lo cual deben hacer un mayor uso de las herramientas europeas e internacionales vinculadas a la gestión y a los productos.

La Comunicación de la Comisión Europea del año 2002 relativa a la responsabilidad social de las empresas hace referencia a la Política Medioambiental de las mismas. En ella se afirma: “la experiencia demuestra que las empresas que desarrollan prácticas de protección medioambiental son, a medio y largo plazo, más competitivas en el mercado internacional, en la medida en que el respeto de las normas en este ámbito estimula la innovación y la modernización de los procesos y los productos, y fomenta el uso de tecnologías más limpias”.

Hay organizaciones que, preocupadas por los impactos de sus actividades en el medio ambiente, han elaborado memorias medioambientales. Sin embargo, ante la inexistencia de normas y reglas homogéneas para la elaboración de las mismas, surge la guía del *Global Reporting Initiative*. La iniciativa parte de la fundación norteamericana CERES, en colaboración con el programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en 1997. Posteriormente se han unido ONG's, organizaciones de contabilidad, asociaciones

¹⁷ *Global Reporting Initiative* (2000) y (2002).

empresariales, universidades, consultoras y otras organizaciones. En 1999 salió el primer borrador y en los años 2000 y 2002 las versiones segunda y tercera.

El objetivo que persigue esta iniciativa es la de homogeneizar las reglas de elaboración de las memorias de sostenibilidad, de forma que sea posible conseguir los objetivos de comparabilidad y flexibilidad entre las memorias, en un proceso similar al seguido por la *International Standard Organization* (ISO) para elaborar estándares internacionalmente aceptados sobre gestión de calidad y sistemas de gestión medioambiental (GRI, 2002). Las memorias de sostenibilidad pueden reportar a la empresa beneficios, entre ellos destacan: facilitar la obtención de datos, mejorar la relación con las partes interesadas, favorecer la comunicación interna, detectar riesgos futuros, mejorar la imagen de la empresa, así como generar y mantener canales de comunicación de calidad.

Según la guía del GRI¹⁸ (2000), las memorias de sostenibilidad pueden ser consideradas un instrumento para la gestión interna de las organizaciones, en tres direcciones:

- En el área directiva, las memorias pueden servir como instrumento de control y de evaluación de las políticas económicas, sociales y medioambientales de las compañías.
- En el área operativa, a través de la guía es posible la introducción de conceptos de sostenibilidad en las operaciones y en los productos, a la vez que facilita el desarrollo de sistemas de información.
- En el área de comunicación, las memorias son un medio para promocionar la comunicación con los grupos de interés internos y externos a la organización. Es más, la difusión de las memorias de sostenibilidad proporciona información para la toma de decisiones a los grupos de interés que a continuación se señalan: los inversores (no podemos dejar de mencionar, en este grupo, la importancia que están adquiriendo los fondos de inversión socialmente responsables), las instituciones financieras (que también evalúan los riesgos medioambientales asociados a los proyectos), las compañías de seguro (ya que determinadas actividades contaminantes tienen la obligación de tener un seguro medioambiental), las administraciones públicas (por ser una información a tener en cuenta en la concesión de obras y subvenciones públicas), los grupos de ecologistas y de defensa de los derechos humanos (les ayuda a formarse una opinión de la empresa), los clientes y empleados.

La guía del GRI (2002), señala los principios y el contenido que deben observarse en la elaboración de tales memorias:

- Principios. Aparecen divididos en cuatro grupos. En el primero de ellos se señalan los que forman el marco de la memoria, que son: transparencia, globalidad y auditabilidad. En el segundo grupo se encuentran los que afectan a las decisiones sobre qué incluir

¹⁸ <http://www.globalreporting.org/guidelines/SpanishTranslation.pdf>

en la memoria, y son: exhaustividad (que engloba la dimensiones de los límites de funcionamiento, del alcance y la temporal), relevancia, y contexto de sostenibilidad. En el tercer grupo se contemplan los que pretenden garantizar la calidad y la veracidad, entre ellos: precisión, neutralidad y comparabilidad. Y en el último grupo aparecen los que afectan a las decisiones sobre el acceso a la memoria, o sea: claridad y periodicidad.

- Contenido: el primer apartado hace referencia a la visión y estrategia de la organización respecto a su contribución al desarrollo sostenible, en la que se incluye una declaración del presidente o de un directivo equivalente que describe los elementos principales de la memoria de sostenibilidad. El segundo apartado es el del perfil; el objetivo que se persigue es ofrecer a los usuarios de la memoria una visión general de la organización y del alcance de la memoria. El tercer apartado hace referencia a la estructura de gobierno y sistemas de gestión; debe contener un análisis de la estructura y la política de la organización, así como de sus sistemas de gestión y esfuerzos por comprometerse con las partes interesadas. En el cuarto apartado, denominado índice, se requiere una tabla en la que la organización señale el lugar en el que se encuentra la información que aparece en el contenido de la memoria. El quinto apartado se refiere a los indicadores de desempeño económico, ambiental y social.

Siguiendo con la guía del GRI (2002), las organizaciones, a la hora de gestionar su sostenibilidad, la pueden utilizar como instrumento para complementar otros métodos, como pueden ser:

- Códigos de conducta (principios generales que rigen el comportamiento de las organizaciones).
- Políticas internas (reglas de las organizaciones sobre cómo abordar determinados temas).
- Normas (metodologías, procesos u objetivos de actuación establecidos).
- Iniciativas voluntarias de terceros.
- Sistemas de gestión (que comprenden áreas como la actuación social y ambiental o la gestión de la calidad).

Los indicadores con los que cuentan las organizaciones para medir su desempeño económico, ambiental y social, aparecen clasificados en: centrales, considerados de más interés para la mayoría de las organizaciones y para las partes interesadas, y adicionales, los que representan una práctica destacada en la medición económica, social y ambiental, aunque su uso no está muy extendido actualmente entre las organizaciones informantes; estos últimos ofrecen información de interés a ciertas partes, especialmente importantes para la entidad informante, y cuya investigación se considera aconsejable para que en el futuro pasen a la categoría de indicadores centrales. La agrupación de los indicadores puede verse en el cuadro siguiente:

INDICADORES	CATEGORÍA	ASPECTO
ECONÓMICOS	Impactos económicos directos	Clientes Proveedores Empleados Proveedores de capital Sector público
AMBIENTALES	Ambiental	Materias primas Energía Agua Biodiversidad Emisiones, vertidos y residuos Proveedores Productos y servicios Cumplimiento Transporte General
SOCIALES	Prácticas laborales y trabajo decente	Empleo Relaciones empresa/trabajadores Salud y seguridad Formación y educación Diversidad y oportunidad
	Derechos humanos	Estrategia y gestión No discriminación Libertad de asociación y negociación colectiva Trabajo infantil Trabajo forzoso y obligatorio Medidas disciplinarias Medidas de seguridad Derechos de los indígenas
	Sociedad	Comunidad Corrupción Contribuciones políticas Competencia y precios
	Responsabilidad del producto	Salud y seguridad del cliente Productos y servicios Publicidad Respeto a la intimidad

Fuente: GRI, 2002.

Como se ha visto, los indicadores de desempeño centrales y adicionales son agrupados siguiendo los tres aspectos de sostenibilidad (económico, ambiental y social), si bien se aconseja a las organizaciones que establezcan indicadores de desempeño integrados, tanto sistémicos, referidos a las “actividades de una organización respecto a los grandes sistemas económicos, ambientales y sociales de los que forma parte”, como transversales que “relacionan de manera directa dos o más dimensiones de la actuación económica, ambiental y social en forma de ratio” (GRI, 2002).

El siguiente cuadro muestra los indicadores de desempeño ambiental:

INDICADORES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL	
INDICADORES CENTRALES	INDICADORES ADICIONALES
Materias primas	
EN1. Consumo total de materias prima aparte del agua, por tipos. EN2. Porcentaje de materias primas utilizadas que son residuos (procesados o no) procedentes de fuentes externas a la organización informante.	
Energía	
EN3. Consumo directo de energía, desglosado por fuentes primarias. EN4. Consumo indirecto de energía.	EN17. Iniciativas para emplear fuentes de energía renovables y para incrementar el rendimiento energético. EN18. Huella del consumo de energía de los principales productos. EN19. Otros usos indirectos (previstos/posteriores) de la energía y sus implicaciones, como los desplazamientos de la organización, la gestión del ciclo de vida de un producto y el empleo de materias primas con gran intensidad de energía.
Agua	
EN5. Consumo total de agua.	EN20. Fuentes de agua y ecosistemas/hábitats afectados de manera significativa por el consumo del agua. EN21. Extracción anual de aguas subterráneas y superficies como porcentaje de la cantidad anual renovable de agua, disponible en las fuentes. EN22. Cómputo total de reciclaje y reutilización de agua. Incluir aguas residuales y otros tipos de agua utilizados (por ejemplo, el agua de refrigeración).

Biodiversidad	
<p>EN6. Ubicación y extensión de suelo en propiedad, arrendado o administrado en los hábitat ricos en biodiversidad.</p> <p>EN7. Análisis de los principales impactos en la biodiversidad derivados de las actividades y/o productos y servicios en los entornos terrestre, marino y de agua dulce.</p>	<p>EN23. Extensión total de suelo en propiedad, arrendado o administrado, dedicado a actividades de producción o a la extracción.</p> <p>EN24. Porcentaje de superficie impermeable en relación con el suelo adquirido o arrendado.</p> <p>EN25. Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas y sensibles.</p> <p>EN26. Cambios ocasionados en hábitats naturales como consecuencia de las actividades y operaciones, y porcentaje de hábitat protegido o restaurado.</p> <p>EN27. Programas y objetivos para proteger, restaurar ecosistemas y especies autóctonas en las zonas degradadas.</p> <p>EN28. Número de especies incluidas en la Lista Roja de la UICN cuyos hábitats se encuentran en las zonas afectadas por las operaciones.</p> <p>EN29. Unidades empresariales que están operando o tienen previsto operar dentro o en los alrededores de áreas protegidas o sensibles.</p>
Emisiones, vertidos y residuos	
<p>EN8. Emisiones de gases efecto invernadero, (CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC, SF₆).</p> <p>EN9. Utilización y emisiones de sustancias reductoras del ozono.</p> <p>EN10. NO_x, SO_x y otras emisiones atmosféricas de importancia desglosadas por tipo.</p> <p>EN11. Cantidad total de residuos, desglosados por tipos y destinos (hace referencia a los métodos de tratamiento de los residuos).</p> <p>EN12. Vertidos al agua de importancia, por tipos.</p> <p>EN13. Vertidos al agua de sustancias químicas, aceites y combustibles de importancia, expresados en cifra y volumen totales.</p>	<p>EN30. Otras emisiones indirectas relevantes de gases efecto invernadero, (CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC, SF₆). Se refiere a las emisiones que resultan de las actividades de la entidad informante, pero se producen desde fuentes propiedad de otra entidad, o controladas por ella.</p> <p>EN31. Cualquier producción, transporte, importación o exportación de aquellos residuos considerados como "peligrosos" de acuerdo con lo estipulado en los Anexos I, II, III, y VIII del Convenio de Basilea.</p> <p>EN32. Fuentes de agua y ecosistemas/hábitats afectados de manera significativa por los vertidos de agua y residuos líquidos. Incluir los humedales de la lista Ramsar y las contribuciones a las tendencias ambientales.</p>
Proveedores	
	<p>EN33. Actuación de los proveedores con relación a los aspectos ambientales de los programas y procedimientos elaborados en respuesta al apartado Estructura de Gobierno y Sistemas de Gestión.</p>
Productos y servicios	
EN14. Impactos ambientales significativos de	

los principales productos y servicios. EN15. Porcentaje del peso de los productos vendidos susceptibles de ser recuperado (se refiere al reciclaje o la reutilización de los materiales o componentes de los productos) al final de la vida útil de éstos y porcentaje recuperado en la realidad.	
Cumplimiento	
EN16. Episodios y multas asociados al incumplimiento de los convenios/tratados/declaraciones de aplicación internacional, así como de las normativas locales, regionales, subnacionales y nacionales asociadas a los temas ambientales.	
	Transporte
	EN34. Impactos ambientales significativos vinculados al transporte con fines logísticos.
	General
	EN35. Gastos totales en materia de medioambiente, por tipo.

Fuente: GRI, 2002.

3.2.-Códigos de Conducta Ambiental

Es importante que el compromiso medioambiental sea conocido por la sociedad, siendo necesario, para ello, que la conciencia ecológica quede patente en documentos, como los códigos de conducta medioambiental.

Desde un punto de vista externo, los códigos son documentos que sirven de carta de presentación de la empresa, de identificación de su personalidad y de diferenciación en el mercado respecto de otras empresas; y desde el punto de vista interno, son un sistema de referencia para el control de la gestión, donde directivos y empleados pueden conocer el marco general de actuación, como punto de referencia para la toma de decisiones.

Han sido numerosos los códigos de conducta medioambiental desarrollados, como el Código Internacional de Comunicación Ecológica de la Cámara Internacional de Comercio (ICC, 1991), la Guía para el Uso de Declaraciones Ecológicas de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos (FTC, 1992), y la norma internacional ISO 14021 (ISO, 1999).

Puede ser de gran utilidad conocer los principios¹⁹ establecidos por el Comité de la WFOE (*World Foundation Organization Environmental*) en Ingeniería y Medio Ambiente para el **Código de Ética Ambiental**. Son los siguientes:

- Procure con su mayor capacidad, ánimo, entusiasmo y dedicación alcanzar un logro técnico superior, el cual contribuirá y proporcionará un ambiente saludable a todas las personas, tanto en espacios abiertos como en cerrados.
- Haga un esfuerzo para alcanzar los objetivos económicos de su trabajo, con el mínimo consumo de materias primas y energía y la mínima producción de residuos y cualquier otra clase de contaminación.
- En particular, trate de las consecuencias de sus propuestas y acciones, directas o indirectas, a corto o largo plazo, sobre la salud de la gente, la equidad social y los valores locales.
- Estudie en todos sus aspectos el medio ambiente que será afectado, valore todos los impactos que puedan aparecer en el estado dinámico y estático de los ecosistemas comprometidos, urbanizado o natural, así como los pertinentes sistemas socio-económicos, y seleccione la mejor alternativa para un desarrollo ambientalmente profundo y sostenible.
- Promueva un claro entendimiento de las acciones necesarias para restaurar y, si es posible, para mejorar el medio ambiente que pueda ser perturbado, e incluya dichas acciones en sus propuestas.
- Rechace cualquier tipo de compromiso que suponga daños para los ambientes humanos y naturales, y disponga la mejor solución social y política.

¹⁹ <http://www.udem.edu.mx/adademico/profesorado/100123/Ecologia/etica.html>

- Tenga en cuenta que los principios de interdependencia del ecosistema, mantenimiento de la diversidad, recuperación de los recursos y la armonía interrelacionada forman las bases de nuestra existencia, y que cualquiera de estas bases representa un umbral al desarrollo sostenible que no deberá ser sobrepasado.

Y añade: “recuerde siempre que la guerra, miseria e ignorancia, más los desastres naturales, así como la contaminación y destrucción de recursos provocados por el hombre, son las principales causas del progresivo empeoramiento del Medio Ambiente y corresponde por tanto a los miembros de la profesión el usar el talento, conocimientos e imaginación, para ayudar a la sociedad a la mejora de la calidad de vida de la gente”.

En España, destaca el Código de Gobierno de la Empresa Sostenible, que surge como consecuencia de la iniciativa de la Fundación Entorno, la Escuela de Negocios IESE y la firma de consultoría PriceWaterhouseCoopers, siendo su función principal la de ayudar a las empresas a considerar el medio ambiente en sus prácticas de negocio. Busca la transparencia de las organizaciones pero, sobre todo, el compromiso y la responsabilidad de las mismas para aumentar el valor de las empresas a largo plazo. En definitiva, es una guía que tiene en cuenta las dimensiones económica, social y medioambiental en la actividad empresarial.

El Código entiende por empresa sostenible²⁰ “aquella que, además de conseguir una cuenta de resultados económicamente satisfactoria e intentar maximizar su valor, es viable a corto y largo plazo por su contribución a un desarrollo sostenible, tanto de su entorno inmediato como de nuestro planeta, con un pleno respeto de los derechos individuales y colectivos”.

El Código señala los valores que deben reunir las empresas para tener el calificativo de sostenible, que son: sostenibilidad, es decir, deben buscar permanentemente el desarrollo económico, la integridad medioambiental y el bienestar social; visión a largo plazo; diversidad de opiniones, culturas, sexos y edades en la organización y en las relaciones con su entorno; necesidad de establecer un *feedback* entre la organización y los grupos de interés de la misma; integridad y responsabilidad de las personas que están al frente de los máximos órganos de gobierno de la empresa.

Los motivos que han impulsado la elaboración de este Código han sido, entre otros: la necesidad de que las empresas persigan un desarrollo sostenible; la importancia que han adquirido todos los grupos de interés para las organizaciones, es decir, no sólo los accionistas, sino también los clientes, empleados, proveedores y la sociedad en general; la relación positiva entre sostenibilidad y creación de valor a largo plazo; y la exigencia de comportamientos éticos para el desarrollo sostenible.

En el apartado dedicado a los hoteles y el turismo sostenible se hace hincapié en los instrumentos que emplean estas empresas a fin de mejorar la variable medioambiental en la

²⁰ Junres: <http://junres.gencat.net/eima.pdfs/castellano/4economia.pdf>

empresa, entre ellos los Códigos de Conducta, por lo que profundizaremos en esta materia en dicho apartado (ver apartado 4.1).

Otros elementos de regulación medioambiental pueden ser (Cortina, 1994):

- Códigos profesionales: son un conjunto de normas que establece un colectivo profesional determinado, van ligados a asociaciones profesionales. Es un instrumento de responsabilidad social del ejercicio profesional.

- *Ombudsman*: es un asesor ético. El objetivo que persiguen las empresas que utilizan esta figura es la de tramitar la reclamaciones de los afectados y comprobar la calidad de los servicios que ofrecen las empresas. Debe tener capacidad suficiente para proponer correcciones y cambios en el ámbito medioambiental. De esta forma, la función básica del *ombudsman* es la de ejercer una crítica interna, controlar la legitimidad del proyecto empresarial, explicar al cliente el funcionamiento de la empresa y trasladar información a los directivos.

3.3.-Responsabilidad Medioambiental en el Sector Turístico

La variable medioambiental adquiere con el paso del tiempo más importancia, tanto es así que las empresas van introduciendo la misma dentro de la estrategia de negocio, aunque es cierto hay organizaciones que pueden encontrar dificultades en la incorporación de dicho factor en su gestión, entre otras razones podemos citar:

- Falta de capital para acometer inversiones de mejora medioambiental.
- Necesidad de obtener información y conocimiento técnico sobre materia medioambiental.
- Costes de formación y tiempo para el cambio de actitudes del personal.
- Falta de compromiso de la alta dirección.

Siguiendo a Roome (1992), las organizaciones pueden adoptar las siguientes estrategias respecto al medio ambiente, clasificadas en función del cumplimiento de la legislación vigente de la siguiente forma:

- Estrategia de no cumplimiento. La siguen las organizaciones que no pueden actuar ante los requerimientos ambientales por no disponer de recursos y capacidades suficientes, también es propia de aquellas empresas cuyos directivos no dan importancia al factor medioambiental. Es conocida también con el nombre de estrategia avestruz, ya que se ignora el problema.
- Estrategia de cumplimiento. En este caso los directivos adoptan una actitud reactiva, es decir, se limitan al cumplimiento de la legislación vigente. No obtienen ventajas competitivas de sus actuaciones.
- Estrategia de plus de cumplimiento. Las empresas que siguen esta estrategia asumen una actitud proactiva, fijan una política medioambiental que va más allá de los requerimientos legales. Son empresas que suelen acceder al etiquetado ecológico de productos o a la certificación de los sistemas de gestión medioambiental.
- Estrategia de excelencia medioambiental. La suelen seguir las empresas que buscan la excelencia empresarial, así entienden que la gestión medioambiental forma parte de la buena administración del negocio
- Estrategia de liderazgo medioambiental. Es propia de empresas que siguen las prácticas de gestión medioambiental más avanzadas de su sector. Pretenden ser los primeros en llevar a cabo medidas medioambientales. Es considerada como una estrategia complementaria a la de plus de cumplimiento y la de excelencia medioambiental.

Las empresas pueden adoptar las siguientes actitudes respecto al medio ambiente, (Clarkson, 1995)²¹:

CATEGORÍA	POSTURA O ESTRATEGIA	ACTUACIÓN
Reactivo	Negar la responsabilidad	Hacer menos de lo requerido
Defensivo	Admitir la responsabilidad pero luchar contra ella	Hacer el mínimo requerido
Acomodaticio	Aceptar la responsabilidad	Hacer todo lo requerido
Proactivo	Anticipar la responsabilidad	Hacer más de lo requerido

Fuente: Clarkson, 1995

Es evidente que la actuación que se espera de las empresas responsables medioambientalmente es la proactiva, y siguiendo a García-Marzá (1999), la positiva pues:

- Negativa: es la que considera que el medioambiente supone un freno al beneficio, un coste para la organización y resulta más acertado pagar la multa.
- Pasiva: consiste en adoptar una posición acomodaticia.
- Positiva: la organización se preocupa por una gestión acertada del medioambiente, comunica activamente los resultados de la política y sistemas de gestión seguidos, invierte e innova en productos y servicios para adaptarse y conservar el medioambiente.

Independientemente del enfoque adoptado, la organización no debe olvidar que de una actuación responsable se pueden generar beneficios en tres direcciones (Fuller, 1999):

1. Pueden conseguirse objetivos financieros por la reducción de costes, gracias al uso de tecnologías más limpias. Incluso, es posible la diferenciación de la oferta en base al calificativo "verde".
2. Es posible satisfacer, en mayor medida, las necesidades de los clientes.
3. La mejora del Medio Ambiente, consecuencia de la reducción de los impactos negativos.

Y en el mismo sentido es posible la generación de ventajas (González, 1999):

²¹ Tomado de Fernández y Nieto (1995).

- Respecto al mercado, podemos citar entre las ventajas competitivas el aumento de la demanda de productos verdes por parte de los consumidores, el resurgir de nuevos segmentos de mercado con este perfil, la diferenciación, el aumento de la competitividad a nivel internacional o la reducción de residuos.
- En cuanto a la sociedad civil, la empresa puede tener una estrategia de entorno con esta actuación, pues mejora y aumenta su imagen y credibilidad social, las relaciones con la comunidad local y los accesos a la investigación y el desarrollo.
- Y por último señalar que a través de este tipo de actuación se puede reducir la intervención del Estado, las multas o contenciosos administrativos y judiciales y tener una mayor facilidad de acceso a líneas de crédito.

4.-Legislación turística y medioambiental

4.1.-Introducción

A fin de cumplir con los objetivos planteados en el estudio que hemos desarrollado, y dada la extensión de la legislación medioambiental que afecta a los hoteles, creemos conveniente elaborar una síntesis de dicha normativa y centrarnos en aquella que consideramos más relevante por la forma en la que afecta a las empresas objeto de nuestro estudio. Para ello, comentaremos brevemente las siguientes normas:

- Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, modificada por la Ley 18/2003 de 29 de diciembre.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Consideramos adecuado explicar la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, modificada por la Ley 18/2003 de 29 de diciembre, con objeto de aclarar las definiciones que sobre estas actividades turísticas desarrolla el legislador y mostrar, asimismo, la importancia de la inscripción de las mismas en el Registro de Turismo de Andalucía para evitar la calificación como clandestina de la prestación del servicio turístico de que se trate. Por último, se señalan los derechos y obligaciones de las empresas turísticas y sus usuarios.

En lo que concierne a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, dicha norma base de la legislación acerca del medio ambiente y cobra especial importancia por la parte dedicada a la prevención ambiental, donde se establece la obligatoriedad de someter al procedimiento de Informe Ambiental a aquellas actuaciones incluidas en el anexo segundo de dicha ley. Entre ellas se encuentran las actuaciones relacionadas en el anexo tercero²², que se desarrollen total o parcialmente en terrenos de dominio público de titularidad estatal o autonómica, o que se extiendan a más de un municipio, así como las que se pretendan ejecutar en suelo no urbanizable en los espacios naturales protegidos, como es el caso de los establecimientos turísticos que se emplacen en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, por lo que éstos estarían sometidos al citado procedimiento de Informe Ambiental.

Por último presentamos una síntesis de la legislación medioambiental, desglosada en diversos conceptos: recursos naturales, biodiversidad, prevención y calidad ambiental, espacios naturales protegidos, espacios forestales y, finalmente, planificación y políticas ambientales.

²² Entre las que se incluyen los establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno, así como restaurantes, cafetería y bares.

4.2.-Ley del Turismo de Andalucía

El objeto de la Ley 12/1999 de 15 de diciembre, del Turismo, modificada por la Ley 18/2003 de 29 de diciembre, es la ordenación y promoción del turismo. Esta ley tendrá entre sus finalidades:

- La ordenación del turismo y la promoción de Andalucía como destino turístico integral atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social.
- La protección de los recursos turísticos de acuerdo con el principio de sostenibilidad.

La presente ley define, entre otros, los siguientes conceptos:

a) Recursos turísticos: aquellos bienes materiales y manifestaciones diversas de la realidad física, geográfica, social o cultural de Andalucía susceptibles de generar corrientes turísticas con repercusiones en la situación económica de una colectividad.

b) Actividad turística: el conjunto de los servicios prestados, o susceptibles de ser prestados, a los usuarios turísticos y a aquellos otros que lo demanden, con el propósito o el resultado de atender alguna necesidad de éstos derivada de su situación, actual o futura, de desplazamiento de su residencia habitual, así como las actuaciones públicas en materia de ordenación y promoción del turismo.

c) Servicio turístico: el servicio que tiene por objeto atender alguna necesidad, actual o futura, de los usuarios turísticos o de aquellos otros que lo demanden, relacionada con su situación de desplazamiento de su residencia habitual por motivos distintos a los de carácter laboral.

d) Empresas turísticas: las personas físicas y jurídicas que, en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación de algún servicio turístico.

e) Establecimientos turísticos: el conjunto de bienes, muebles e inmuebles, que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado y dispuesto por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico.

f) Modalidad: La clasificación de un establecimiento turístico en función de su localización, en establecimiento de playa, rural, de ciudad, de carretera u otra delimitada reglamentariamente.

Según regula la ley, los establecimientos de alojamiento turístico pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Establecimientos hoteleros.
- b) Apartamentos turísticos.
- c) Inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno.
- d) Campamentos de turismo o campings.
- e) Casas rurales.
- f) Balnearios.

Los establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico podrán obtener de la Consejería competente en materia turística, en los términos que reglamentariamente se determinen, el reconocimiento de su especialización atendiendo a sus características arquitectónicas, a las características de los servicios prestados y a la tipología de la demanda. Además, los establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico deberán cumplir los requisitos referidos a sus instalaciones, mobiliario, servicios y, en su caso, superficie de parcela que reglamentariamente se determine, en función del tipo, grupo, categoría, modalidad y especialidad a la que pertenezcan.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación de otras determinaciones previstas en la legislación vigente, el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el presente artículo será objeto de comprobación por la Consejería competente en materia turística al tramitar su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, así como por los Ayuntamientos al tramitar las correspondientes licencias.

En el Título V de la presente Ley, referido a la Ordenación de la Oferta Turística, concretamente en su Capítulo I (de los Servicios y Establecimientos Turísticos en General), se establece que tienen la consideración de servicios turísticos la prestación, entre otros del:

a) Servicio de alojamiento, cuando se facilite hospedaje o estancia a los usuarios de servicios turísticos, con o sin prestación de otros servicios complementarios.

b) Servicio de restauración, cuando se proporcione comida para ser consumida en el mismo establecimiento o en instalaciones ajenas.

El artículo 28 referido a la Libertad de prestación de los servicios turísticos recoge:

1º. La prestación de servicios turísticos es libre, sin más limitaciones que las derivadas del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes se dediquen en nombre propio y de manera habitual y remunerada a la prestación de algún servicio turístico deberán estar inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía, así como, en su caso, hallarse en posesión

de las correspondientes licencias o autorizaciones otorgadas por la Administración competente. La habitualidad se presumirá respecto de quienes ofrezcan la prestación de servicios turísticos a través de cualquier medio publicitario o cuando se preste el servicio en una o varias ocasiones dentro del mismo año por tiempo que, en conjunto, exceda de un mes, salvo que reglamentariamente se determine otro para determinados servicios turísticos, en razón de las peculiaridades de los mismos.

3º. La publicidad por cualquier medio de difusión o la efectiva prestación de servicios turísticos sujetos a la obtención de previa inscripción o autorización administrativa sin estar en posesión de las mismas, se considerará actividad clandestina.

Como complemento a este artículo 28 y en relación a la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, los artículos 34 y 35 de la presente Ley, establecen:

Artículo 34. Objeto del Registro de Turismo de Andalucía.

1. El Registro de Turismo de Andalucía tendrá por objeto la inscripción, entre otros, de:

- a) Los establecimientos de alojamiento turístico.
- b) Los establecimientos de restauración turística.
- c) La oferta complementaria de ocio que reglamentariamente se determine.
- d) Cualquier otro establecimiento o sujeto cuando, por su relación con el turismo, se determine reglamentariamente.

2. Con carácter previo al ejercicio de la actividad, los titulares de las viviendas turísticas deberán comunicarlo al Registro de Turismo de Andalucía.

Artículo 35. Carácter obligatorio y efectos de la inscripción.

1. Será obligatoria la inscripción registral de todos los sujetos y establecimientos turísticos a que se refiere el apartado primero del artículo anterior, aunque no concurra en aquellos la condición de empresarios o la prestación de los servicios turísticos no se realice en establecimientos permanentemente abiertos al público.

2. La inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía será requisito indispensable para el inicio de la prestación de los servicios turísticos. Igualmente, será requisito imprescindible para poder acceder a las ayudas y subvenciones que conceda la Consejería competente en materia turística.

3. La falta de inscripción registral de los sujetos y establecimientos a que se refiere el apartado primero será suficiente para la calificación como clandestina de la prestación del servicio turístico de que se trate.

El artículo 32 recoge los requisitos de infraestructura, seguridad y medio ambiente de los establecimientos turísticos, estableciendo que:

1. Los establecimientos turísticos deberán cumplir los requisitos mínimos de infraestructura que determine la Consejería competente en materia turística, los establecidos en materia de seguridad, los relativos al medio ambiente, así como los exigidos por la normativa que les sea aplicable.

Los municipios exigirán el cumplimiento de dicha normativa al tramitar las correspondientes licencias.

2. En todo caso, los establecimientos turísticos deberán cumplir las normas vigentes sobre accesibilidad a los mismos de personas que sufran discapacidades.

3. Las instalaciones de los establecimientos turísticos se deberán conservar en adecuado estado, manteniendo los requisitos mínimos exigidos para su apertura y funcionamiento.

4. Los municipios o, en su caso, la Consejería competente en materia turística podrán, en cualquier momento, requerir de los titulares de los establecimientos turísticos la ejecución de las obras de conservación y mejora conforme a la normativa que les sea aplicable.

Por último, comentar los derechos y obligaciones en materia de turismo, recogidos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la presente ley.

De los usuarios de servicios turísticos.

Artículo 23. Derechos del usuario de servicios turísticos.

1. A los efectos de esta Ley y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones que sean aplicables, el usuario de servicios turísticos tiene derecho a:

a) Recibir información veraz, completa y previa a la contratación sobre los bienes y servicios que se le oferten.

b) Obtener de la otra parte contratante los documentos que acrediten los términos de su contratación.

c) Recibir el bien o servicio contratado de acuerdo con las características anunciadas y, en todo caso, que la naturaleza y calidad guarde proporción directa con la categoría de la empresa o establecimiento turístico.

d) Tener garantizada en el establecimiento su seguridad y la de sus bienes en los términos establecidos en la legislación vigente. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente Ley y en las demás normativas turísticas, los titulares de los establecimientos turísticos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que el usuario turístico esté informado inequívocamente de las instalaciones o servicios que supongan algún riesgo y de las medidas de seguridad adoptadas.

e) Tener garantizadas en el establecimiento su tranquilidad y su intimidad.

f) Recibir factura o tique del precio abonado por el servicio turístico prestado.

g) Exigir que, en lugar de fácil visibilidad, se exhiba públicamente, conforme a lo establecido en la normativa correspondiente, el distintivo acreditativo de la clasificación, aforo y cualquier otra variable de la actividad, así como los símbolos de calidad normalizada.

h) Formular quejas y reclamaciones y, a tal efecto, exigir que le sea entregada la hoja oficial en el momento de plantear su reclamación.

i) Recibir de la Administración competente información objetiva sobre los distintos aspectos de los recursos y de la oferta turística de Andalucía.

2. En ningún caso el acceso a los establecimientos turísticos podrá ser restringido por razones de discapacidad, raza, lugar de procedencia, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 24. Obligaciones del usuario de servicios turísticos.

A los efectos de esta Ley, y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones que sean aplicables, el usuario de servicios turísticos tiene obligación de:

a) Observar las reglas de convivencia e higiene dictadas para la adecuada utilización de los establecimientos turísticos.

b) Respetar los reglamentos de uso o régimen interior de los establecimientos turísticos, siempre que éstos no sean contrarios a la presente Ley o a las disposiciones que la desarrollen, y se encuentren debidamente aprobados y diligenciados por la Administración.

c) Pagar el precio de los servicios contratados en el momento de la presentación de la factura o en el plazo pactado, sin que, en ningún caso, el hecho de presentar una reclamación exima de las obligaciones de pago.

d) Respetar los establecimientos, instalaciones y propiedades de las empresas turísticas que utilicen o frecuenten.

e) Respetar el entorno medioambiental de Andalucía.

De las empresas turísticas.

Artículo 25. Derechos de las empresas turísticas.

A los efectos de esta Ley y sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones que sean de aplicación, son derechos de las empresas turísticas los siguientes:

a) A que se incluya información sobre instalaciones y características de su oferta específica en los catálogos, directorios, guías y sistemas informáticos de la Administración turística destinados a tal fin.

b) Al acceso a las acciones de promoción turística que le resulten apropiadas realizadas por la Administración turística.

c) A solicitar subvenciones, ayudas y programas de fomento que reglamentariamente se establezcan.

d) A obtener de la Administración turística, en los supuestos establecidos en la presente Ley, las autorizaciones y clasificaciones preceptivas para el ejercicio de su actividad.

Artículo 26. Obligaciones de las empresas turísticas.

1. Los titulares de establecimientos turísticos no deberán contratar plazas que no puedan atender en las condiciones pactadas. En caso contrario, incurrirán en responsabilidad frente a la Administración y a los usuarios, que será objeto del procedimiento sancionador que se instruya al efecto.

2. Los titulares de los establecimientos turísticos que hayan incurrido en sobrecontratación estarán obligados a proporcionar alojamiento a los usuarios afectados en otro establecimiento de la misma zona, de igual o superior categoría y en similares condiciones a las pactadas.

Los gastos de desplazamiento hasta el establecimiento definitivo de alojamiento, la diferencia de precio respecto del nuevo, si la hubiere, y cualesquiera otro que se originen hasta el comienzo del alojamiento, serán sufragados por el establecimiento sobrecontratado, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda repercutir tales gastos a la empresa causante de la sobrecontratación. En el supuesto de que el importe del nuevo alojamiento sea inferior al del sobrecontratado, el titular de éste devolverá la diferencia al usuario.

Las eventuales responsabilidades de los operadores turísticos en esta materia serán depuradas en el procedimiento sancionador que se instruya al efecto.

3. Asimismo, serán obligaciones de las empresas turísticas las siguientes:

a) Anunciar o informar a los usuarios, previamente, sobre las condiciones de prestación de los servicios y de su precio.

b) Facilitar los bienes y servicios con la máxima calidad en los términos contratados, de acuerdo con la categoría del establecimiento, en su caso, y con lo dispuesto en las reglamentaciones correspondientes.

c) Dar la máxima publicidad a los precios de todos los servicios.

d) Facturar los servicios de acuerdo con los precios establecidos.

e) Cuidar del buen funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones y servicios del establecimiento.

f) Cuidar del buen trato dado a los clientes, por parte del personal de la empresa.

g) Facilitar al cliente, cuando lo solicite, la documentación preceptiva para formular reclamaciones

h) Facilitar a la Administración la información y documentación preceptiva para el correcto ejercicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan.

4.3.-Ley de Protección Ambiental de Andalucía

4.3.1.-Generalidades

La Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental, es la base de la legislación acerca del medio ambiente, de su desarrollo y conservación. En su Exposición de Motivos, aboga por la protección del medio ambiente como una necesidad social y un derecho colectivo de todos los ciudadanos. Se cita a los mismos como elemento fundamental de ayuda a la Administración Pública para la corrección de los efectos de la contaminación ambiental.

Las técnicas y desarrollo que esta Ley contempla tienen un doble objetivo:

- Mantener un medio ambiente saludable; y
- Configurar un desarrollo sostenible de Andalucía.

La Ley de Protección Ambiental responde, asimismo, a la doble componente de tutela ambiental y de asignación de objetivos de calidad del medio ambiente para el desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma.

La presente ley potencia la gestión ambiental de las Corporaciones locales, lo que constituye un instrumento adecuado para la mejora del medio ambiente urbano, facultando a las Corporaciones locales para una acción más actualizada y eficaz en la defensa del medio ambiente.

Dicha Ley de Protección Ambiental se estructura en cuatro títulos relativos:

(1) Disposiciones Generales, donde se detallan los objetivos de la Ley y su aplicación en la Comunidad Autónoma.

(2) Prevención Ambiental, que marca la obligatoriedad de llevar a cabo cuantos estudios de prevención sean necesarios a la hora de la realización de cualquier obra, plan, proyecto de construcción, etc., que así lo aconseje. También se detalla el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y del Informe Ambiental.

(3) Calidad Ambiental. Aquí distingue tres capítulos. Dos de ellos hacen referencia al Aire y los Residuos. Las formas de actuación para preservar la calidad del primero y los objetivos principales respecto a los segundos: promover la reducción de la producción de residuos y su peligrosidad, fomentar la recogida selectiva de residuos, incentivar el reciclaje y eliminar

adecuadamente los depósitos incontrolados. El tercero de los capítulos hace mención a la calidad de las Aguas Litorales.

(4) Disciplina Ambiental, donde se especifican la actuación para aplicar la sanción a aquella persona, física o jurídica, que incumpla la Ley.

En su artículo 1 se establecen los objetivos de la presente Ley, reflejados en dos puntos:

1. Prevenir, minimizar, corregir o, en su caso, impedir los efectos que determinadas actuaciones públicas o privadas puedan tener sobre el medio ambiente y la calidad de vida, a través de las medidas que se establecen en la misma.
2. Definir el marco normativo y de actuación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de protección atmosférica, residuos en general y calidad de las aguas, para conseguir mediante la aplicación de técnicas o instrumentos administrativos de prevención, corrección y control, una mejora de la calidad ambiental, en el ámbito de sus competencias.

4.3.2.-Prevención Ambiental

El sistema de prevención ambiental establecido por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se basa en tres figuras que componen un conjunto de instrumentos que permite ajustar los requisitos procedimentales y formales a las características de los diversos tipos de proyectos y actividades. En un extremo la Evaluación de Impacto Ambiental se basa en la figura establecida por la normativa europea y estatal y se halla reservada para los supuestos de mayor trascendencia. En el otro extremo la calificación Ambiental se destina a las actividades de menor incidencia y cuya trascendencia se limite al ámbito local, basándose en la experiencia acumulada con la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Entre ambas figuras se sitúa el denominado informe Ambiental regulado en el Decreto 153/1996, de 30 de Abril, que constituye una novedad en el panorama normativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este instrumento se aplica para prevenir los posibles efectos ambientales de actuaciones cuya trascendencia supera normalmente el ámbito puramente local y cuyas características aconsejan la intervención de la Administración Autonómica, pero que no precisan la complejidad documental y procedimiento del trámite exigido para la Evaluación del Impacto Ambiental.

En el artículo 6 de la Ley 7/1994, de 18 de Mayo, se especifica que el cumplimiento de las medidas de prevención ambiental que se establecen en la ley no eximirá de la obtención de las autorizaciones, concesiones, licencias o informes que resulten exigibles, con arreglo a la legislación especial y de régimen local.

Según el artículo 8, la prevención ambiental a que se refiere dicha Ley se articula a través de las siguientes medidas:

1. **Evaluación de Impacto ambiental**, para las actuaciones incluidas en el anexo primero.
2. **Informe ambiental**, para las actuaciones incluidas en el anexo segundo.
3. **Calificación ambiental**, para las actuaciones incluidas en el anexo tercero.

A efectos de esta Ley, según el artículo 9, se entiende por:

- **Evaluación de impacto ambiental:** el proceso de recogida de información, análisis y predicción destinado a anticipar, corregir y prevenir los posibles efectos que una actuación de las enumeradas en el anexo primero puede tener sobre el medio ambiente.

- **Estudio de impacto ambiental:** el conjunto de documentos que deben presentar los titulares de planes, programas, proyectos de construcción; instalaciones y obras públicas o privadas, que se determinen reglamentariamente para cada uno de ellos, en los que se recoja y analice la información necesaria para evaluar las consecuencias ambientales de la actuación que, entre las relacionadas en el anexo primero, se pretende ejecutar.
- **Declaración de impacto ambiental:** es el pronunciamiento del órgano medioambiental competente, en el que se señala si la evaluación resulta favorable o desfavorable y se especifican, en su caso, las condiciones que deban imponerse para garantizar la integridad ambiental y minimizar los posibles efectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales de las actuaciones relacionadas en el anexo primero.
- **Informe ambiental:** es la valoración por el órgano medioambiental competente de las medidas de protección propuestas y su adecuación a la normativa ambiental en vigor, de las actuaciones del anexo segundo.
- **Calificación ambiental:** es el pronunciamiento de los Ayuntamientos, sobre la adecuación de las actuaciones del anexo tercero, a la normativa ambiental en vigor.

En relación a la **Evaluación de Impacto Ambiental**, regulada en los artículos 11 a 21, se establece que estarán sometidas al requisito de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el anexo primero de la presente Ley. La Evaluación de Impacto Ambiental de los planes y programas, a que se refiere la presente Ley, recogerá expresamente sus efectos globales y las consecuencias de sus opciones estratégicas, así como la repercusión de aquellas previsiones susceptibles de ejecución sin necesidad de plan o proyecto posterior sometido a evaluación individualizada. La Declaración de Impacto Ambiental deberá establecer expresamente, en su caso, las condiciones específicas para la prevención ambiental de las actuaciones posteriores.

El Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, integrándose, según los casos, dentro de la tramitación de la autorización, aprobación o concesión que se precise para el desarrollo de la actuación de que se trate.

La evaluación de Impacto Ambiental culminará con una Declaración de Impacto Ambiental. Dicha declaración se remitirá al órgano con competencia sustantiva. Si en el plazo que reglamentariamente se determine, éste no hubiese recibido la Declaración, podrá requerir a la Agencia de Medio Ambiente para que la lleve a cabo, entendiéndose que la Declaración de

Impacto Ambiental es favorable si no se remite en el plazo de 10 días desde que se efectuara el requerimiento.

La Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el órgano con competencia sustantiva, y sus condicionamientos se incorporarán a la autorización, aprobación, licencia o concesión. Cumplido el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, no procederá el sometimiento a ulteriores trámites preventivos de carácter ambiental previos a la ejecución de la actuación, sin perjuicio de que se lleven a cabo las comprobaciones que resulten necesarias durante dicha ejecución y con anterioridad a su puesta en marcha, para comprobar la adecuación a la Declaración de Impacto Ambiental.

En relación al **Informe Ambiental**, regulado en los artículos 22 a 31 de la presente ley y desarrollado por el Decreto 153/1996, de 30 de Abril, se establece que la ejecución de las actuaciones públicas y privadas enumeradas en el anexo segundo de la presente Ley requerirá un Informe Ambiental.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo actuaciones del anexo segundo presentarán, al solicitar la correspondiente licencia municipal de la actuación, la información relativa a las consecuencias ambientales y las garantías en orden a minimizar los efectos ambientales del proyecto. Cuando la actividad, de acuerdo con su normativa específica, esté sujeta a concesión o autorización administrativa, la presentación de la documentación requerida anteriormente se llevará a cabo en la solicitud de los mismos.

A estos fines, por el autor del proyecto, deberá justificarse expresamente el cumplimiento de la normativa ambiental vigente que corresponda, incluyendo, en cualquier caso, datos suficientes que permitan la redacción del Informe Ambiental.

No será necesario el cumplimiento del trámite de Informe Ambiental en el caso de actuaciones que hayan sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental o estén expresamente exceptuadas de ese procedimiento.

Los promotores de las actuaciones enumeradas en el anexo segundo presentarán ante el órgano sustantivo la solicitud de la correspondiente licencia municipal, concesión o autorización que venga requerida por la actividad junto con la documentación que reglamentariamente se determine, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de esta Ley.

El órgano sustantivo dará traslado del expediente a la Comisión Interdepartamental Provincial correspondiente, a que se refiere el artículo 31 de la presente Ley, incluyendo las observaciones que se estimen pertinentes, y, en su caso, el resultado de la información pública realizada.

En el plazo que reglamentariamente se determine, el órgano medioambiental competente evacuará el Informe Ambiental. El Informe Ambiental tendrá carácter vinculante en el supuesto de que resulte desfavorable. El cumplimiento del trámite de Informe Ambiental constituye requisito indispensable para el otorgamiento de licencias municipales, concesiones o autorizaciones, relativas a actuaciones sujetas al mismo con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.

La efectiva puesta en marcha de la actuación, para la que se haya solicitado licencia municipal, concesión o autorización, sometida a Informe Ambiental no podrá realizarse hasta que el Técnico Director del Proyecto no certifique que se ha dado cumplimiento exacto de las medidas ordenadas en la resolución de la Comisión. A los efectos del Informe Ambiental, se constituirá una Comisión de carácter interdepartamental y provincial, cuya composición y adscripción se determinará reglamentariamente.

En la regulación del trámite de informe Ambiental contenida en la Ley 7/1994, de 18 de mayo y desarrollada por el Decreto 153/1996, de 30 de abril, se parte de la base de la necesidad de establecer un procedimiento que permita alcanzar los fines propuestos sin exigir una información excesiva ni dilatar en demasía la tramitación.

Según el artículo 2 del Decreto 153/1996, el informe ambiental valorará las repercusiones ambientales de cada propuesta de actuación y determinará la conveniencia o no de ejecutar la misma, especificando si la actuación propuesta se ajusta o no a la normativa ambiental en vigor y en caso negativo, se indicarán los preceptos legales o reglamentarios que se incumplen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo.

El Decreto 153/1996 será de aplicación a las actuaciones, tanto públicas como privadas, incluidas en el Anexo II de la Ley 7/1994 de 18 de mayo y Anexo del citado Decreto, así como sus ampliaciones, modificaciones o reformas.

A los efectos del párrafo anterior se entenderá que existe ampliación, modificación o reforma siempre que se produzca cualquiera de las siguientes incidencias:

- Incremento de emisiones a la atmósfera.
- Incremento de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
- Incremento de la generación de residuos.
- Incremento en la utilización de recursos naturales.
- Ocupación de suelo no urbanizable o urbanizable no programado.

El cumplimiento del trámite de Informe Ambiental no eximirá de la obtención de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a efectos distintos de los ambientales, sean exigibles con arreglo al ordenamiento jurídico.

Conforme al artículo 7 del Decreto 153/1996, las licencias, autorizaciones y concesiones para actuaciones sometidas al trámite de Informe Ambiental se otorgarán condicionadas al cumplimiento de la normativa ambiental vigente en cada momento y podrá iniciarse expediente de revocación, en su caso, cuando varíen las circunstancias ambientales externas o de la actividad o se produzcan cambios en la normativa ambiental vigente.

La adaptación a los cambios tecnológicos se realizará de manera que en cada momento pueda aplicarse la mejor tecnología disponible en condiciones técnicas y económicas viables. La revocación fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente causados, de conformidad con lo establecido en la legislación sustantiva aplicable.

El artículo 8 del Decreto 153/1996, establece la obligatoriedad del Informe Ambiental en los siguientes términos:

1. Las Administraciones Públicas, así como los órganos, empresas y entidades dependientes de aquéllas, deberán asegurarse de que se ha dado cumplimiento a las previsiones de este Reglamento para realizar directa o indirectamente, autorizar o, de cualquier otro modo aprobar actuaciones sujetas al trámite de Informe Ambiental.
2. No podrá otorgarse licencia, autorización, aprobación o concesión alguna para actividades sujetas al trámite de Informe Ambiental sin haber dado total cumplimiento a este último o en contra de las condiciones que como resultado del mismo se establezcan.
3. Las Administraciones Públicas y órganos, empresas y entidades dependientes de las mismas exigirán el cumplimiento de las previsiones de este Reglamento en la convocatoria y resolución de licitaciones para la contratación y ejecución de obras, servicios y suministros o el otorgamiento de concesiones.
4. El otorgamiento de subvenciones, créditos o cualesquiera otros beneficios públicos por parte de la Junta de Andalucía para la realización de actuaciones sujetas a Informe Ambiental quedará condicionado a la observancia de los trámites establecidos en este Reglamento y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado Informe Ambiental. El incumplimiento de los mencionados requisitos ambientales dará lugar a la revocación de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que lo regulen.

La documentación que debe presentarse ante el órgano sustantivo se recoge en el artículo 15 del Decreto 153/1996. Según el mismo, los titulares de las actuaciones sujetas al trámite de Informe Ambiental presentarán ante el órgano sustantivo, junto con la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento sustantivo, como mínimo, la siguiente documentación:

1.1. Identificación de la actuación

- a) Objeto y características generales de la actuación
- b) Plano del perímetro ocupado a escala adecuada como mínimo 1:5.000.

1.2. Descripción de las características básicas de la actuación y su previsible incidencia ambiental, haciendo referencia, en su caso a las diferentes alternativas estudiadas. Esta descripción deberá aportar, al menos, datos relativos a:

- a) Localización
 - i) Plano de situación a escala adecuada indicando las distancias a edificios, instalaciones o recursos que pueden verse afectados por la actuación.
 - ii) Opcionalmente, fotografías aéreas o colección fotográfica del emplazamiento y el entorno.
- b) Afecciones derivadas de la actuación:
Excavaciones, desmontes, rellenos, obra civil, materiales de préstamos, vertederos, consumo de materias primas, afectación a recursos naturales y cualquier otra afección relacionada con la ejecución y funcionamiento de la actividad.
- c) Análisis de los residuos, vertidos, emisiones o cualquier otro elemento derivado de la actuación, tanto en la fase de ejecución como en la de operación.

1.3. Identificación de la incidencia ambiental de la actuación, con descripción de las medidas correctoras y protectoras adecuadas para minimizar o suprimir dicha incidencia, considerando, en su caso, las distintas alternativas estudiadas y justificando la alternativa elegida. Esta descripción deberá considerar, como mínimo:

- a) Incidencia sobre el entorno territorial (suelo, patrimonio cultural, flora y fauna y gestión de los residuos).
- b) Incidencia sobre el medio atmosférico (inmisiones, ruido y vibraciones).
- c) Incidencia sobre el medio hídrico (recursos superficiales, recursos subterráneos, contaminación difusa y contaminación de acuíferos).

1.4. Cumplimiento de la normativa vigente

Se deberá establecer y justificar el cumplimiento de la legislación vigente relativa a:

- a) Normativa ambiental vigente.

- b) Aspectos ambientales contemplados en otras normativas sectoriales y de planeamiento territorial o urbanístico.

1.5. Programa de seguimiento y control.

1.6 Otros requisitos.

Como complemento y resumen de lo anteriormente indicado deberá aportarse:

- a) Resumen no técnico de la información aportada.
- b) Identificación y titulación de los responsables de la elaboración del proyecto

Lo establecido en los apartados anteriores del presente artículo sólo será exigible cuando tal documentación no se aporte con la exigida por el órgano sustantivo. En el supuesto de actuaciones que no precisen de licencia, autorización o concesión administrativa, el procedimiento se iniciará mediante la presentación de la documentación a que se refiere el párrafo anterior ante la Comisión Interdepartamental Provincial.

A la vista del expediente y de las observaciones formuladas durante el trámite de información pública, la Comisión Interdepartamental Provincial emitirá el Informe Ambiental correspondiente en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la recepción del expediente completo. El Informe Ambiental será motivado e incluirá la consideración de las alegaciones presentadas durante la participación pública.

El Informe Ambiental incluirá las condiciones que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental teniendo en cuenta las circunstancias de la actuación y la relación con su entorno, incluidos los posibles efectos aditivos o acumulativos.

El Informe Ambiental tendrá carácter vinculante en el supuesto de que resulte desfavorable. (Art.28 Ley 7/1994)

El Informe Ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia, autorización o concesión por motivos distintos a los ambientales.

Por último, en relación a la **Calificación Ambiental**, regulada en los artículos 32 a 37 de la presente ley, se especifica que estarán sometidas al trámite de Calificación Ambiental todas las actuaciones que figuren en la relación que se incluye en el anexo tercero de esta Ley. En ningún caso será necesario someter a Calificación Ambiental actuaciones que hayan sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental, hayan sido exceptuadas expresamente de dicho procedimiento o sometidas a Informe Ambiental.

En el ámbito de sus competencias medioambientales, corresponderá a los Ayuntamientos encargados de otorgar las correspondientes licencias, formular la Resolución de Calificación Ambiental. El ejercicio efectivo de esta competencia por parte de los Ayuntamientos podrá realizarse a través de órganos mancomunados, consorciados u otras asociaciones locales o en los términos que se establecen en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio. La Calificación Ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca integrándose en el procedimiento de otorgamiento de la correspondiente licencia municipal.

El cumplimiento del trámite de Calificación Ambiental constituye requisito indispensable para el otorgamiento de licencias municipales relativas a actuaciones sujetas al mismo con arreglo a lo dispuesto en esta Ley. En ningún caso podrá otorgarse licencia municipal para el ejercicio de actividades o realización de obras que hayan sido calificadas desfavorablemente.

La puesta en marcha de las actuaciones para las cuales se haya solicitado licencia sometida a Calificación Ambiental, se realizará, una vez que por el Técnico Director del Proyecto se certifique que se ha llevado a cabo el cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incorporadas a la licencia municipal.

4.3.3.-Calidad Ambiental

En relación a la calidad ambiental destacamos, por su relación con este estudio, los capítulos dedicados a la calidad del aire y a los residuos. Concretamente, el Capítulo I, de la Calidad del Aire²³, establece en el artículo 38, que se entiende por calidad del aire la adecuación a niveles de contaminación atmosférica, cualesquiera que sean las causas que la produzcan, que garanticen que las materias o formas de energía, incluidos los posibles ruidos y vibraciones, presentes en el aire no impliquen molestia grave, riesgo o daño inmediato o diferido, para las personas y para los bienes de cualquier naturaleza.

Asimismo, el artículo 39 establece que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles máximos de emisión establecidos previamente en la normativa vigente.

A tal efecto, se entiende por “nivel de emisión de un contaminante”, la concentración y/o masa del mismo vertida a la atmósfera en un período determinado; y se entiende por “nivel de emisión sonora”, la magnitud de la presión acústica emitida por un foco ruidoso.

Reglamentariamente se determinarán los límites de emisión e inmisión de ruidos y vibraciones²⁴. Las ordenanzas municipales en la materia se adaptarán a dichos niveles. En caso de inexistencia de ordenanzas municipales, la norma reglamentaria será de aplicación supletoria.

Corresponde al órgano medioambiental, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la vigilancia de los niveles de emisión e inmisión de contaminantes a la atmósfera, correspondiendo a los Ayuntamientos la potestad sancionadora, la vigilancia y control y medidas cautelares de la contaminación atmosférica por materia o energía de las actividades del anexo tercero de esta Ley.

En cuanto al Capítulo II, de los Residuos²⁵, se encuentra dividido en dos secciones; la primera de ellas, dedicada a los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, establece en sus artículos 41 y 42 lo siguiente:

La normativa en materia de residuos que regula la presente Ley tiene como objetivos:

²³ Desarrollado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30/1996, de 7 de marzo).

²⁴ Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105/1998, de 17 de septiembre).

²⁵ Desarrollado por Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161/1995, de 19 de diciembre).

- a) Promover la reducción de la producción de residuos y su peligrosidad.
- b) Fomentar la recogida selectiva de residuos.
- c) Valorizar los residuos e incentivar cuando sea posible su reciclaje y reutilización.
- d) Eliminar los depósitos incontrolados, asegurando el tratamiento adecuado de los residuos.

Las personas y entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos vendrán obligadas a ponerlos a disposición de los Ayuntamientos, en las condiciones exigidas en las Ordenanzas Municipales o en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos²⁶.

En los supuestos de desechos y residuos incluidos en los epígrafes b, c, d, e y f, del apartado 3 del artículo 3 de esta Ley, podrán establecerse normas especiales que determinen la obligación de los productores y/o poseedores de los desechos y residuos de hacerse cargo de las operaciones de gestión que en cada caso se determinen.

Sin perjuicio de lo anteriormente comentado, los productores y poseedores de los desechos y residuos deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración o entidad encargada de las distintas actividades de gestión.

Las personas o entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos serán responsables de los daños o molestias causados por los mismos hasta que se realice su entrega a la Administración o entidad encargada de su gestión en la forma legalmente prevista.

Los productores y poseedores de desechos y residuos estarán obligados a facilitar a la Administración la información que se les requiera sobre las características de los mismos, su cantidad y emplazamiento.

En relación a la sección segunda, centrada en los Residuos Tóxicos y Peligrosos²⁷, establece que:

- Corresponde a la Agencia de Medio Ambiente el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de residuos tóxicos y peligrosos.

Deberá tenerse en cuenta en materia de residuos la posterior aprobación de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96/1998, de 22 de abril) y de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 99/1997, de 25 de abril).

²⁶ Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía (BOJA 134/1999, de 18 de noviembre).

²⁷ La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96/1998, de 22 de abril) abandona el calificativo "tóxico", definiendo "residuos peligrosos" como "aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos, aprobada en el Real Decreto 952/1997 (BOE 160/1997, de 5 de julio; Derogado en todo lo que se oponga a la Ley 10/1998), así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Los que hayan sido clasificados como peligrosos por la normativa

- Para la planificación de la gestión de los residuos tóxicos y peligrosos podrán elaborarse Planes de Gestión²⁸, cuyo contenido y procedimiento de elaboración se determinará reglamentariamente, que deberán adaptarse a la legislación básica del Estado en esta materia y al Plan Nacional de Residuos Industriales.

comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte" (art. 3.c).

²⁸ Decreto 134/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91/1998, de 13 de agosto).

4.4.-Resumen de legislación medioambiental

Para efectuar este resumen nos centraremos en los siguientes aspectos:

1. Recursos naturales
2. Biodiversidad
3. Prevención y calidad ambiental
4. Espacios naturales protegidos
5. Espacios forestales
6. Planificación y políticas ambientales

4.4.1.-Recursos naturales

		Ámbito	
Recursos naturales	El agua	Comunitario	Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de acción en el ámbito de la política de aguas.
		Estatal	Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de aguas.
	Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.		
	Real Decreto 2473/1985, de 27 de Diciembre, por el que se aprueba la tabla de vigencia a que se refiere el apartado 3 de la disposición derogatoria de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto de Aguas.		
	Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas, modificado por Reales decretos 1315/1992, de 30 de Octubre y 419/1993, de 26 de Marzo.		
	Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas, modificado por Real Decreto 117/1992, de 14 de Febrero.		
	Real Decreto 117/1992, de 14 de Febrero, por el que se actualiza la composición del Consejo Nacional del Agua.		
	Real Decreto 1315/1992, de 30 de Octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril.		
	Real Decreto 419/1993, de 26 de Marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas y se modifican determinados artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril.		
	Autonómico	Decreto 140/1995, de 23 de mayo, sobre medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía (BOJA núm. 93, de 30 de junio).	
		Decreto 202/1995, de 1 de agosto, de creación del Consejo Andaluz del Agua.	
		Decreto 176/1997, de 8 de Julio, por el que se modifica el Decreto 97/95, de 11 de Abril, por el que se establecen ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía (BOJA núm. 81, de 15 de julio de 1997).	
		Decreto 261/1998, de 15 de Diciembre, por el que se designan las zona vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
		Decreto 54/1999, de 2 de Marzo, por el que se declaran las zonas sensible, normales y menos sensibles en las aguas del litoral y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
		Orden de 1 de agosto de 1995, sobre aplicación de las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía (BOJA núm. 114, de 18 de agosto).	

		Resolución de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se hace público el Código de Buenas Prácticas Agrarias para la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario (BOJA núm. 2, de 8 de enero de 1998).
Clima y atmósfera		Ley 38/1972, de 22 de diciembre, sobre protección del ambiente atmosférico.
		Ley 4 de 3 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en el Reglamento (CE) 3093/1994, del Consejo, de 15 de diciembre, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
		Ley 7/1997, de 11 de agosto, de protección contra la contaminación acústica.
		Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.
		Real Decreto 1494/1995, de 8 de septiembre, por el que se establece un sistema de vigilancia y de intercambio de información entre las Administraciones públicas en relación con la contaminación atmosférica causada por el ozono.
		Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
		Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
		Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas.
		Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones.
Mar y litoral		Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.

4.4.2.-Biodiversidad

Biodiversidad	Flora	Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).
		Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).
		Directiva 97/62/CE por la que se adapta al progreso científico la Directiva 92/43/CEE.
		Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.
		Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres.
		Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
		Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
		Real Decreto 1095/1989, de desarrollo de la ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
		Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
		Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/1997.
		Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
		Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para la protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
		Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada
		Orden de 27 de julio de 1988, por la que se amplía la relación de Especies Forestales a la que se refiere el artículo 228 del vigente Reglamento de Montes.
		Orden de 29 de agosto de 1996 por la que se incluye en el catálogo nacional a la especie Amegalinifera Auricularia y se excluye a la especie Alimo.
		Orden de 9 de julio de 1998 por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo.
		Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES) hecho en Washington el 3/3/73, modificaciones a los apéndices I, II y III aprobadas en la novena reunión de las partes en Fort Lauderdale (EE.UU.).

	<p>Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES) hecho en Washington de 3 de marzo de 1973 (BOE de 30/7/86 y 10/8/91), modificaciones a los apéndices I, II y III aprobadas en la décima reunión.</p>
Fauna	Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).
	Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).
	Directiva 97/62/CE por la que se adapta al progreso científico la Directiva 92/43/CEE.
	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
	Ley 5/1997. de 24 de abril, de protección de los animales de compañía.
	Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.
	Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres.
	Ley 8/1997, de 30 de diciembre, de modificación y Adaptación de determinados preceptos de la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.
	Ley 18/1998, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 3/1988, de 4 de marzo, de Protección de los Animales.
	Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
	Real Decreto 1497/1986, de 6 de junio, por el que se establecen medidas de coordinación para la conservación de especies de fauna y sus hábitat, ampliándose la lista de especies protegidas en todo el territorio nacional.
	Real Decreto 1095/1989, de desarrollo de la ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
	Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
	Real Decreto 138/1997, de 31 de enero, por el que se modifica parte de los anexos del Real Decreto 488/1994, de 1 de julio, por el que se establecen medidas mínimas de lucha contra determinadas enfermedades de peces.
	Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/1997.
	Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
	Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para la protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Decreto 194/1990, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la Avifauna para la instalación eléctricas de alta tensión con conductores no aislados.	

	<p>Orden de 9 de julio de 1998 por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo.</p> <p>Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES) hecho en Washington el 3/3/73, modificaciones a los apéndices I, II y III aprobadas en la novena reunión de las partes en Fort Lauderdale (EE.UU.).</p> <p>Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES) hecho en Washington de 3 de marzo de 1973 (BOE de 30/7/86 y 10/8/91), modificaciones a los apéndices I, II y III aprobadas en la décima reunión.</p>
Hábitats	<p>Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).</p> <p>Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).</p> <p>Directiva 97/62/CE por la que se adapta al progreso científico la Directiva 92/43/CEE.</p> <p>Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.</p> <p>Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.</p> <p>Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres.</p> <p>Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.</p> <p>Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2003).</p> <p>Real Decreto 1497/1986, de 6 de junio, por el que se establecen medidas de coordinación para la conservación de especies de fauna y sus hábitat, ampliándose la lista de especies protegidas en todo el territorio nacional.</p> <p>Real Decreto 1095/1989, de desarrollo de la ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.</p> <p>Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.</p> <p>Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/1997.</p> <p>Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</p> <p>Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Orden de 27 de julio de 1988, por la que se amplía la relación de Especies Forestales a la que se refiere el artículo 228 del vigente Reglamento de Montes.</p>

		<p>Orden de 9 de abril de 2003, por la que se modifican las Ordenes de 9 de mayo de 2002 y de 10 de julio de 2002, por la que se establecen respectivamente las bases reguladoras de la concesión de ayudas previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, para la gestión sostenible de los recursos forestales y para la prevención y lucha contra los incendios forestales.</p>
		<p>Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES) hecho en Washington el 3/3/73, modificaciones a los apéndices I, II y III aprobadas en la novena reunión de las partes en Fort Lauderdale (EE.UU.).</p>
		<p>Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 (BOE de 30/7/86 y 10/8/91), modificaciones a los apéndices I, II y III aprobadas en la décima reunión.</p>
	<p>Humedales de Andalucía</p>	<p>Real Decreto 435/2004, de 12 de Marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.</p>
		<p>Decreto 98/2004, de 9 de Marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales.</p>
		<p>Resolución de 24 de noviembre de 2003, para la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Humedales y se crean el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales.</p>

4.4.3.-Prevención y calidad ambiental

		Ámbito	
Prevención y calidad ambiental	Prevención y control integrado de la contaminación (IPPC)	Comunitario	Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y control integrado de la contaminación (IPPC).
			Decisión 2000/479/CE de la Comisión, de 17 de julio de 2000, relativa a la realización de un inventario europeo de emisiones contaminantes (EPER) con arreglo al artículo 15 de la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y control integrados de la contaminación (IPPC).
		Estatal	Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación.
		Autonómico	Orden de 7 de febrero de 2005, por la que se establecen los modelos de notificación anual de emisiones contaminantes de las empresas afectadas por la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.
			Resoluciones de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada.
	Prevención ambiental		Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.
			Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
			Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
			Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
			Decreto 104/1994, por el que se establece el Catálogo Nacional de Especies de Flora Silvestre Amenazada.
			Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección.
			Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
			Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
			Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la calidad de las aguas litorales.
			Decreto 74/1996 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.
			Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.
			Decreto 208/1997, de septiembre por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía.
	Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.		
	Decreto 12/1999, de 25 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.		
	Orden de 12 de julio de 1988, por la que se dictan normas para el cumplimiento de la obligación de incluir un estudio de impacto ambiental en proyectos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.		

		Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.
		Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.
	Sistemas de gestión ambiental: ecoauditorías	Reglamento (CE) 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).
		Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
		Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establece normas para la aplicación del Reglamento CEE 1836/1993, del Consejo, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.
		Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
		Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
		Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.
		Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, del Consejo de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales.
		Orden de 12 de julio de 1988, por la que se dictan normas para el cumplimiento de la obligación de incluir un estudio de impacto ambiental en proyectos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
Atmósfera		Comunitario
	Reglamento (CEE) 3528/86, de 17 de noviembre, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (DOCE núm. L 326, de 21 de noviembre de 1986).	
	Estatad	Ley 38/1972, de 22 de diciembre de Protección del Ambiente Atmosférico. (BOE núm. 309, de 26 de diciembre de 1972).
		Decreto 833/1975, de 6 de febrero que desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico. (BOE núm. 96, de 22 de abril de 1975).
		Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la Contaminación Atmosférica, Industrial (BOE núm. 290, de 3 de diciembre de 1976).
	Autonómico	Ley 7/1994 de Protección Ambiental.
		Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
		Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas.

		Decreto 12/1999 por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.
		Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996 por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.
		Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones.
		Orden por la que se establecen límites de emisión a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión de biomasa sólida.
Aguas litorales	Comunitario	Directiva 76/464/CEE, de 4 de mayo de 1976, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad (DOCE núm. L 129, de 18 de mayo de 1976).
		Directiva 80/68/CEE, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas (DOCE núm. L 20, de 26 de enero de 1980).
		Directiva 83/513/CEE, de 26 de septiembre de 1983, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los vertidos de cadmio (DOCE núm. L 291, de 24 de octubre de 1985).
		Directiva 84/156/CEE, de 8 de marzo de 1984, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los vertidos de mercurio de los sectores distintos de la electrólisis de los cloruros alcalinos (DOCE núm. L 74, de 17 de marzo de 1984).
		Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (DOCE núm. L 135, de 30 de mayo de 1991).
		Directiva 97/34/CE de la Comisión de 6 de junio de 1997 (DOCE núm. L 158, de 17 de junio de 1997).
		Directiva 97/58/CE de la Comisión de 26 de septiembre de 1997 (DOCE núm. L 272, de 7 de octubre de 1997).
		Directiva 98/15/CE, de 27 de febrero de 1998, por la que se modifica la Directiva 91/271/CEE del Consejo en relación con determinados requisitos establecidos en su anexo I (DOCE núm. L 67, de 7 de marzo de 1998).
		Directiva 98/55/CE del Consejo de 17 de julio de 1998 (DOCE núm. L 215, de 1 de agosto de 1998).
		Directiva 98/74/CE de la Comisión de 1 de octubre de 1998 (DOCE núm. L 276, de 3 de octubre de 1998).
		Directiva 98/83/CE, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (BOJA núm. L 330, de 5 de diciembre de 1998).
		Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de Aguas (DOCE, de 22 de diciembre de 2000).
		Decisión de 27 de julio de 1992, relativa a los cuestionarios de las Directivas sobre aguas (DOCE núm. L 247, de 27 de agosto de 1992).

		Decisión 98/392/CE del Consejo de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración por la Comunidad Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo de 28 de julio de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar y del acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de dicha convención (DOCE núm. L 179, de 23 de junio de 1998).
	Estatal	Ley 10/77, de 4 de enero, Mar Territorial.
		Ley 15/78, de 20 de febrero, sobre Mar y sus playas. Zona económica (BOE núm. 46, de 23 de febrero de 1978).
		Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE núm. 181, de 29 de julio de 1988).
		Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, sobre líneas de base rectas para delimitación de aguas jurisdiccionales a efectos de pesca (BOE de 30 de septiembre de 1977).
		Real Decreto 734/1988, de 1 de julio de 1988, por el que se establecen las normas de calidad de las aguas de baño (BOE núm. 167, de 13 de julio de 1988).
		Real Decreto 258/1989, de 10 de marzo, por el que se establece la normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar (BOE núm. 64, de 16 de marzo de 1989).
		Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas (BOE núm. 297, de 12 de diciembre de 1989).
		Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre (BOE núm. 240, de 6 de octubre de 1992).
		Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, por el que se establecen las normas de calidad de las aguas y de la producción de moluscos y otros invertebrados marinos vivos (BOE núm. 74, de 27 de marzo de 1993).
		Real Decreto 735/1993, de 14 de mayo, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre (BOE núm. 142, de 15 de junio de 1993).
		Real Decreto 268/1995, de 24 de febrero, por el que se actualiza los límites fijados en los artículos 99 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 189 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución, en relación con la determinación de los órganos de la Administración General del Estado facultados para la imposición de multas (BOE núm. 71, de 24 de marzo de 1995).
		Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 1995).
		Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE núm. 77, de 29 de marzo de 1996).
		Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE núm. 251, de 20 de octubre de 1998).

		<p>Corrección de errores del Real Decreto 734/1988, de 1 de julio de 1988, por el que se establecen las normas de calidad de las aguas de baño (BOE núm. 169, de 15 de julio de 1988).</p>
		<p>Corrección de erratas del Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE núm. 286, de 30 de noviembre de 1998).</p>
		<p>Orden de 31 de octubre de 1989 por la que se establecen normas de emisión, objetivos de calidad, métodos de medida de referencia y procedimiento de control relativos a determinadas sustancias peligrosas contenidas en los vertidos desde tierra al mar (BOE núm. 271, de 11 de noviembre de 1989).</p>
		<p>Orden de 9 de mayo de 1991 por la que se modifica el anejo V de la Orden de 31 de octubre de 1989, por la que se establecen normas de emisión, objetivos de calidad, métodos de medida de referencia y procedimiento de control relativos a determinadas sustancias peligrosas contenidas en los vertidos desde tierra al mar (BOE núm. 116, de 15 de mayo de 1991).</p>
		<p>Orden de 28 de octubre de 1992 por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Orden de 31 de octubre de 1989 a cuatro nuevas sustancias peligrosas que pueden formar parte de determinados vertidos al mar (BOE núm. 267, de 6 de noviembre de 1992).</p>
		<p>Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE núm. 295, de 9 de diciembre de 1992).</p>
		<p>Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la Instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar (BOE núm. 178, de 27 de julio de 1993).</p>
		<p>Resolución de 28 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, por el que se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (BOE núm. 113, de 12 de mayo de 1995).</p>
		<p>Resolución de 18 de abril de 1996, de la Dirección General de calidad de las Aguas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas (BOE núm. 126, de 24 de mayo de 1996).</p>
	Autonómico	<p>Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental (BOJA núm. 79, de 31 de mayo de 1994).</p>
		<p>Decreto 97/1994, de 3 de mayo, de asignación de competencias en materia de vertidos al dominio público marítimo-terrestre y de usos en zona de servidumbre de protección (BOJA núm. 97, de 28 de junio de 1994).</p>
		<p>Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección (BOJA núm. 175, de 4 de noviembre de 1994).</p>

		Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la calidad de las aguas litorales (BOJA núm. 19, de 8 de febrero de 1996).
		Decreto 54/1999, de 2 de marzo, por el que se declaran las zonas sensibles, normales y menos sensibles en las aguas del litoral y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 23 de marzo 1999).
		Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental (BOJA núm. 25, de 27 de julio de 1999).
		Orden de 14 de febrero de 1997, por la que se clasifican las aguas litorales andaluzas y se establecen los objetivos de calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos, en desarrollo del Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de calidad de las aguas litorales (BOJA núm. 27, de 4 de marzo de 1997).
		Orden de 24 de julio de 1997, por la que se aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre (BOJA núm. 107, de 13 de septiembre de 1997).
Residuos Urbanos	Comunitario	Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos.
		Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases.
		Directiva 97/63/CE, de 24 de noviembre, por la que se modifican las Directivas 76/284/CEE y 89/530/CEE, relativas a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre abonos. (DOCE núm. L 335, de 6 de diciembre de 1997).
		Decisión de la Comisión 94/3/CE, de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del consejo, relativa a los residuos. (DOCE núm. L 5, de 7 de enero de 1994).
		Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del Artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos. (DOCE núm. 5/L, de 7 de enero de 1994).
		Decisión de la Comisión de 24 de mayo de 1996, por la que se adaptan los Anexos II A y II B de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa los residuos. (DOCE núm. 135/L, de 6 de junio de 1996).
		Decisión de la Comisión 97/129/CE, de 28 de enero, por la que se establece el sistema de identificación de materiales de envase de conformidad con la Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases (DOCE L núm.50, de 20 de febrero de 1997).
		Decisión de la Comisión 97/138/CE, de 3 de febrero, por la que se establecen los modelos relativos al sistema de bases de datos, de conformidad con la Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases (DOCE L núm. 52, de 22 de febrero de 1997).
		Decisión de la Comisión 27 de mayo, sobre cuestionarios para informes de los Estados miembros relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al sector de residuos (aplicación de la Directiva 91/692). (DOCE núm. L 256, de 19 de septiembre de 1997).
		Estatal
		Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
	Autonómico	Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

		Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
		Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.
Residuos Peligrosos	Comunitario	Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a los residuos.
		Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo, que modifica la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos.
		Directiva 91/157/CEE del Consejo, de 18 de marzo, relativa a las pilas y a los acumuladores que contengan materias peligrosas.
		Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Residuos Peligrosos.
		Directiva 93/86/CEE del Consejo, de 4 de octubre, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 91/157/CEE y determina las modalidades del sistema de marcado de las pilas contemplado en dicha directiva.
		Directiva 94/31/CE del Consejo, de 27 de junio, que modifica la Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos.
		Directiva 94/67/CE, de reducción de la contaminación atmosférica de instalaciones existentes de incineración de residuos peligrosos.
		Decisión 94/904/CE del Consejo, por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 6 del artículo de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos.
		Directiva 99/31/CE del Consejo, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos.
		Decisión de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos.
		Estatal
	Real Decreto 833/1988 de 20 de julio de 1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1.986. Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE, 30 de julio de 1.988 y 29 de enero de 1.989).	
	Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto.	
	Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre la notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas. BOE núm. 133, de 5 de junio de 1.995.	
	Real Decreto 45/1996 de 19 de enero, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas (BOE de 24 de febrero de 1996).	
	Real Decreto 952/1997 de 20 de junio de 1.997, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1.986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.	
	Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los PCB's y PCT's y aparatos que los contengan.	

		Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre sobre envases de productos fitosanitarios (BOE núm. 311 de 28 de diciembre de 2001)
		Orden de 28 de Febrero de 1989 por la que se regula la gestión de los aceites usados (BOE núm. 57, de 8 de marzo de 1989).
		Orden de 14 de abril de 1989 sobre gestión de PCB y PCT (BOE núm. 102 de 19 de abril de 1989).
		Orden de 13 de octubre de 1989 por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos (BOE núm. 270 de 10 de noviembre de 1989).
		Orden de 13 de junio de 1990 por la que se modifica el apartado Decimosexto, 2 y el Anexo II de la Orden de 28 de febrero de 1.989 (BOE núm. 102 de 19 de abril de 1989). Gestión de aceites usados.
		Resolución de 11 de noviembre de 1998, por la que se dispone la publicación del catálogo europeo de residuos.
	Autonómico	Ley 7/94 de 18 de Mayo de Protección Ambiental.
		Decreto 283/1995 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos.
		Decreto 134/1998 de 23 de junio por el que se aprueba el plan de gestión de residuos peligrosos de Andalucía.
		Decreto 257/2003, de 16 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de grupos de gestión o sistemas lineales de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como de pilas y baterías usadas.
		Decreto 99/2004 de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
		Orden de 12 de julio de 2002, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos peligrosos en pequeñas cantidades.
		Orden de 30 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos de pago fraccionado a cuenta y de declaración-liquidación anual del Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales y de declaración anual de los Impuestos sobre Depósito de Residuos Radiactivos y sobre Depósito de Residuos Peligrosos, y se determina el lugar de pago.
Ruidos y vibraciones	Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.	
	Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.	
	Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.	
	Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.	
	Orden de 3 de Septiembre de 1998 por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones.	
	Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de Contaminación Acústica.	

4.4.4.-Espacios naturales protegidos

Espacios naturales protegidos	Red de espacios naturales protegidos	Ley 91/1978, de 28 de diciembre, de la Jefatura de Estado, por la que se establece el Régimen Jurídico Especial para el Parque Nacional de Doñana.
		Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales.
		Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres (BOE núm. 74, de 28/03/1989).
		Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
		Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana.
		Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
		Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2003).
		Decreto 102/1990, de 20 de marzo, por el que se crea la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana.
		Decreto 169/1990, de 5 de junio, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de Las Marismas del Odiel y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro, como Reservas Naturales.
		Decreto 98/1994, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.
		Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se modifican la denominación y límites del Parque Natural Entorno de Doñana, que pasa a denominarse Parque Natural de Doñana, y se aprueban el PORN y PRUG del mismo.
		Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.
		Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía.
		Decreto 73/2000, de 21 de febrero, sobre prórroga de la vigencia y formulación de determinados Planes Rectores de Uso y Gestión de Parques Naturales.
		Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.
		Decreto 27/2003, de 11 de febrero, por el que se crea el Comité de Asesoramiento de la Marca de Producto Parque Natural de Andalucía.
		Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.
		Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo.
		Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.
		Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.

	Decreto 213/1999, de 13 de octubre, por el que se crea el Comité de Reservas de la Biosfera de Andalucía.
	Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento.
	Decreto 48/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana.
	Decreto 471/2004, de 27 de julio, por el que se acuerda la prórroga del mandato de los Presidentes de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Bahía de Cádiz y La Breña y Marismas del Barbate.
	Decreto 558/2004, de 14 de diciembre, por el que se declara el Paisaje Protegido de Río Tinto.
	Decreto 97/2005, de 11 de Abril, por el que se establece la ordenación del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana.
	Orden de 6 de octubre de 1998, por la que se regula la actividad marisquera en la Playa del Parque Nacional de Doñana.
	Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos del uso público y servicios asociados de los espacios naturales de Andalucía.
	Orden de 23 de noviembre de 1998, por la que se aprueba el Reglamento tipo de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía.
	Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se establecen normas y prescripciones para la señalización en los espacios naturales protegidos de Andalucía en general y del uso público en ellos, en particular.
	Orden de 18 de mayo de 1999, de declaración del Parque Periurbano El Saltillo y Lomero Llano, en Valverde del Camino (Huelva).
	Orden de 17 de junio de 1999, de declaración del Parque Periurbano La Norieta, en Punta Umbría (Huelva).
	Orden de 20 de septiembre de 1999, por la que se complementa la de 26 de octubre de 1998, y se hace pública la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, gestionados por la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. (EGMASA).
	Orden de 14 de marzo de 2001, sobre prórroga de la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana.
	Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de concesión de la licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía.
	Orden de 8 de abril de 2002, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía.
	Orden de 2 de junio de 2003, por la que se modifica el Anexo II de la de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.
	Resolución de 14 de agosto de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ordena publicar el Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana.

	<p>Resolución de 25 de mayo de 1999, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales de la Reserva Natural Laguna del El Portil.</p>
	<p>Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Manual de Diseño, Construcción, Dotación y Explotación de Equipamientos de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.</p>
	<p>Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural de Aracena y Picos de Aroche.</p>
	<p>Resolución de 9 de marzo de 2001, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.</p>
	<p>Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en la propuesta de designación como Zona de Especial Protección para las Aves de determinados Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.</p>
	<p>Resolución de 28 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, por la que se amplía el plazo del trámite de información pública de la propuesta de designación como Zona de Especial Protección para las Aves de determinados Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.</p>
	<p>Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural de Doñana.</p>
	<p>Resolución de 23 de agosto de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Patronato del Paraje Natural Marismas del Odiel.</p>
	<p>Resolución de 23 de enero de 2003, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía.</p>
	<p>Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y se precisan los límites del citado Parque Natural.</p>
	<p>Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva).</p>

		<p>Resolución de 24 de noviembre de 2003, para la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Humedales y se crean el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales.</p> <p>Resolución de 27 de noviembre de 2003, para la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana, y se modifica el ámbito territorial del citado Parque Natural.</p> <p>Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se declara el Paisaje Protegido Río Tinto.</p> <p>Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en la modificación del proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana y se modifica el ámbito territorial del citado Parque Natural.</p> <p>Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Cabo de Gata-Níjar, Sierras Subbéticas y Sierra de Aracena y Picos de Aroche.</p> <p>Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 1990, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente a elaborar los PORN de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (BOJA núm. 13, de 9 de febrero de 1990).</p> <p>Acuerdo de 20 de febrero de 1996, de Consejo de Gobierno, sobre formulación de determinados Planes de Ordenación de Recursos Naturales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Acuerdo de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de Cabo de Gata-Níjar, La Breña y Marismas del Barbate, Sierra Subbética, Sierra Nevada, Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, Sierra de las Nieves y Sierra Norte de Sevilla. (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre de 2001).</p>
Parques Nacionales	Doñana	<p>Ley 91/1978, de 28 de diciembre, de la Jefatura de Estado, por la que se establece el Régimen Jurídico Especial para el Parque Nacional de Doñana.</p> <p>Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres.</p> <p>Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana.</p> <p>Real Decreto-Ley 7/1999, de 23 de abril, por el que se aprueban y declaran de interés general las obras de regeneración hídrica incluidas en el conjunto de actuaciones "Doñana 2005".</p> <p>Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos parques y de sus Patronatos.</p>

		Real Decreto 940/1999, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre la determinación y concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.
		Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el plan director de la red de parques nacionales.
		Decreto 204/1984, de 17 de julio, por el que se acuerda la formación del Plan Director Territorial de Coordinación del Entorno Doñana (BOJA núm. 74, de 07/08/1984).
		Decreto 87/1993, de 6 de julio, por el que se acuerda la revisión del plan director territorial de coordinación de Doñana y su entorno (BOJA núm. 80, de 24/07/1993).
		Decreto 472/1996, de 22 octubre, por el que se aprueba la Revisión del PDTC de Doñana y su Entorno, formulada por Acuerdo de 20 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, y se modifica parcialmente el Decreto 87/1993 de 6 de julio (BOJA núm. 123, de 26/10/1996).
		Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento.
		Decreto 48/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana.
		Decreto 97/2005, de 11 de Abril, por el que se establece la ordenación del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana.
		Orden de 12 de julio de 2001, por la que se crea el Comité Científico especializado de Parques Nacionales.
		Orden MAM/2049/2002, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de publicaciones sobre Parques Nacionales y se convocan los correspondientes al año 2002.
		Orden MAM/2484/2002, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la investigación en materias relacionadas con la Red de Parques Nacionales y se convocan para el año 2002.
		Resolución de 7 de octubre de 2003, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de las ayudas a la investigación en materias relacionadas con la Red de Parques Nacionales para el año 2004.
		Resolución de 28 de enero de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2004.
		Resolución de 6 de febrero de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2004, por el que se amplían los límites del Parque Nacional de Doñana por incorporación de terrenos colindantes al mismo.
		Resolución de 25 de junio de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca el premio de publicaciones sobre Parques Nacionales para el año 2004.
		Resolución de 10 de agosto de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de ayudas para participar en el Programa de Formación Ambiental, Aula Abierta 2004.
		Acuerdo de 26 de mayo de 1986, del Pleno del Patronato del Parque Nacional de Doñana, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Parque Nacional de Doñana (BOJA núm. 242, de 9 de octubre de 1986).

		Acuerdo de 20 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se formula la revisión del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno (BOJA núm. 35, de 19 de marzo de 1996).
Parques Naturales	Doñana	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 1989).
		Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
		Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana
		Real Decreto-Ley 7/1999, de 23 de abril, por el que se aprueban y declaran de interés general las obras de regeneración hídrica incluidas en el conjunto de actuaciones "Doñana 2005".
		Decreto 204/1984, de 17 de julio, por el que se acuerda la formación del Plan Director Territorial de Coordinación del Entorno Doñana (BOJA. núm. 74, de 7 de agosto 1984).
		Decreto 102/1990, de 20 de marzo, por el que se crea la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana.
		Decreto 87/1993, de 6 de julio, por el que se acuerda la revisión del plan director territorial de coordinación de Doñana y su entorno (BOJA. núm. 80, de 24 de julio de 1993).
		Decreto 472/1996, de 22 octubre, por el que se aprueba la Revisión del PDTC de Doñana y su Entorno, formulada por Acuerdo de 20 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, y se modifica parcialmente el Decreto 87/1993 de 6 de julio (BOJA. núm. 123, de 26 de octubre de 1996).
		Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se modifican la denominación y límites del Parque Natural Entorno de Doñana, que pasa a denominarse Parque Natural de Doñana, y se aprueban el PORN y PRUG del mismo.
		Decreto 175/1997, de 1 de julio, por el que se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma actuaciones de infraestructura agraria en el Entorno de Doñana.
		Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.
		Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento.
		Orden de 23 de noviembre de 1998, por la que se aprueba el Reglamento tipo de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía.
		Orden de 14 de marzo de 2001, sobre prórroga de la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana.
		Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural de Doñana.
		Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Doñana, y se modifica el ámbito territorial del citado Parque Natural.

		<p>Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en la modificación del proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana y se modifica el ámbito territorial del citado Parque Natural.</p>
		<p>Acuerdo de 20 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se formula la revisión del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno (BOJA. núm. 35, de 19 de marzo de 1996).</p>
		<p>Plan de Ordenación de Recursos Naturales/Plan Rector de Uso y Gestión.</p>
	Sierra de Aracena y Picos de Aroche	<p>Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 1989).</p>
		<p>Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.</p>
		<p>Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.</p>
		<p>Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.</p>
		<p>Orden de 23 de noviembre de 1998, por la que se aprueba el Reglamento tipo de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía.</p>
		<p>Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural de Aracena y Picos de Aroche.</p>
		<p>Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y se precisan los límites del citado Parque Natural.</p>
		<p>Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se empieza para información pública a todos aquellos interesados en el borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva).</p>
		<p>Acuerdo de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de las Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de Cabo de Gata-Níjar, La Breña y Marismas del Barbate, Sierra Subbética, Sierra Nevada, Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra de Cazorla, Segura y las Villas, Sierra de las Nieves y Sierra Norte de Sevilla (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre de 2001).</p>

		Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Cabo de Gata-Níjar, Sierras Subbéticas y Sierra de Aracena y Picos de Aroche.
Parajes Naturales	Marismas del Odiel	Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales.
		Decreto 169/1990, de 5 de junio, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de Las Marismas del Odiel y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro, como Reservas Naturales.
	Sierra Pelada y Rivera del Aserrador	Decreto 95/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador.
		Resolución de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el anteproyecto del PORN del Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador.
Reservas Naturales	Isla de Enmedio	Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales.
	Marismas del Burro	Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales.
		Decreto 169/1990, de 5 de junio, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de Las Marismas del Odiel y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro, como Reservas Naturales.
Parques Periurbanos	El Saltillo y Lomero Llano	Orden de 18 de mayo de 1999 de declaración del Parque Periurbano El Saltillo y Lomero Llano en Valverde del Camino.
	La Norieta	Orden de 17 de junio de 1999 de declaración del Parque Periurbano La Norieta en Punta Umbría.
Monumentos Naturales		Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía.
		Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.
		Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.
Paisajes protegidos		Decreto 558/2004, de 14 de diciembre, por el que se declara el Paisaje Protegido de Río Tinto (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2005).
Infraestructura de uso público e investigación		Decreto 154/1987, de 3 de junio, sobre ordenación y clasificación de los campamentos de turismo de Andalucía (BOJA. núm. 64, de 21 de julio de 1987).
		Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.
		Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo.
		Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental S.A. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos del uso público y servicios asociados de los espacios naturales de Andalucía.

	<p>Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se establecen normas y prescripciones para la señalización en los espacios naturales protegidos de Andalucía, en general y del uso público en ellos, en particular.</p>
	<p>Orden de 20 de septiembre de 1999, por la que se complementa la de 26 de octubre de 1998, y se hace pública la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, gestionados por la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. (EGMASA).</p>
	<p>Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles de Andalucía.</p>
	<p>Orden de 8 de abril de 2002, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, SA. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía.</p>
	<p>Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.</p>
	<p>Orden de 9 de abril de 2003, por la que se modifican las Ordenes de 9 de mayo de 2002 y de 10 de julio de 2002, por la que se establecen respectivamente las bases reguladoras de la concesión de ayudas previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, para la gestión sostenible de los recursos forestales y para la prevención y lucha contra los incendios forestales.</p>
	<p>Orden de 2 de junio de 2003, por la que se modifica el Anexo II de la de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, SA (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.</p>

4.4.5.-Espacios forestales

Espacios forestales	Montes públicos y privados	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.	
		Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2003).	
		Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.	
		Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.	
		Decreto 142/1992, de 4 de agosto por el que se regulan determinados aspectos de la Ley 2/1992.	
		Decreto 3/1993, de 26 de enero, de creación, composición y funciones de los Consejos Forestales Andaluces y Provinciales Forestales, en desarrollo de la Ley de 15 de junio de 1992.	
		Decreto 65/1994, de 15 de marzo sobre composición y funciones de los Consejos Forestal Andaluz y Provinciales Forestales.	
		Decreto 430/1994, de 8 de noviembre, por el que se adecua la composición del Consejo Forestal Andaluz y del Consejo Andaluz de Caza.	
		Decreto 198/1995, de 1 de Agosto, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza.	
		Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía.	
		Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
		Decreto 31/1998, de 10 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los montes en zonas rurales de Andalucía.	
		Decreto 127/1998, de 16 de junio, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.	
		Orden de 27 de julio de 1988, por la que se amplía la relación de Especies Forestales a la que se refiere el artículo 228 del vigente Reglamento de Montes.	
		Orden de 9 de abril de 2003, por la que se modifican las Ordenes de 9 de mayo de 2002 y de 10 de julio de 2002, por la que se establecen respectivamente las bases reguladoras de la concesión de ayudas previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, para la gestión sostenible de los recursos forestales y para la prevención y lucha contra los incendios forestales.	
		Resolución del Parlamento de Andalucía de 14 y 15 de noviembre de 1989, por la que se aprueba el Plan Forestal Andaluz.	
		Lucha contra los incendios forestales	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
			Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales.
	Decreto 65/1994, por el que se da nueva redacción al Decreto 3/1993, de 26 de enero, en el que se estableció la composición y funciones de los Consejos Forestales. (Consejo Forestal Andaluz).		

	Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales.
	Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía.
	Decreto 198/1995, de 1 de agosto, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza.
	Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía.
	Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales.
	Orden de 12 de abril de 2000, sobre participación de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. en la ejecución del Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía. (Texto actualizado según modificación realizada por Orden de 21 de julio de 2000, BOJA 93, de 12 de agosto).
	Orden de 8 de junio de 2000, BOJA 74, de 29 de junio).
	Orden de 21 de julio de 2000, que modifica la de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidades del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan, BOJA 93, de 12 de agosto.
	Orden de 3 de agosto de 2001, del Ministerio de Economía, por la que se fijan las indemnizaciones correspondientes a las personas que sufran accidentes al colaborar en los trabajos de extinción de incendios forestales. (BOE 221, de 14 de septiembre).
	Orden de 10 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.
	Orden de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.
	Orden de 9 de abril de 2003, por la que se modifican las Ordenes de 9 de mayo de 2002 y de 10 de julio de 2002, por la que se establecen respectivamente las bases reguladoras de la concesión de ayudas previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, para la gestión sostenible de los recursos forestales y para la prevención y lucha contra los incendios forestales.
Vías pecuarias	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
	Decreto 142/1992, de 4 de agosto por el que se regulan determinados aspectos de la Ley 2/1992.
	Decreto 65/1994, de 15 de marzo sobre composición y funciones de los Consejos Forestal Andaluz y Provinciales Forestales.
	Decreto 430/1994, de 8 de noviembre, por el que se adecua la composición del Consejo Forestal Andaluz y del Consejo Andaluz de Caza.
	Decreto 198/1995, de 1 de Agosto, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza.
	Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía.
	Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	Resolución del Parlamento de Andalucía de 14 y 15 de noviembre de 1989, por la que se aprueba el Plan Forestal Andaluz.

4.4.6.-Planificación y políticas ambientales

		Ámbito	
Planificación y políticas ambientales	Planes y programas de prevención y calidad ambiental		Orden de 9 de febrero de 2000, por la que se aprueba la formulación del Plan de Calidad Ambiental de Huelva y su entorno.
	Medio ambiente urbano. Programa CIUDAD 21	La gestión sostenible de los residuos urbanos	Directiva 75/439/CEE del Consejo, de 16 de Junio de 1975, relativa a la gestión de aceites usados.
			Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de Julio de 1975, relativa a los residuos. (Con las modificaciones de la Directiva del Consejo 91/156/CE).
			Directiva 78/176/CEE del Consejo, de 20 de Febrero, relativa a los residuos procedentes de la industria del dióxido de titanio.
			Directiva 78/319/CEE del Consejo, de 20 de Marzo de 1978, relativa a los residuos tóxicos y peligrosos.
			Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de Junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
			Directiva 87/101/CEE del Consejo, de 22 de Diciembre de 1986, por la que se modifica la Directiva 75/439/CEE relativa a la gestión de aceites usados.
			Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de Marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva del Consejo 75/442/CEE relativa a los residuos.
			Directiva 91/157/CEE del Consejo, de 18 de Marzo de 1991, relativa a las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas.
			Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de Diciembre de 1991, relativa a residuos peligrosos (con las modificaciones de la Directiva del Consejo 94/31/CE).
			Directiva 93/31/CEE, sobre vertederos.
			Directiva 93/86/CEE de la Comisión, de 4 de Octubre de 1993, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 91/157/CEE del Consejo, relativa a las pilas y a los acumuladores que contengan determinadas sustancias peligrosas.
			Directiva 94/31/CEE del Consejo, de 27 de Junio de 1994, por la que se modifica la Directiva del Consejo 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos.
			Directiva 94/62/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de Diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.
			Directiva 94/67/CEE del Consejo, de 16 de Diciembre de 1994, relativa a la incineración de residuos peligrosos.
			Decisión de 24 de Mayo de 1996 por la que se adaptan los anexos II A Y II B de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos.
			Directiva 96/59/CE, de 16 de Septiembre de 1996, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y policloroterfenilos (PCB's y PCT's).
Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y al control integrado de la Gestión (IPPC).			

		Directiva 98/101/CE, de 22 de Diciembre de 1998, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 91/157/CEE del Consejo relativa a las pilas y a los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas. (DOCE de 5 de enero de 1999).
		Directiva 99/31, de 26 de Abril de 1999, relativa al vertido de residuos. (DOCE de 16 de julio de 1999).
		Decisión 532/2000, de 3 de Mayo de 2000, que sustituye la Decisión 1994/3/CE que establece lista de residuos de conformidad con letra a) del art. 1 de la Directiva 1975/442/CEE sobre Residuos y la Decisión 1994/904/CE que establece lista de residuos peligrosos en virtud del art. 1.4 de la Directiva 1991/689/CEE (DOCE núm. L 226 de 6 de septiembre de 2000).
		Directiva 53/2000, de 18 de Septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil. (DOCE núm. L 269 de 21 de octubre de 2000).
		Decisión 738/2000, de 17 de Noviembre de 2000, sobre el cuestionario para los estados miembros acerca de la aplicación de la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos (DOCE núm. L 298 de 25 de noviembre de 2000).
		Directiva 76/2000, de 4 de Diciembre de 2000, relativa a la Incineración de Residuos (DOCE núm. L 332 de 28 de diciembre de 2000).
		Decisión 118/2001, de 16 de Enero de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la Lista de Residuos (se publica una nueva lista de residuos) (DOCE núm. L 47 de 16 de febrero de 2001).
		Decisión 119/2001, de 22 de Enero de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, por la que se sustituye la Decisión 1994/3/CE que establece la lista de residuos y la Decisión 1994/904/CE que establece lista de Residuos Peligrosos (vehículos al final de su vida útil) (DOCE núm. L 47 de 16 de febrero de 2001).
		Decisión 573/2001, de 23 de Julio de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE de la Comisión en lo relativo a la lista de Residuos (DOCE núm. L 203 de 28 de julio de 2001).
		Real Decreto 833/88, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86 básica de residuos tóxicos y peligrosos (BOE núm. 182 de 30 de julio de 1988).
		Orden de 28 de Febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE núm. 57 de 8/3/89). (Con modificaciones dispuestas por orden de 13 de Junio de 1990 BOE núm. 160 de 26 de junio de 1990).
		Orden de 13 de Octubre de 1989 (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE núm. 270 de 10 de noviembre de 1989).
		Ley 11/97, de 24 de abril de 1997, de Envases y Residuos de Envases (BOE núm. 99 de 25 de abril de 1997).
		Real Decreto 952/97, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86, de 14 de Mayo, aprobado mediante Real Decreto 833/88, de 20 de Julio (BOE núm. 160 de 5 de julio de 1997).
		Real Decreto 1.217/97, de 18 de Julio de 1997, sobre incineración de residuos peligrosos y por el que se modifica el Real Decreto 1.088/92 de 11 de Septiembre, relativo a las instalaciones de incineración de residuos municipales. (BOE de 8 de agosto de 1997).

			Ley 10/98, de 21 de Abril de 1998, de Residuos (BOE núm. 96 de 22 de abril de 1998).
			Real Decreto 782/98, de 30 de Abril de 1998, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/97, de 24 de Abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE núm. 104 de 1 de mayo de 1998).
			Resolución de 17 de Noviembre de 1998, por la que se dispone la publicación del catálogo europeo de residuos (CER), aprobado mediante la Decisión 94/3/CE, de la Comisión, de 20 de diciembre de 1993, (BOE, núm. 7, 8 de enero de 1999).
			Resolución de 25 de Noviembre de 1999, que dispone la publicación del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 22 de noviembre de 1999, por el que se da conformidad al Programa Nacional de Pilas y Baterías Usadas. (BOE núm. 284 de 27 de noviembre de 1999).
			Real Decreto 1.378/1999, de 27 de Agosto de 1999, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos (PCB's), policloroterfenilos (PCT's) y aparatos que los contengan. (BOE núm. 206 de 28 de agosto de 1999).
			Resolución de 13 de Enero de 2000, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos (BOE núm. 28 de 2 de febrero de 2000).
			Ley 14/2000 de 28 de Diciembre de 2000, artículo 82 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. (BOE núm. 313 de 30 de diciembre de 2000).
			Resolución de 9 de Abril de 2001, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de abril de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Descontaminación y Eliminación de Policlorobifenilos (PCB's), Policloroterfenilos (PCT's) y aparatos que los contengan (2001-2010). (BOE núm. 93 de 18 de abril de 2001).
			Resolución de 14 de Junio de 2001, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006 (BOE núm. 166 de 12 de julio de 2001).
			Decreto 283/1995, de 21 de noviembre de 1995, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 161 de 19 de diciembre de 1995).
			Decreto 134/1998, de 23 de Junio de 1998, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos tóxicos y peligrosos (BOJA núm. 91 de 13 de agosto de 1998).
			Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía (BOJA núm. 134 de 18 de noviembre de 1999).
			Decreto 104/2000, de 21 marzo de 2000, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas (BOJA núm. 47 de 22 de abril de 2000).
			Acuerdo de 17 de Junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA núm. 77 de 5 de julio de 1997).
			Acuerdo de 9 de Diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA núm. 144 de 13 de diciembre de 1997).

		Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se establecen sistemas de gestión para los envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios (BOJA núm. 34 de 21 de marzo de 2000).
		Orden de 27 de junio de 2001, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por Nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía (BOJA núm. 75 de 3 de julio de 2001).
	El ciclo del agua	Directiva 75/440/CEE del Consejo, de 16 de Junio de 1975, relativa a la calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros.
		Directiva 76/160/CEE del Consejo, de 8 de Diciembre de 1975, relativa a la calidad de las aguas de baño.
		Directiva 76/464/CEE del Consejo, de 4 de mayo, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad.
		Directiva 78/659/CEE del Consejo, relativa a la calidad de las aguas que requieran protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces.
		Directiva 79/869/CEE relativa a los métodos de medición y a la frecuencia de los muestreos y del análisis de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros.
		Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de Diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
		Directiva 80/778/CEE del Consejo, de 15 de Julio de 1980, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
		Directiva 81/858/CEE del Consejo, que modifica la Directiva 80/778 sobre los índices de calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
		Directiva 86/280/CEE del Consejo, de 12 de junio, relativa a los valores límite y los objetivos de calidad para los residuos de determinadas sustancias peligrosas comprendidas en la lista I del Anexo de la Directiva 76/464/CEE.
		Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de Mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
		Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de Diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
		Directiva 98/83/CE, de 3 de Noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano. (DOCE de 5 de diciembre de 1998).
		Directiva 2000/60/CE, de 23 de Octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DOCE núm. L 327 de 22 de diciembre de 2000).
		Real Decreto 849/86, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la vigente Ley de Aguas. (BOE núm. 103 de 30 de abril de 1986).
		Orden del 23 de Diciembre de 1986, por la que se dictan normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertidos de aguas residuales. (BOE núm. 312 de 30 de diciembre de 1986).
	Real Decreto 258/89, de 10 de Marzo. Normativa General sobre vertido de sustancias peligrosas desde tierra al mar. (BOE núm. 64 de 16 de marzo de 1989).	

		Real Decreto 1.138/90, de 14 de Septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para abastecimiento y control de aguas potables de consumo público.
		Real Decreto 1.310/1990, de 29 de Octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuradoras en el sector agrario.
		Real Decreto 1.315/92, de 30 de Octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de Abril. (BOE núm. 312 de 1 de diciembre de 1992).
		Resolución de 27 de Septiembre de 1994 (Dirección General de Calidad de las Aguas). Convenio Marco de colaboración con las Comunidades Autónomas para actuaciones de protección y mejora de la calidad de las aguas.
		Real Decreto 484/95, de 7 de Abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos. (BOE núm. 95 de 21 de abril de 1995).
		Resolución de 28 de Abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17/2/95, por el que se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.
		Real Decreto Ley 11/95, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. (BOE de 30 de diciembre de 1995).
		Real Decreto 261/96 de 16 de Febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (BOE de 11 de marzo de 1996).
		Real Decreto 509/96, de 15 de Marzo de 1996, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/95, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. (BOE de 29 de marzo de 1996).
		Orden de 11 de Enero de 2000, por la que se corrigen errores de la de 6 de septiembre de 1999, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Sur, aprobado por Real Decreto 1.664/98, de 24 de Julio. (BOE N° 23 de 27/01/00).
		Real Decreto 995/2000, de 2 de Junio de 2000, por el que se fijan los objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/86). (BOE núm. 147 de 20 de junio de 2000).
		Resolución de 14 de Junio de 2001, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Lodos de Depuradoras de Aguas Residuales 2001-2006. (BOE núm. 166 de 12 de julio de 2001).
		Ley 10/2001, de 5 de Julio de 2001, del Plan Hidrológico Nacional (BOE núm. 161 de 6 de julio de 2001).
		Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. (BOE núm. 176 de 24 de julio de 2001).
		Decreto 120/91, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
		Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental.
		Decreto 334/94, de 4 de Octubre de 1994, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección. (BOJA núm. 175 de 4 de noviembre de 1994).

		<p>Ley 1/96, de 24 de Abril de 1996, relativa a la representación de la Comunidad de Andalucía en los organismos de Cuenca. (BOJA de 29 de abril de 1996).</p> <p>Orden de 24 de Julio de 1997 por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre.</p> <p>Decreto 261/1998, de 15 de Diciembre de 1998, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 5 de 12 de enero de 1999).</p> <p>Decreto 54/1999, de 2 de Marzo de 1999, por el que se declaran las zonas sensibles, normales y menos sensibles en las aguas del litoral y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 35 de 23 de marzo de 1999).</p> <p>Real Decreto Ley 7/99, de 23 de Abril de 1999, por el que se aprueban y declaran de interés general las obras de regeneración hídrica incluidas en el conjunto de actuaciones "Doñana 2005". Se declaran urgentes 8 obras. (BOE de 24 de abril de 1999).</p> <p>Decreto 103/2001, de 24 de Abril de 2001, por el que se crea el Instituto del Agua de Andalucía y la Comisión interdepartamental del agua. (BOJA núm. 54 de 12 de mayo de 2001).</p>
	El uso racional y eficiente de la energía	<p>Directiva 78/170/CEE del Consejo, de 13 de Febrero, relativa a las prestaciones de los generadores de calor utilizados para calefacción de locales y producción de agua caliente en inmuebles no industriales nuevos o existentes, así como al aislamiento de la distribución de calor y agua caliente en inmuebles nuevos no industriales.</p> <p>Directiva 93/76/CEE, de 13 de Septiembre de 1993, del Consejo, relativa a la limitación de las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficacia energética (SAVE) (DOCE núm. ° L 237 de 22 de septiembre de 1993).</p> <p>Directiva 96/57/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de Septiembre, relativa a los requisitos de rendimiento energético de los frigoríficos, congeladores y aparatos combinados eléctricos de uso doméstico.</p> <p>Decisión 99/170/CE, de 25 de Enero de 1999, Se aprueba un programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológico sobre "Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible" (1998-2002). (DOCE de 12 de marzo de 1999).</p> <p>Decisión 646/2000/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2000, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener) (1998-2002).</p> <p>Decisión 647/2000/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2000, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de la eficiencia energética (SAVE) (1998-2002).</p> <p>Directiva 2000/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de Septiembre, relativa a los requisitos de eficiencia energética de los balastos de lámparas fluorescentes.</p> <p>Directiva 2001/77/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad. (DOCE núm. L 283 de 27 de octubre de 2001).</p>

		Real Decreto 2.818/98, de 23 de Diciembre de 1998, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energías renovables, residuos y cogeneración. (BOE de 30 de diciembre de 1998).	
		Orden de 5 de abril, por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa andaluz de promoción de instalaciones de energías renovables (PROSOL) para el período 2000-2006.	
	La mejora del paisaje y las zonas verdes	Ley 2/89, de 18 de Julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.	
		Ley 1/91, de 3 de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.	
		Ley 2/92, de 25 de Junio, Forestal de Andalucía.	
		Ley 1/94, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
		Ley 3/95, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias.	
		Ley 44/95, de 27 de Diciembre, por la que se modifica la Ley 23/82, de 16 de Junio, reguladora del Patrimonio Nacional.	
		Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.	
		Decreto 32/93, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.	
		Decreto 19/95, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.	
		Decreto 208/97, de 9 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.	
		Decreto 155/98, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
		La protección de la flora y la fauna	Directiva 92/43/CEE, de 21 de Mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
			Ley 4/89, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres (modificada por la Ley 40/97, de 5 de Noviembre y la Ley 41/97 de 5 de Noviembre).
	Real Decreto 66/94, de 21 de Enero, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte.		
	Real Decreto 1.997/95, de 7 de Diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.		
	Decreto 4/86, de 22 de Enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
	Ley 2/89, de 18 de Julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.		
	Decreto 194/90, de 19 de Junio, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados.		
	Decreto 104/94, de 10 de Mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada.		
	La calidad del aire	Directiva 80/779/CEE del Consejo, de 15 de Julio, relativa a los valores límite y a los valores guía de calidad atmosférica para el anhídrido sulfuroso y a las partículas en suspensión.	
		Directiva 82/884/CEE del Consejo, de 3 de Diciembre, relativa al valor límite para el plomo contenido en la atmósfera.	

		Directiva 92/72/CEE del Consejo, de 21 de Septiembre de 1992, sobre la contaminación atmosférica por ozono.
		Directiva 93/76/CEE del Consejo, de 13 de Septiembre, relativa a la limitación de las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficacia energética.
		Directiva 94/67/CE del Consejo de 16 de Diciembre de 1994, relativa a la incineración de Residuos Peligrosos.
		Directiva 96/61/CE, de 24 de Septiembre, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación (IPPC).
		Directiva 96/62/CEE, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire.
		Directiva 1998/69, de 13 de Octubre de 1998, relativa a las medidas que deben adoptarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 1970/220/CEE del Consejo. (DOCE de 28 de diciembre de 1998).
		Directiva 1999/13, de 11 de marzo de 1999, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones. (DOCE de 29 de marzo de 1999).
		Directiva 1999/102/CE, de 15 de Diciembre de 1999, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 1970/220/CEE del Consejo relativa a las medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor. (DOCE núm. L 334 de 28 de diciembre de 1999).
		Directiva 2000/25/CE, de 22 de Mayo de 2000, (1974/150) relativa a medidas que deben adoptarse contra las emisiones de gases contaminantes y de partículas contaminantes procedentes de motores destinados a propulsar tractores agrícolas o forestales y por la que se modifica la Directiva 1974/150/CEE. (DOCE núm. L 173 de 12 de julio de 2000).
		Directiva 2000/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Noviembre, sobre los valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente.
		Directiva 2001/1/CE, de 22 de Enero de 2001, por la que se modifica la Directiva 1970/220/CEE sobre medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos a motor. (DOCE núm. L 35 de 6 de febrero de 2001).
		Reglamento (CE) 2278/1999, de 21 de octubre de 1999, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 3528/1986 del Consejo relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica. (DOCE núm. L 279 de 29 de octubre de 1999).
		Reglamento (CE) 2.037/2000, de 29 de Junio de 2000, sobre sustancias que agotan la capa de ozono. (DOCE núm. L 244 de 29 de septiembre de 2000).
		Decisión 1999/24, de 14 de Diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual de medidas tecnológicas para el fomento de la utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos (1998-2002). (DOCE de 13 de enero de 1999).
		Ley 38/1972, de 22 de Diciembre, de protección del ambiente atmosférico (BOE núm. 309 de 22 de diciembre de 1972).
		Ley 7/89, de 5 de Junio, que modifica la Ley 38/72. (BOE núm. 152 de 27 de junio de 1989).
		Ley 4/1998, de 3 de Marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en el Reglamento (CE) 3.093/94, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

		Decreto 833/75, de 6 de Febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/72 de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE núm. 96, de 22 de abril de 1975). Corrección de errores: BOE núm. 137 de 9 de junio de 1975 y BOE núm. 71 de 23 de marzo de 1979.
		Decreto 74/1996, de 20 de Febrero de 1996. Protección del Medio Ambiente. Reglamento de la Calidad del Aire. (BOJA núm. 30 de 7 de marzo de 1996).
		Real Decreto 2.512/78, de 14 de Octubre, para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de Diciembre.
		Real Decreto 547/79, de 20 de Febrero, por el que se modifica el Decreto 833/75, de 6 de Febrero, de desarrollo de la Ley 38/72, de 22 de Diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. (BOE núm. 71 de 23 de marzo de 1979).
		Real Decreto 1.494/95, de 8 de Septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/75, y que incorpora al ordenamiento español la Directiva 92/72/CEE sobre contaminación atmosférica por ozono. (BOE núm. 230, de 26 de septiembre de 1995).
		Real Decreto 1.494/1995, de 8 de Septiembre, sobre contaminación atmosférica por ozono.
		Orden de 18 de Octubre de 1976 (Ministerio de Industria), sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial (BOE núm. 290 de 18 de octubre de 1976). Corrección de errores: BOE núm. 46 de 23 de febrero de 1977.
		Orden del 15 de Junio de 1994, referente al contenido de los libros de registro de los focos emisores de contaminantes. (BOA núm. 78 del 27 de junio de 1994).
	La protección contra la contaminación acústica	Directiva 79/113/CEE del Consejo, de 19 de Diciembre, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la determinación de la emisión sonora de las máquinas y materiales utilizados en las obras de construcción.
		Directivas 84/533/CEE, 84/534/CEE, 84/535/CEE, 84/536/CEE, 84/537/CEE, 84/538/CEE del Consejo, de 17 de Septiembre, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de los motocompresores, grúas de torre, grupos electrógenos de potencia, trituradores de hormigón y martillos picadores de mano, y cortadoras de césped, respectivamente.
		Directiva 86/594/CEE del Consejo, de 1 de Diciembre, relativa al ruido aéreo emitido por los aparatos domésticos.
		Directiva 1999/101/CE, de 15 de Diciembre de 1999, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 1970/157/CEE del Consejo relativa al nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de los vehículos de motor. (DOCE núm. L 334 de 28 de diciembre de 1999).
		Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de Mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
		Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental.
		Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.
		Orden de 3 de Septiembre de 1998, que establece un modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones. (BOJA núm. 105 de 17 de septiembre de 1998).

		<p>Orden de 16 de Diciembre de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible. (BOE de 29 de diciembre de 1998).</p> <p>Real Decreto 245/1989, de 27 de Febrero, de determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra y posteriores modificaciones (BOE de 13 de marzo de 1989).</p> <p>Decreto 74/1996, de 20 de Febrero de 1996. Protección del Medio Ambiente. Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA núm. 30 de 7 de marzo de 1996. Corrección de errores BOJA núm. 48 de 23 de abril de 1996).</p>
	La movilidad urbana	<p>Directiva 98/69/CE, relativa a las medidas que deben adoptarse contra la contaminación atmosférica causada por emisiones de los vehículos de motor, y por la que se modifica la Directiva 70/20/CE.</p> <p>Directiva 99/32/CE, relativa a la reducción del contenido de azufre de determinados combustibles líquidos y por la que se modifica la Directiva 93/12/CEE.</p> <p>Decreto 72/92, de 5 de Mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.</p> <p>Decreto 74/96, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.</p>
	Elementos instrumentales	<p>Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de Junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.</p> <p>Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de Septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación. (DOCE núm. L257 de 10 de octubre de 1996).</p> <p>Directiva 97/11/CEE, de 3 de marzo de 1997. Modifica la Directiva 85/337, relativa a la evaluación de repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.</p> <p>Reglamento (CE) 1.210/1990, de 7 de Mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea del Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente.</p> <p>Reglamento (CE) 933/1999, de 29 de Abril de 1999, que modifica el Reglamento (CEE) 1.210/1990 por el que se crea la Agencia Europea del Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente. (DOCE de 05 de mayo de 1999).</p> <p>Reglamento (CE) 1.980/2000, de 17 de Julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de Etiqueta Ecológica. (DOCE núm. L 237 de 21 de septiembre de 2000).</p> <p>Reglamento (CE) 761/2001, de 19 de Marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). (DOCE núm. L 114 de 24 de abril de 2001).</p> <p>Decisión 681/2001, de 7 de Septiembre de 2001, que determina directrices para aplicación del Reglamento (CE) núm. 761/2001 por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales (EMAS). (DOCE núm. L 247 de 17 de septiembre de 2001).</p> <p>Real Decreto 1.302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación del Impacto Ambiental.</p> <p>Real Decreto 1.131/1988, de 30 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación del Impacto Ambiental (BOE de 05 de octubre de 1988).</p>

	<p>Real Decreto 598/1994, de 8 de Abril de 1994, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 880/1992, de 23 de Marzo, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica (BOE núm. 119 de 19 de mayo de 1994).</p> <p>Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de Octubre de 2000, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. (BOE núm. 241 de 7 de octubre de 2000).</p> <p>Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.</p> <p>Ley 7/94, de 18 de mayo, por la que se crean las normas reguladoras de Protección Ambiental. (BOJA núm. 79 de 31 de mayo de 1994).</p> <p>Ley 38/1995, de 12 de Diciembre, sobre derecho de acceso a la Información en materia de medio ambiente. (BOE núm. 297 de 13 de diciembre de 1995 y modificación BOE núm. 312 de 30 de diciembre de 1999).</p> <p>Ley 6/2001, de 8 de Mayo de 2001, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. (BOE núm. 111 de 9 de mayo de 2001).</p> <p>Decreto 12/99, de 26 de Enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental.</p> <p>Decreto 53/1999, de 2 de marzo, de normas de aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, que permite que se adhieran con carácter voluntario a un Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales las empresas del sector industrial (BOJA N° 35 de 23/03/99 y modificaciones. (BOJA núm. 68 de 15 de junio de 1999).</p> <p>Orden de 31 de marzo de 2000, por la que se regula la Red de Información Ambiental y los Programas Anuales de Información Ambiental de la Consejería.</p>
Red Natura 2000	<p>Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).</p> <p>Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).</p> <p>Directiva 97/62/CE por la que se adapta al progreso científico la Directiva 92/43/CEE.</p> <p>Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.</p> <p>Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2003).</p> <p>Real Decreto 1997/1995 por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</p> <p>Real Decreto 1193/1998 por el que se modifica el RD 1997/1995.</p>

5.-Los Hoteles y el Turismo Sostenible

El concepto de sostenibilidad como desarrollo de recursos y filosofía de gestión está penetrando en todos los niveles de las políticas y prácticas vinculadas al turismo, a escala local y global. La gestión del turismo sostenible, hoy más que nunca debe coexistir con los objetivos económicos, socioculturales, ambientales y de seguridad de las localidades y naciones.

La política de turismo sostenible es de un enfoque positivo, encaminada a mantener productos y servicios turísticos de calidad, acompañada de instrumentos de gestión adecuados para contribuir a la conservación del medio ambiente y al bienestar socio-económico. Este no es un enfoque temporal. Las zonas naturales y sus entornos obtienen cada vez más valor, y las actividades que se desarrollan en las mismas se comprometen a su protección y conservación a largo plazo cuando operan bajo una filosofía de sostenibilidad turística.

Muchas iniciativas voluntarias han surgido como respuesta a esta tendencia; códigos de conducta en la década de los ochentas y durante los noventas, guías y manuales de mejores prácticas. Recientemente, la certificación ha surgido como una herramienta para garantizar una mejor gestión del desarrollo turístico, que a su vez coadyuva a que las empresas y proveedores de servicios respondan a los intereses y deseos de sus consumidores. Con un enfoque de ganar-ganar-ganar (para el ambiente, para la economía y para las comunidades locales) la certificación ecoturística es una herramienta que, usada de manera adecuada y efectiva, puede facilitar y fortalecer el desarrollo sostenible de la industria (Del Valle, 2002).

El sector turístico necesita reconocer los impactos que puede causar el desarrollo de sus actividades. Pese al gran número de estudios acerca de los impactos generales que la actividad turística tiene sobre la economía, la sociedad y el medio ambiente, han sido pocos los intentos de analizar de forma rigurosa los impactos atribuibles al sector hotelero (Ayuso, 2003).

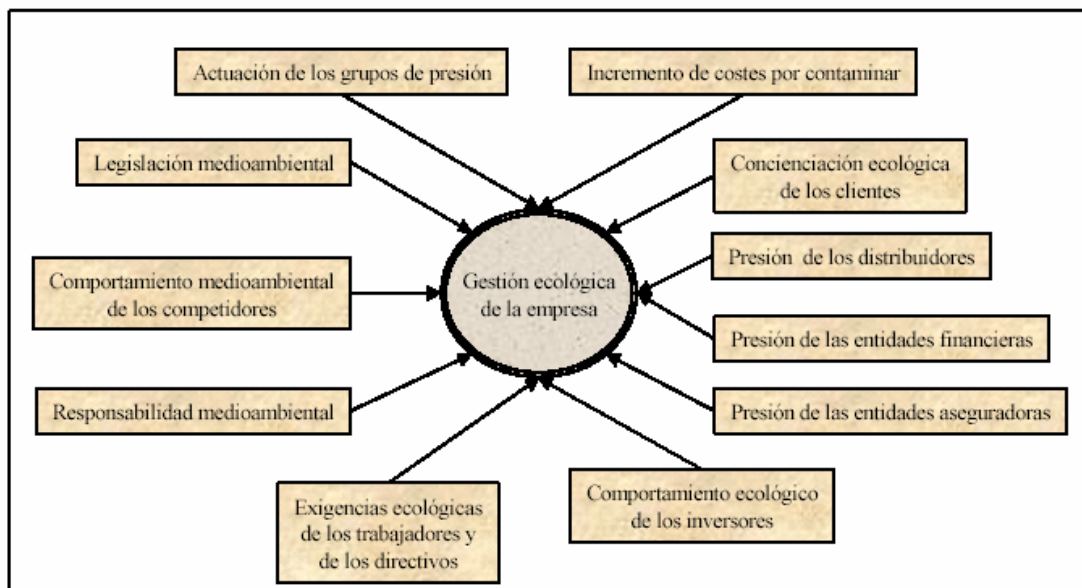
Es en la fase de prestación de servicios o fase operacional (mantenimiento, limpieza, cocina, restauración, lavandería, etc.) donde se dan los mayores impactos medioambientales, ocurriendo en menor medida en la fase anterior a la prestación del servicio (construcción y producción de productos auxiliares). Siguiendo a Ayuso (2003), los principales impactos ambientales del alojamiento turístico son los siguientes:

- Uso de recursos naturales, sobre todo materiales de construcción en la fase anterior a la prestación de servicios y agua en la fase operacional.
- Uso de energía durante la prestación de servicios para calefacción y aire acondicionado.
- Emisiones al aire (gases, aerosoles, partículas, etc.), al agua (productos de limpieza, desinfectantes, detergentes), al suelo (pesticidas, herbicidas y fertilizantes).

- Residuos durante todas las fases del ciclo de vida (envases, residuos orgánicos de cocina y jardín, muebles y equipos obsoletos).
- Ruido durante todas las fases del ciclo de vida (en la construcción o reconstrucción, o de actividades al aire libre).
- Biodiversidad durante todas las fases del ciclo de vida (ocupación del suelo, degradación de paisajes, destrucción de hábitats).

La industria hotelera parece haber asumido parte de su responsabilidad y, a partir de los años noventa, ha adoptado varias iniciativas dirigidas a mejorar su comportamiento ambiental. Cabe destacar que los principales factores impulsores de estas iniciativas son (Fundación Entorno):

- Mejora de la imagen
- Ventajas frente a competidores
- Adaptación a la legislación
- Exigencias del mercado
- Ayudas y subvenciones
- Exenciones fiscales
- Sanciones por incumplimiento legal
- Presión por las partes interesadas.



Por el contrario, nos encontramos con algunos factores limitantes, como la elevada inversión en recursos materiales y humanos, las dificultades técnicas y legislativas y la insuficiente formación ambiental de la dirección, así como la ausencia de valoración por parte de consumidores y usuarios.

Entre los instrumentos aplicados, los más comunes son los códigos de conducta, las buenas prácticas ambientales, las ecoetiquetas, los sistemas de gestión ambiental y los indicadores ambientales (Ayuso, 2003). A continuación, comentaremos en más profundidad estos instrumentos voluntarios de turismo sostenible aplicados por los hoteles.

5.1.-Los Códigos de Conducta

Con anterioridad comentamos los códigos de conducta y su utilidad, desde un punto de vista tanto externo como interno (ver apartado 3.2). Estos códigos pueden ser de naturaleza general o estar dirigidos a un sector específico o, centrándonos en el alcance de los códigos, nacionales, regionales e internacionales. Trataremos aquí los códigos de conducta específicos para el sector turístico y el subsector hotelero.

Es en los años ochenta y, sobre todo, principios de los noventa, cuando surgen una gran variedad de códigos de conducta ambientales promovidos o dirigidos al sector turístico. A finales del año 1992, el Centro de Industria y Medio Ambiente de la UNEP llevó a cabo un estudio global sobre códigos de conducta ambientales en el sector turístico e identificó alrededor de 30 códigos desarrollados en diferentes países y asociaciones internacionales. Desde entonces han surgido varias iniciativas más, entre ellas cabe destacar la Agenda 21 para la Industria de Viajes y Turismo y la Carta Mundial de Turismo Sostenible (Ayuso, 2003).

Las áreas de prioridad de la Agenda 21 para la Industria de Viajes y Turismo son (WTTC, WTO y EC, 1997):

1. Minimización de residuos, reutilización y reciclaje.
2. Eficiencia, ahorro y gestión energética.
3. Gestión de recursos acuáticos.
4. Gestión de aguas residuales.
5. Sustancias Tóxicas.
6. Transporte.
7. Planificación y gestión del uso del territorio.
8. Implicación de empleados, clientes, comunidades locales en aspectos ambientales.
9. Diseño de la sostenibilidad.
10. Colaboraciones para el desarrollo sostenible.

Suelen ser organizaciones gubernamentales, asociaciones empresariales u ONG's ecologistas las que han promovido principalmente los diferentes códigos existentes. La siguiente tabla recoge los códigos de conducta más relevantes para el sector hotelero a escala internacional.

Institución	Código de Conducta
Alianza Internacional de Turismo/Federación Internacional del Automóvil	Carta Ética para el Turismo y el Medio Ambiente
Asociación de Viajes del Pacífico Asiático	Código para un Turismo Ambientalmente Responsable
WTTC	Directrices Medioambientales (WTTC <i>Environmental Guidelines</i>)
WTTC, WTO y EC	Agenda 21 para la Industria de Viajes y Turismo
Feria Mundial de Viajes	Declaración de 10 Puntos de Buenas Prácticas Ambientales de la Feria Mundial de Viajes
Grupo de Acción de Turismo Europeo	Declaración de Política (<i>Policy Statement</i>)
Iniciativa Ambiental de Hoteles Internacionales	Carta para la Acción Medioambiental en la Industria Internacional de Hostelería y Restauración
WTO, UNEP, UNESCO y UE	Carta del Turismo Sostenible de Lanzarote de la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible
Tourism Concern y World Wide Fund for Nature (WWF)	Principios de Turismo Sostenible

Fuente: Ayuso, 2003

5.1.1.-Objetivos

Los códigos de conducta ambientales en el sector turístico persiguen los siguientes objetivos (UNEP IE, 1995):

- Servir como catalizadores para el diálogo entre administraciones, industria, comunidades locales, ONG's ecologistas y otros grupos de interés en el desarrollo turístico.
- Crear una conciencia en la industria y los gobiernos sobre la importancia de una correcta política y gestión ambiental, y estimularlos a promover un entorno de calidad y así una industria sostenible.
- Incrementar la conciencia entre visitantes nacionales e internacionales sobre la importancia del comportamiento adecuado con respecto al entorno ambiental y cultural.
- Sensibilizar a las poblaciones residentes sobre la importancia de la protección ambiental y de la relación entre el residente y el turista.
- Estimular la cooperación entre los sectores industriales, administraciones, comunidades locales y ONG's ecologistas para lograr los mencionados objetivos.

5.1.2.-Requisitos

No podemos decir que existan unos requisitos consensuados para la elaboración e implantación de códigos de conducta; si en cierto, que en el sector turístico, generalmente, son documentos breves que, con unos principios básicos, resumen las principales prácticas compatibles con el desarrollo y la gestión (ambientalmente) sostenible del turismo. En la mayoría aparecen unos temas comunes (Ayuso, 2003):

- Compromiso con el medio ambiente y/o el desarrollo sostenible (incluyen el compromiso explícito de que se deben tomar en consideración todos los aspectos del entorno natural y humano en el desarrollo del turismo y/o que debe ser sostenible).
- Reconocimiento de la responsabilidad de la empresa (el sector privado debe aceptar la responsabilidad sobre el impacto ambiental del desarrollo turístico y debe emprender acciones correctoras en los casos en los que fuera necesario).
- Consideración del medio ambiente en la planificación y el desarrollo del sector (la planificación y el desarrollo industrial deben ser integrados en las políticas territoriales, lo que significa realizar estudios de impacto ambiental de los proyectos turísticos, incorporar conceptos de sostenibilidad en las fases de diseño y construcción, o incluso proteger determinadas áreas de un desarrollo adicional).
- Prácticas de gestión ambiental (describen prácticas de gestión ambiental concretas para aumentar los impactos positivos de la actividad empresarial sobre el medio ambiente y reducir los impactos negativos. Algunos códigos también exigen la mejora continua del comportamiento ambiental, así como su seguimiento y comunicación).
- Cooperación con otros sectores (se enfatiza la importancia de una cooperación y comunicación efectiva entre los sectores públicos y privados, así como la necesidad de intercambiar información y experiencias entre los diferentes sectores que componen la industria turística).
- Aumentar la conciencia pública (incrementar la conciencia pública sobre la importancia de un turismo ambiental y culturalmente responsable es un compromiso citado en muchos códigos).

5.1.3.-Motivaciones

Es de suponer que la principal razón para adherirse a un código de conducta es ir más allá de la política y gestión individual de cada empresa, y participar en una acción colectiva para afrontar los problemas ocasionados por la actividad empresarial. Los códigos de conducta permiten a las empresas mostrar su apoyo para un mejor comportamiento ambiental, por lo que se trata de una demostración pública del compromiso ambiental de la empresa

Aún así, su aplicación práctica es escasa, situación que puede explicarse por dos factores principales (Ayuso, 2003):

- a) Conocimiento por parte de los hoteles (en el sector hotelero no son muy conocidos español los códigos de conducta específicos del sector hotelero).
- b) Suministro de información precisa (los códigos existentes enumeran una serie de directrices generales, que muchas veces no son específicas para el sector turístico, con los que los principios formulados pueden resultar demasiado abstractos y poco útiles para orientar a la empresa sobre actuaciones concretas a realizar).

5.1.4.-Costes y beneficios

Pese a que las actuaciones resultantes del compromiso pueden tener un presupuesto variable, en general, la adhesión de una empresa a un código de conducta no conlleva ningún coste. Como beneficios la empresa obtiene principalmente una mejora de la imagen. Además, algunas iniciativas (como la de la Fundación Entorno) ofrecen beneficios adicionales en forma de servicios concretos (acceso de forma gratuita a ciertos servicios como legislación ambiental, ayudas y subvenciones, formación, línea de consulta personalizada y boletín diario de noticias) (Ayuso, 2003).

5.2.-Las Buenas Prácticas Ambientales

El sector hotelero comienza a desarrollar iniciativas para promover la incorporación de buenas prácticas ambientales en la actividad empresarial, a partir de los años noventa. La más conocida a nivel internacional son la iniciativa Ambiental de Hoteles Internacionales y el programa *Green Globe*. En España han sido más bien las administraciones públicas las que han difundido información relativa a las buenas prácticas ambientales para hoteles. De este modo, sin contar algunas entidades privadas, muchas de las Consejerías de Medio Ambiente autonómicas han publicado manuales con ejemplos de buenas prácticas ambientales para el sector hotelero, en formato papel y/o CD-ROM.

Institución	Código de Conducta
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente	"Manual de auditoría ambiental interna. Recomendaciones técnicas y de gestión en el sector turístico" (1997)
Generalitat de Catalunya. Departamento de Comercio, Consumo y Turismo. Agencia Catalana de Tecnología Turística	"Medidas para una gestión hotelera respetuosa con el medio ambiente" (1994)
Generalitat de Catalunya. Departamento de Comercio, Consumo y Turismo. Instituto Catalán de Energía / C.R.E.S.	"Gestión Energética en empresas hoteleras" (en CD-ROM) (2000)
Generalitat Valenciana	"Las buenas prácticas medioambientales en la hostelería y ocio" (1998)
Govern Balear. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Litoral	"Guía de buenas prácticas ambientales en instalaciones hoteleras. La energía eléctrica" (1997)
Govern Balear. Consejería de Medio Ambiente	"Guía de buenas prácticas ambientales para instalaciones turísticas. La gestión del agua" (2000)
Govern de les Illes Balears. Consejería de Medio Ambiente	"Manual para la implantación de un Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales en Centros Turísticos (2003)
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid / Comunidad de Madrid	"Guía práctica para la gestión medioambiental en hoteles" (1998)
Comunidad de Madrid. Consejería de Medio Ambiente	"Manual de gestión ambiental y auditoría: sector de hostelería y ocio" (2000)
Instituto de Turismo Responsable (ITR)	"Actuaciones responsable - Ideas y soluciones" (en internet) (2001)
Asociación de empresarios hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS)	"Guía medioambiental para hoteles" (2000)
ASHOTEL - Comisión de Medio Ambiente	"Guía práctica para la mejora de la calidad y gestión ambiental hotelera" (1998)

Fuente: Ayuso, 2003

5.2.1.-Objetivos

Las buenas prácticas son una serie de medidas que, pretenden mejorar la gestión ambiental de una compañía, además de alcanzar una gestión más responsable y eficiente de la empresa. Para ello, es necesario establecer unas líneas de actuación para reducir los principales impactos ambientales de la empresa a través de cambios en los procesos y en el comportamiento de dirección y empleados.

5.2.2.-Requisitos

Las guías de buenas prácticas describen diversos tipos de actuaciones y las tratan de diferente detalle en función del alcance y de la temática afectada. Generalmente suelen incluir también referencias a la legislación ambiental y listas de contacto útiles en la gestión ambiental, Las áreas de acción que se pueden encontrar en la mayoría son las siguientes (Ayuso y Fullana, 2002):

- Ahorro de energía: Minimización del consumo energético, maximización de la eficiencia de fuentes de energía utilizadas, promoción del uso de fuentes de energía renovables.
- Ahorro de agua: Promoción de todas las medidas posibles para ahorrar agua, implantación de sistemas de reutilización de agua, inducción de cambios de comportamiento de los turistas.
- Gestión de residuos: Prevención de la generación de residuos desde el origen y reducción de la cantidad de residuos al mínimo necesario, reutilización de productos, reciclaje de productos y materiales.
- Sustancias peligrosas: Ausencia absoluta de vertido de aceites, grasas y sustancias tóxicas por los desagües, eliminación o reducción de equipos y consumibles con halones o CFCs, realización de analíticas de aguas residuales y emisiones de calderas, eliminación o restricción al mínimo de sustancias tóxicas y peligrosas.
- Compras: Selección de productos y servicios que sean menos perjudiciales para el medio ambiente, en particular alimentos, productos de limpieza, equipos y mantenimiento, cosméticos y productos de higiene personal y material de oficina.

5.2.3.-Motivaciones

Las buenas prácticas suelen facilitar un ahorro de costes ligado a las actuaciones ambientales. En particular, las buenas prácticas encaminadas a mejorar y optimizar la eficiencia de la operación de las instalaciones, tales como el control y la reducción de los consumos de recursos naturales (energía, agua, productos y materias auxiliares), suelen permitir un ahorro de costes en un plazo relativamente corto (Ayuso, 2003).

Como resultado de la implantación de las buenas prácticas se conseguirá (Generalitat Valenciana, 1998):

- Reducir el consumo de recursos energéticos de toda índole.
- Reducir el consumo de agua.
- Disminuir la generación de residuos y facilitar su reutilización.
- Minimizar el efecto ambiental de las emisiones atmosféricas, de los ruidos y de los vertidos de aguas.
- Mejorar la competitividad de la empresa.

Otra motivación se relaciona con las crecientes presiones por parte de los clientes y tour operadores, en menor medida se puede hablar de una presión por parte de la población local, aunque en determinadas zonas geográficas pueda llegar a constituir una motivación para el hotelero.

Cabe destacar que, en las entrevistas la mayoría de los empresarios turísticos señalan su conciencia personal como principal factor de motivación (Ayuso 2003). Esta preocupación por el medio ambiente se expresa como inquietud o compromiso personal más que una cuestión de marketing o de imagen de la compañía.

5.2.4.-Factores de éxito y de fracaso

Los factores clave para la aplicación exitosa de las buenas prácticas ambientales en los hoteles son (Ayuso 2003):

- Suministro de información precisa (un factor de éxito es que generalmente se redactan en un lenguaje simple y no técnico, proponen actuaciones de fácil implantación; por el contrario, existen limitaciones relacionadas con que la información dada es muy genérica y pierde actualidad, asimismo, generalmente no pueden ofrecer ayuda más allá de soluciones simples y aisladas, ni ofrecen la posibilidad para la empresa de establecer prioridades en la gestión ambiental ni de evaluar el progreso alcanzado).
- *Know-how* sobre buenas prácticas ambientales (generalmente existe una falta de saber hacer sobre prácticas ambientales por parte de los empleados, están mejor formados la alta dirección y los mandos intermedios y a nivel de personal base la formación se dificulta por las características del sector: alta rotación de personal, alto porcentaje de extranjeros, estacionalidad, etc.).
- Implicación de los empleados (el éxito de este instrumento va ligado a la implicación del personal de la empresa que, en ocasiones, considera las nuevas tareas ambientales como una amenaza o carga adicional de trabajo, pero este escepticismo inicial suele disminuir a medida que se realizan actividades de comunicación y formación adecuadas).
- Colaboración de los clientes (la aceptación o participación de los clientes alojados en el hotel es crucial para el éxito de las actuaciones de mejora medioambientales. Este hecho hace imprescindible una buena comunicación con el cliente para que éste entienda el compromiso ambiental de la organización y colabore con las actuaciones ambientales dentro de sus posibilidades. Las vías de comunicación más utilizadas son: folletos, carteles o pegatinas en las habitaciones o baños, paneles informativos, etc.).

<i>Actuaciones ambientales que requieren la colaboración de los clientes</i>
- Evitar porciones individuales y utilizar productos a granel, p.e. en los desayunos
- Utilizar botellas retornables de vidrio
- Utilizar dispensadores de jabón y champú
- Depositar selectivamente los residuos como vidrio, papel, envases con el punto verde, etc.
- Ahorrar agua mediante el cambio voluntario de toallas o ropa de cama, o tomar duchas en vez de baños, etc.
- Ahorrar energía mediante el apagado correcto de luces, aire acondicionado, etc.
- Participación en actividades y deportes ecológicos
- Utilizar bicicletas y transporte público en la vecindad
- Apadrinar y plantar árboles en el jardín por parte de los clientes

Fuente: Anguera y Ayuso, 2000.

5.2.5.-Costes y beneficios

Existen muchas guías o folletos (gratuitos o de bajo coste) editados por diferentes instituciones. Los costes de las buenas prácticas ambientales propiamente dichas, dependen de las medidas adoptadas e incluyen tiempo de personal (recursos humanos), inversiones y gastos necesarios. Las actuaciones dirigidas a influir en el comportamiento rutinario del trabajo suelen tener un nulo o bajo coste económico, en cambio, la aplicación de medidas técnicas o tecnológicas requiere la compra de equipos y maquinarias de mayores costes económicos.

Los beneficios más tangibles son los que se materializan a través del ahorro de costes a medio y largo plazo, pero también hay que contabilizar los beneficios intangibles, como la mejora de la imagen de la empresa, la mejora de las relaciones con la administración ambiental y el aumento de la motivación del personal.

5.3.-Las Ecoetiquetas

En la industria del turismo existe un interés creciente en el reconocimiento de empresas turísticas a través de ecoetiquetas y premios. La mayoría de los sistemas existentes se dirigen a instalaciones turísticas, y en particular a alojamientos (hoteles, hostales, pensiones y campings).

Sólo en Europa existen alrededor de 40 sistemas de ecoetiquetado y reconocimiento ambiental para establecimientos turísticos de alojamiento, y alrededor de 3.000 empresas turísticas involucradas en la aplicación de estas etiquetas (WTO, 2002). La mayoría de las ecoetiquetas fueron desarrolladas en los años 90 como etiquetas de ámbito local o regional, promocionadas en gran parte por asociaciones empresariales. En los últimos años, se han creado cada vez más esquemas nacionales e internacionales.

En España, hasta el momento se han desarrollado cuatro sistemas de ecoetiquetas turísticas: la certificación internacional de *Biosphere Hotels* surgida en la isla de Lanzarote, el Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Etiqueta Doñana 21 para la comarca de Doñana y el Distintivo Ecoturístico de la localidad mallorquina de Alcudia.

5.3.1.-Objetivos

Los sistemas de ecoetiquetado persiguen la finalidad de otorgar un distintivo a los productos y servicios que, en comparación con otros productos o servicios que cumplen la misma función, son menos perjudiciales para el medio ambiente. También existen numerosos premios y concursos que, del mismo modo que las ecoetiquetas, pretenden premiar a los productos y servicios que destacan en determinadas propiedades o características más respetuosas que sus competidores (Ayuso, 2003).

Los principales objetivos de las ecoetiquetas en el sector turísticos se resumen en los cuatro puntos siguientes (UNEP IE, 1998):

- aumentan la concienciación ambiental de las partes interesadas en el turismo: industria, autoridades locales y consumidores
- pueden servir para implicar a las numerosas PYMES del sector en actividades ambientales
- pueden mejorar el comportamiento ambiental del sector turístico respecto a objetivos determinados
- suministran información ambiental para consumidores, y de esta manera les ayudan a tomar decisiones en base a esta información.

5.3.2.-Ejemplos

Green Globe 21



Es la única etiqueta aplicable a todo tipo de actividades turísticas en todo el mundo, tanto para empresas turísticas como para destinos turísticos. El programa ofrece tres niveles de participación: "Affiliated", "Benchmarked" y "Certified". A partir del segundo nivel, las empresas reciben un asesoramiento para medir y mejorar su comportamiento ambiental de forma confidencial, y a partir de un nivel básico tienen derecho a utilizar el logotipo Green Globe 21 sin palomita. Asimismo, pueden optar a los premios anuales "Green Globe 21 Achievement Award". El tercer nivel implica cumplir con el estándar basado en la implantación de un sistema de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001 y verificar el nivel de benchmarking requerido en 9 áreas clave de comportamiento ambiental y social. La empresa debe someterse a una auditoría de un organismo independiente y acreditado por Green Globe 21. Si el sistema de la empresa sigue los requisitos del estándar y demuestra el nivel de benchmarking básico, se le adjudicará un certificado y el derecho a utilizar el logotipo Green Globe 21 con palomita hasta la renovación anual. Además, las empresas certificadas también pueden optar a los premios anuales Green Globe 21 (Ayuso, 2003).

Establecimiento Eco-comprobado



El grupo alemán TÜV Rheinland Berlin-Brandenburg desarrolló en 1999 este certificado medioambiental como una certificación específica para hoteles y restaurantes (TÜV Rheinland Ibérica 2003). El objetivo es ofrecer al sector turístico un modelo de certificación medioambiental más sencillo y práctico que las certificaciones de Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001 o EMAS, estableciendo a la vez unos estándares medioambientales adecuados para asegurar el prestigio del certificado frente a los clientes.

La certificación se concede en función de una puntuación que la empresa obtiene sobre un cuestionario desarrollado específicamente para el sector. El cuestionario comprende 14 elementos que tratan de las distintas áreas que debe comprender una buena gestión medioambiental en un hotel o restaurante, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Elementos evaluados en la certificación Establecimiento Eco-comprobado
- Política y organización medioambiental
- Seguridad
- Motivación de los empleados
- Gestión de los recursos energéticos
- Gestión de los residuos
- Agua y desagüe
- Sustancias peligrosas
- Comunicación hacia el exterior
- Alimentos y cocina
- Instalaciones y artículos de oficina
- Gestión de compras y de costes
- Transportes
- Formación
- Instalaciones exteriores e integración en el entorno

Fuente: TÜV Rheinland Ibérica

Los criterios se dividen en criterios principales o de obligado cumplimiento y criterios secundarios o voluntarios, de los que la empresa tiene que llegar a superar el 75 %. Aparte, hay preguntas *bonus* que suponen una puntuación extra.

La empresa que solicite la certificación debe rellenar el cuestionario que será evaluado por RÜV Rheinland Berlin-Brandenburg (en España TÜV Rheinland Ibérica, S.A.) y comprobado mediante una auditoría al hotel. Una vez concedido el certificado, éste tiene una validez de dos años, tras los cuales hay que volver a realizar la auditoría. Para preparar a los establecimientos para la certificación, TÜV Rheinland Ibérica, S.A. ofrece una formación específica enfocada a transmitir todos los requisitos específicos de la marca de Establecimiento Eco-Comprobado.

Etiqueta Ecológica Europea



Esta etiqueta considera las tres principales fases del ciclo de vida del servicio ofrecido por el alojamiento turístico (compra, prestación de servicio y producción de residuos). Los criterios se componen de 37 criterios obligatorios, en el caso de que sean aplicables al establecimiento, y

47 criterios opcionales, entre los que la empresa solicitante debe elegir los suficientes como para completar el número mínimo de puntos exigidos (16,5 puntos sobre un total de 77 puntos). Existen varios criterios relacionados con otros sistemas de ecoetiquetado reconocidos o con los Sistemas de Gestión Medioambiental certificables, para permitir la compatibilidad de la ecoetiqueta europea con estos instrumentos voluntarios. Cada criterio establece el método de comprobación de su cumplimiento (Ayuso, 2003).

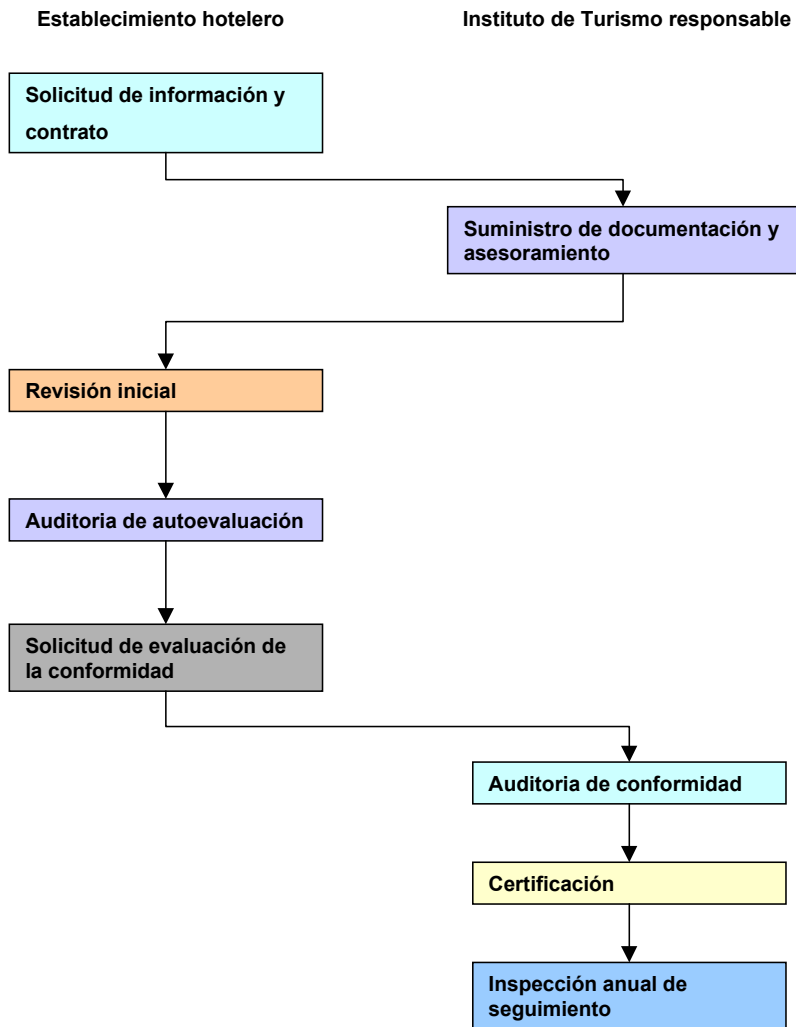
Biosphere Hotels



En 1997, el Instituto de Turismo Responsable (ITR) desarrolló el Sistema de Turismo Responsable con la certificación que ahora nos ocupa (ITR 2003 a). El sistema de certificación Biosphere Hotels pretende ir más allá de la gestión ambiental de los establecimientos y tener en cuenta la conservación del hábitat de la vida en la tierra (la biosfera), la satisfacción de las expectativas de los turistas y el aumento de la calidad de vida de la población local. El contexto geográfico para el que está diseñado el sistema es, con carácter general, cualquier territorio o ciudad dotada de patrimonios naturales y culturales valiosos. El ITR distingue entre cuatro etiquetas distintas: “*Quality for Life*”, para hoteles situados en Reservas de la Biosfera y en sitios naturales declarados Patrimonio de la Humanidad; “*Responsible Tourism*”, de aplicación general a todos los hoteles; “*Heritage for Life*”, para hoteles considerados inmuebles de patrimonio histórico o cultural o que están situados en centros históricos o culturales, incluidos los sitios de Patrimonio de la Humanidad; y “*Animal Embassy*”, para parques temáticos o naturales que preservan la biodiversidad animal. Desde hace poco el ITR también ofrece la posibilidad de adherirse progresivamente a los estándares del Sistema de Turismo Responsable a través de protocolos de adhesión para cadenas hoteleras y destinos turísticos.

Los criterios en los que se basa el estándar se dividen en cinco grupos: de ahorro de recursos, de eficiencia medioambiental, de sostenibilidad, de respeto cultural y de marketing responsable.

La siguiente figura recoge el proceso de certificación de *Biosphere Hotels*



Fuente: Ayuso, 2003

Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental



A partir de 1998 la Generalidad de Cataluña comienza a desarrollar ecoetiquetas para el sector turístico. El sistema de etiquetado ecológico del Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental o DGCA, creado inicialmente en 1994 para garantizar la calidad ambiental de los productos, es ampliado al ámbito de los servicios. Fruto de esta ampliación son, entre otros, los distintivos para campings, instalaciones juveniles, residencias-casas de payés y establecimientos hoteleros.

Los objetivos que se persiguen consisten en promover el diseño, la producción, la comercialización, el uso y el consumo de aquellos productos y servicios que favorezcan la minimización de residuos o la recuperación y reutilización de los subproductos, las materias y las sustancias que contienen, y también de los que conllevan un ahorro de recursos, especialmente de energía y de agua. Al mismo tiempo, se pretende proporcionar a los usuarios y consumidores una información mejor y más fiable sobre la calidad ambiental de determinados productos y servicios que les oriente en sus decisiones de uso o de compra.

Los criterios ecológicos son establecidos por el Consejo de Calidad Ambiental, a través de comisiones de trabajo y consultas con expertos. Los criterios tienen una validez de tres años, tras los cuales se procede a una revisión para adecuarlos, si fuera preciso, a los nuevos conocimientos científicos y técnicos.

El DGQA para los establecimientos hoteleros establece como criterio general que las instalaciones deben disponer de la correspondiente autorización y que deben cumplir la legislación ambiental vigente (DOGC 2000). Los criterios ambientales particulares se dividen en criterios básico (de obligado cumplimiento) y criterios opcionales puntuables, entre los cuales el solicitante puede escoger hasta obtener una puntuación mínima.

Doñana 21



Esta etiqueta se crea por la Fundación Doñana 21 a fin de poner en alza los valores propios de las empresas y productos de la Comarca de Doñana, como una forma de aportar una certificación que garantiza que las empresas adheridas a la misma incorporan sistemas de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental, apostando de esta manera y de una forma definitiva por el modelo de desarrollo sostenible en una zona de elevado interés ecológico íntimamente vinculada a los aspectos socioeconómicos. Cabe resaltar también, que la implantación de la misma está apoyada por el Instituto de Fomento de Andalucía (IFA) y las

Cajas de Ahorro . En definitiva, la etiqueta actuará como una marca de garantía para aquellas empresas que cumplan las exigencias internacionales de calidad y respeto al medio ambiente, siguiendo para ello un proceso de certificación previa normalización (Vaca y García de Soto, 2002).

En el caso de Doñana 21, además de los beneficios generales de toda certificación, pueden resaltarse dos aspectos:

- Cumplir las exigencias internacionales de calidad y respeto medioambiental facilitará a las empresas de Doñana la penetración en los mercados exteriores, que asociarán sus productos al prestigio que tiene el espacio natural Doñana, declarado en muchas de sus hectáreas Patrimonio de la Humanidad, reforzándose este hecho con las campañas de promoción de la Etiqueta que desde la Fundación Doñana 21 se pondrán en marcha.
- Incorporar sistemas de aseguramiento de la calidad, supondrá a las empresas un mayor y mejor control de sus procesos internos de gestión, lo que facilitará la optimización de sus recursos y la modernización de sus infraestructuras.

Como consecuencia de todo lo anterior, las empresas de la Comarca de Doñana que obtengan la Etiqueta estarán en condiciones de mejorar su competitividad y rentabilidad económica.

Los riesgos por la falta de aplicación de un sistema de calidad son evidentes, la empresa no obtendrá ventajas competitivas a través de este factor, se produce un aumento de los costes asociados a los diferentes procedimientos afectados, tiene necesidad de aumentar los gastos en marketing para afrontar la posible insatisfacción de los clientes, disminuye entre los empleados la motivación al realizar sus tareas, y a medio plazo la empresa se enfrenta a la desaparición al no poder hacer frente a la nueva competencia.

Los requisitos para conseguir la Etiqueta Doñana 21 son los siguientes:

- Definir, desarrollar, implantar y evaluar un Sistema de Aseguramiento de la Calidad que cumpla los requisitos de la Norma ISO 9001.
- Definir, desarrollar, implantar y evaluar un Sistema de Gestión Medioambiental que se ajuste a la Norma ISO 14001.
- Documentar las características de los productos que fabrican o los servicios que prestan y disponer de un programa anual para la mejora continua de su calidad.
- Establecer los indicadores correspondientes para la Evaluación del Comportamiento Medioambiental y contar con un programa de mejora de esos indicadores. Es decir, además, de las Normas ISO, las empresas que quieran obtener la Etiqueta deberá demostrar, a través de la evaluación de su comportamiento medioambiental, que obtienen resultados continuados en la mejora de la protección ambiental.
- Cumplir la normativa medioambiental que sea de aplicación a su ámbito o sector de actividad.

- Tener a disposición del público en general un Informe Medioambiental en el que se recojan, entre otros aspectos, la política medioambiental de la empresa o los logros que en este terreno ha conseguido.

El proceso de evaluación conforme al cual se obtendrá la certificación, se produce generalmente en cinco pasos: fijación de criterios (estándares) de evaluación, valoración de la empresa, certificación de dicha evaluación, reconocimiento del valor de la misma y, por último, aceptación por el sector. En dicha secuencia de movimientos intervienen, principalmente, cinco actores que se desglosan de la siguiente forma: 3 entidades (patrocinadora, certificadora y verificadora o auditora), la empresa candidata y, en último lugar, el mercado.

Distintivo Ecoturístico de Alcudia



Alcudia es un municipio situado al Noreste de Mallorca, cuyos 30 Km. de costa lo convierten en destino preferente del turismo de sol y playa. Sin embargo, también cuenta con un importante patrimonio histórico y con diversos espacios naturales protegidos, entre los que destaca "S'Albufera" una zona húmeda de vital importancia ecológica por el gran número de especies protegidas que alberga.

En este contexto, en 1992, el Ayuntamiento declaró "Alcudia: Municipio Ecoturístico" con el objetivo de promocionar un turismo sostenible, buscando el equilibrio entre desarrollo económico y protección del medio ambiente y cuyos objetivos específicos han sido:

- Conseguir que los empresarios turísticos se comprometan con el proyecto.
- Aumentar la concienciación medioambiental.
- Conseguir que el proyecto tenga un efecto multiplicativo sobre todos los establecimientos turísticos de la zona.
- Estimular a los empresarios con las ventajas económicas que pueden obtener con la publicidad de poseer el distintivo.

Para lograr la consecución de estos objetivos se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Creación de un "Distintivo Ecoturístico" para los establecimientos hoteleros que cumplan los siguientes requisitos: realización de un curso de turismo y medio ambiente, reducción de basuras y recogida selectiva, uso de materiales reciclados, reciclables y

productos ecológicos, ahorro de energía y agua, evacuación de aguas residuales, eliminación de ruidos, creación de zonas ajardinadas, respeto al medio ambiente, información a los clientes y empleados, respeto al medio cultural y lingüístico, cuidado en la estética de los edificios, promoción de menús de las Islas Baleares. Se ha otorgado el distintivo a 22 establecimientos de los 80 existentes en la actualidad.

- Puesta en funcionamiento en el Ayuntamiento de un Servicio de Medio Ambiente que realiza labores de coordinación y gestión de las actuaciones relacionadas con este programa.
- Recogida selectiva de residuos sólidos tanto a nivel particular como para grandes productores de basura (hoteles, supermercados, etc.).
- Reutilización de las aguas depuradas.
- Creación de una policía verde que vigila el cumplimiento de la ordenanza medioambiental.
- Modificación de las Normas Subsidiarias municipales incluyendo la nueva legislación que hace referencia a la protección del medio ambiente.

Mediante la creación del Distintivo Ecoturístico para establecimientos turísticos se pretendían alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Lograr la participación activa y comprometida de los empresarios turísticos en el proyecto de reconocimiento de "Alcudia: Municipio Ecoturístico".
- Aumentar la concienciación medioambiental tanto de los empresarios turísticos como de sus empleados y de los clientes, promoviendo la educación ambiental y facilitando la información disponible.
- Conseguir que el proyecto tenga un efecto multiplicativo sobre todos los hoteles y demás establecimientos turísticos de la zona.
- Estimular a los empresarios con las ventajas económicas que pueden obtener con la publicidad de poseer el distintivo.

Se desarrollaron tres tipos de documentos que regulan la obtención del distintivo: el reglamento, que consta de trece requisitos (de los cuales nueve son obligatorios y cuatro son optativos); la normativa específica, que determina la documentación a presentar junto con la solicitud; y las recomendaciones, que proporcionan información y consejos prácticos para facilitar el cumplimiento de los requisitos del reglamento.

La concesión del "Distintivo Ecoturístico" para establecimientos hoteleros se puso en marcha en 1994, ampliándose en 1998 a los establecimientos de restauración (bares, restaurantes y cafeterías). Para obtenerlo, los solicitantes deben cumplir los 13 requisitos que forman el reglamento, nueve de ellos son de ejecución obligatoria y los otros cuatro son opcionales:

Requisitos Obligatorios

- Curso de turismo y medio ambiente.
- Reducción de basuras y recogida selectiva.
- Uso de materiales reciclados, reciclables y productos ecológicos.
- Ahorro de energía.
- Ahorro de agua.
- Evacuación del agua residual.
- Eliminación de ruidos.
- Zonas ajardinadas.
- Respeto medioambiental.

Requisitos Opcionales

- Información a los clientes y empleados.
- Respeto al medio cultural y lingüístico.
- Estética de los edificios.
- Menús de las Islas Baleares.

Los establecimientos interesados pueden solicitar o renovar el distintivo de forma anual, presentando la documentación justificativa de que cumplen con los requisitos y abonando una tasa para gastos de tramitación.

Calidad Turística



La norma de calidad turística ambiental *Q Verde*, es una variante de la marca Q de calidad turística, concedida por el Instituto para la Calidad Turística Española. Los objetivos que se persiguen con la misma es aumentar la calidad del sector, incrementar la competitividad empresarial y convertir a España en un referente del turismo mundial.

Ecotel



Es un proyecto de gestión medioambiental diseñado expresamente para hoteles que cuenta con una formación, asesoramiento y *coaching* personalizado. Sistema que se promueve a nivel internacional por la consultoría privada HVS Eco Services desde 1991.

TUI Umwelt Champion, Green Planet Award y Umwelt-Auszeichnung



Algunos tour operadores conceden premios a los hoteles contratados que destacan por sus prácticas ambientales. Este es el caso de TUI, Kuoni y Hotelplan que en base a encuestas a clientes, cuestionarios y/o inspecciones directas otorgan anualmente los premios “TUI Umwelt Champion” (TUI Campeón del Medio Ambiente), “Green Planet Award” (Premio Planeta Verde) y “Umwelt-Auszeichnung” (Distinción de medio ambiente). Los premios otorgados son publicados en los catálogos de los tour operadores. Aparte, en España hay diversos premios ambientales dirigidos a establecimientos hoteleros otorgados por las administraciones locales o provinciales o por las asociaciones hoteleras. Ejemplos son el Premio de la Excelencia Medioambiental Hotelera del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, el Premio de Medio Ambiente y Turismo del Consejo Insular de Mallorca, la Distinción al mérito turístico de la Asociación Hotelera de Menorca por la labor de apoyo en la conservación del medio ambiente, y el Premio a la Calidad Medioambiental en Hostelería del Cabildo Insular de Tenerife y ASHOTEL (Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro).

5.3.3.-Motivaciones

Pese a que, siguiendo la teoría, las empresas que solicitan una ecoetiqueta tienen como principal motivación el diferenciarse en el mercado, ofreciendo un producto de mayor calidad ambiental que sus competidores, en base a las entrevistas y la observación directa de en los hoteles, se comprueba que la principal motivación es el reconocimiento oficial de las actuaciones ambientales que ya ha realizado la empresa (“un reconocimiento a lo que haces”) más que la esperanza de ventajas competitivas en el mercado (Ayuso, 2003).

De esta forma, los hoteles que ya tienen un historial de buenas prácticas ambientales no tienen que realizar un gran esfuerzo para adaptarse a los requisitos de la certificación. Para estas empresas, las motivaciones para iniciar las buenas prácticas ambientales son:

- ahorro de costes
- presión por parte de los clientes y tour operadores
- conciencia personal

La ecoetiqueta es percibida como un reconocimiento al trabajo efectuado hasta el momento por parte de un organismo oficial. Lo mismo ocurre con los premios ambientales, a los que se presentan los hoteles una vez han realizado actuaciones ambientales innovadoras y quieren obtener un reconocimiento externo por ello.

5.3.4.-Factores de éxito y de fracaso

Los factores más relevantes para la aplicación práctica de las ecoetiquetas y los premios ambientales en los hoteles son los siguientes (Ayuso, 2003):

- Suministro de información precisa

Un factor de éxito de la ecoetiquetas es la información concreta que ofrecen sobre las actuaciones requeridas para mejorar el comportamiento ambiental en el establecimiento hotelero. Los requisitos de las ecoetiquetas pueden ser considerados las mejores prácticas ambientales del sector y pueden servir como guía para alcanzar el mejor nivel posible. Para adaptarse a la situación de partida y a las prioridades del establecimiento, las ecoetiquetas suelen combinar criterios obligatorios y optativos; además, los criterios combinan medidas orientadas a soluciones tanto tecnológicas como del comportamiento humano.

- Conocimiento por parte de los clientes

Las ecoetiquetas son muy poco conocidas por parte del consumidor, además, aunque el consumidor identifique la ecoetiqueta no quiere decir que conozcan su significado. Un problema adicional es que hay una gran variedad de etiquetas, lo que crea confusión entre los consumidores y cuestiona su legitimidad.

- *Know-how* sobre comunicación de las ecoetiquetas

Es difícil comunicar las ecoetiquetas u otras acreditaciones oficiales, como la certificación de un Sistema de Gestión Ambiental, al cliente. Los mecanismos empleados habitualmente como paneles informativos y folleto no tienen mucho éxito, y algunos hoteleros han intentado idear fórmulas más creativas como entregar a los clientes un cuestionario a rellenar.

- Interés por parte de los clientes

Un posible factor de fracaso de las ecoetiquetas está ligado a la percepción del cliente; para él, el servicio del hotel forma parte de una experiencia más completa que dura desde el momento que deja su hogar hasta que vuelve a él. En este sentido, el producto o servicio turístico tiene la particularidad de estar compuesto de numerosos productos parciales que son producidos y ofrecidos por productores independientes (hoteles, restaurantes, comercios, servicios de transporte, agencias de viaje, etc.), y de estar conectado, de manera muy especial con la calidad del entorno ambiental, social y cultural del destino turístico.

Ligado con lo anterior, señalar que las preocupaciones ambientales de los consumidores se centran más en los aspectos visibles o “verdes” (como la integración del establecimiento turístico en el paisaje) que en los aspectos ambientales no tan visibles o “grises” de los alojamientos, como el consumo de agua y energía, la generación de basura, etc. Sin embargo, son estos aspectos “grises” los que suelen constituir los criterios de las ecoetiquetas.

Otro problema añadido es que el impacto ambiental sufrido en el destino turístico es percibido más claramente por los residentes locales que por los turistas, que solamente pasan una corta estancia en el lugar. En este sentido, el cliente del hotel no recibe un *feedback* de su comportamiento, es decir, no puede experimentar las consecuencias de haber seleccionado establecimiento y comportarse de una manera determinada durante su estancia en él.

5.3.5.-Costes y beneficios

Mientras que los premios medioambientales no suelen conllevar ningún coste, la obtención de una ecoetiqueta por parte de un hotel generalmente implica unos costes, tanto de tasas de solicitud como de mantenimiento, a los que hay que sumar los costes de las actuaciones ambientales necesarias para cumplir los criterios.

Los beneficios percibidos están relacionados con las buenas prácticas medioambientales implantadas por el hotel:

- ahorro de costes a medio o largo plazo
- mejora de la imagen de la empresa
- mejora de las relaciones con la administración ambiental
- aumento de la motivación del personal

5.4.-Los Sistemas de Gestión Medioambiental



Los sistemas de gestión medioambiental (SGMA) han recibido, en los últimos años, un fuerte impulso, fundamentalmente por parte de la Administración, que se está materializando en la implantación de los mismos como instrumentos para reducir los impactos medioambientales negativos que se pudieran ocasionar con el desarrollo de sus actividades. Como señala Arce²⁹, “los sistemas de gestión tanto medioambientales como de responsabilidad social, constituyen herramientas muy útiles para la implantación de la responsabilidad social y los criterios de sostenibilidad en las empresas, ya que ayudan a impregnar estos valores en la cultura de las mismas, y facilitan el proceso de obtención y la gestión de la información que puede servir para dar el paso de publicar las memorias de sostenibilidad”.

Los sistemas de gestión se convierten en instrumentos cada vez más extendidos en las empresas del sector turístico. Surgieron en la década de los noventa como consecuencia del éxito de la serie de normas ISO 9000 para Sistemas de Gestión de Calidad. Actualmente existen dos normas de carácter voluntario para diseñar e implantar un SGMA: la norma de ámbito internacional ISO 14001 “Sistemas de Gestión Ambiental – Especificación con directrices para su uso” que entró a ser operativa en 1996, y el Reglamento Europeo EMAS (*Eco-Management and Audit Scheme*), creado a través del Reglamento (CEE) núm. 1836/93 del Consejo y fue revisado el 27 de abril de 2001. El llamado EMAS II se basa en el Reglamento 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001 “por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría ambientales”. El EMAS II incorpora la norma ISO 14001 en su totalidad, al remitirse a esta norma para definir los requisitos que debe cumplir el SGMA.

Estos sistemas constituyen, según la norma ISO 14001, la parte del sistema de gestión global de una organización que incluye la estructura organizativa, la planificación de las operaciones, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, procesos y recursos para desarrollar, implantar, llevar a efecto, revisar y mantener al día la política medioambiental de las organizaciones.

²⁹ Ver: http://www.clubeoi.com/paginasasp/Rincon_Conoc_Articulo.asp?IDn=50

5.4.1.-Objetivos

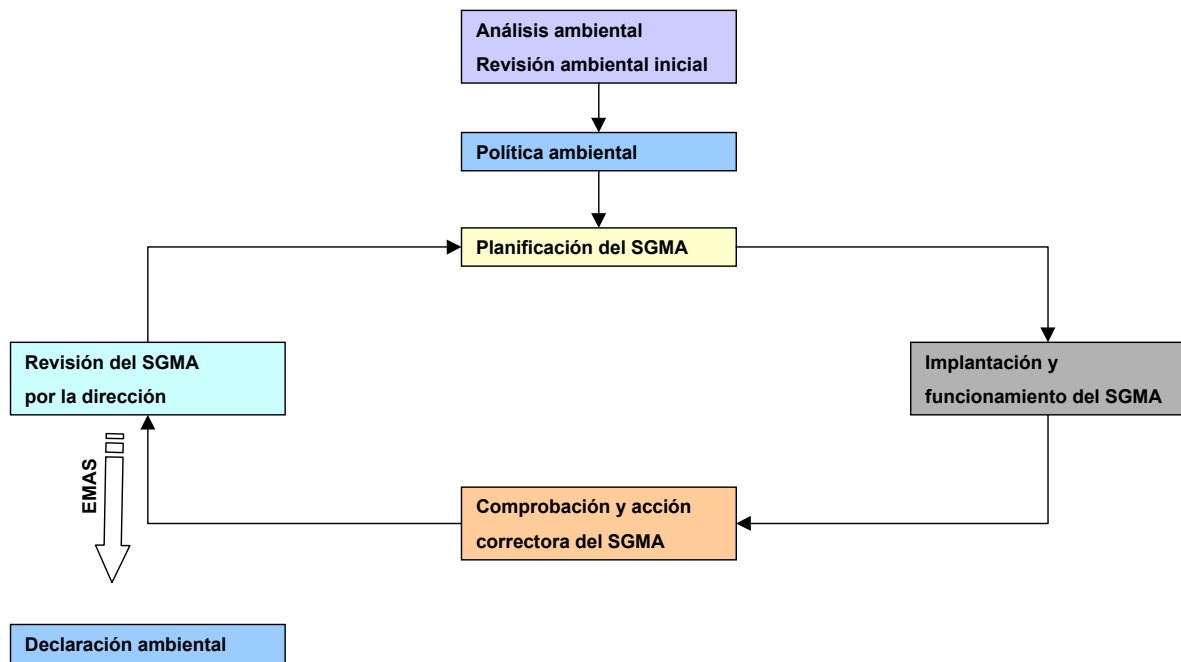
Los SMA ofrecen un instrumento estructurado y sistemático para incorporar la variable ambiental a todos los aspectos de gestión de la empresa, ya que representa “la parte del sistema general de gestión que incluye la estructura organizativa, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, aplicar, alcanzar, revisar y mantener la política ambiental” (DOCE 2001). Se trata de un plan estratégico que, de acuerdo con la política ambiental de la empresa determina los objetivos y metas a corto, medio y largo plazo y coordina los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para su consecución. Un SGMA permite a las empresas evaluar y mejorar su comportamiento ambiental y difundir la información correspondiente al público y a otras partes interesadas.

Los SGMA se basan parcialmente en la realización de auditorías ambientales. En general, estas auditorías sirven para evaluar el impacto ambiental causado por una empresa e identificar los ámbitos de actuación para reducirlo. Debe ser una “evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva del comportamiento de la organización, del sistema de gestión y de los procedimientos destinados a proteger el medio ambiente” (DOCE 2001). En este sentido, el SGMA parte de una auditoría inicial que informa sobre la situación ambiental de partida de la empresa, y utiliza auditorías periódicas para evaluar el progreso y el cumplimiento de los objetivos y metas del SGMA, y la adecuación a la norma de referencia.

5.4.2.-Requisitos

La metodología del diseño e implantación de los SGMA sigue la filosofía “*plan-do-check-act*”. Los SGMA no prescriben requisitos de actuación ambiental concretos, salvo los compromisos de cumplir la legislación relevante y trabajar para la mejora continua. En cambio, las normas de referencia establecen una serie de etapas de un proceso sistemático y cíclico que las empresas deben seguir para conseguir la certificación por un organismo externo.

Etapas en la implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA)



Fuente: Ayuso y Fullana, 2002

5.4.3.-Motivaciones

Las principales razones para empezar a diseñar e implantar un SGMA están fuertemente relacionadas con la consecución de ventajas competitivas.

Según Antona³⁰, la implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental permite a las casas rurales obtener importantes beneficios, tales como:

- Ayudar a cumplir la normativa legal, evitando multas por infracciones de la misma.
- Mejorar el control y ahorrar en el consumo de materias primas y energía.
- Mejorar la eficiencia del proceso productivo, con la reducción de costes y la minimización de residuos.
- Encontrar nichos de mercado, mediante la creación de nuevos productos e introducción en mercados basados en procesos respetuosos con el Medio Ambiente.
- Reducir los costes de transporte, almacenamiento y embalaje.
- Mejorar la imagen pública y las relaciones con las administraciones públicas.
- Evitar costes asociados a daños medioambientales.
- Reducir las primas en los seguros por responsabilidad ambiental.

Los certificados de ámbito internacional o europeo otorgan un reconocimiento oficial al compromiso de la empresa hacia el medio ambiente. El certificado se recibe como una recompensa para el esfuerzo realizado por el hotel para cumplir todos los requisitos de la norma.

³⁰ Tomado de: <http://www.aldeatour.com/boletin.htm?q=boletin&id=84>

Principales motivaciones para implantar un Sistema de Gestión Ambiental

- | |
|---|
| - Deseo de mejorar la imagen pública de la compañía y demostrar respeto hacia el medio ambiente |
| - Voluntad de mejorar la gestión interna de la empresa |
| - Responder a exigencias y presiones de clientes y tour operadores |
| - Asegurar el cumplimiento con la legislación |
| - Aprovechar subvenciones otorgadas por la administración |
| - Reducir el impacto ambiental de la actividad empresarial |
| - Mejorar la calidad total del establecimiento |
| - Ahorrar a través de actuaciones ambientales, p.e. ahorros de energía y agua |
| - Mejorar la relación con la administración y prevenir controles |
| - Utilizar distintivo con reconocimiento europeo o internacional |

Fuente: Ayuso y Fullana, 2000

5.4.4.-Factores de éxito y de fracaso

Se describen, a continuación una serie de factores y su influencia en los SGMA:

- Implicación de los directivos y los empleados

Es muy importante, en el proyecto de implantación y mantenimiento del SGMA, el compromiso por parte de la gerencia o dirección. Antes de empezar con el diseño y la implantación del SGMA en el hotel, la alta dirección debe estar firmemente decidida a apoyar todas las actuaciones necesarias y, más concretamente, a facilitar la infraestructura y los recursos (humanos y económicos) que hagan falta, y a mantener vigente el compromiso. Sin este compromiso el SGMA no puede ser iniciado, puede ser abandonado o puede convertirse en un mero ejercicio de "papeleo".

Pero gran parte del éxito o del fracaso de un SGMA también depende del grado de implicación del personal de la empresa que de manera consciente o inconsciente puede sabotear el SGMA. El Reglamento EMAS hace especial hincapié en la implicación activa del personal y en las formas apropiadas de participación. Además de posibilitar la participación de los representantes del personal, cuando así lo soliciten, es importante encontrar sistemas que permitan que los empleados hagan sus aportaciones. En este sentido, los hoteles utilizan diferentes sistemas como el buzón de sugerencias, encuestas, reuniones de departamento, grupos de mejora, etc.

- *Know-how* sobre estructura organizativa del SGMA

La tarea de adaptar la estructura organizativa interna a las necesidades del SGMA es crítica, en especial para las PYMES. Generalmente, las empresas del sector hotelero no disponen de los recursos humanos suficientes para nombrar a una persona como Responsable de Medio Ambiente a tiempo completo.

Otro problema añadido es que habitualmente los mandos directivos de los hoteles tienen una formación empresarial o específica de hostelería. En cambio, la función de Responsable Medioambiental requiere tanto conocimiento técnicos de temas ambientales como habilidades administrativas.

- *Know-how* sobre estructura formal del SGMA

Aunque la función de un SGMA es ofrecer un mecanismo para estructurar los complejos temas ambientales dentro de la gestión empresarial, a menudo se percibe como algo que añade

complejidad a las pautas internas de gestión y actuación. Esto se debe en gran medida a que los hoteles, sobre todo los individuales o de tamaño pequeño, no suelen tener un sistema de gestión definido y formalizado, ni están acostumbrados a utilizar herramientas como procedimientos, instrucciones, actas, registros, auditorias, etc.

- Colaboración de administración, proveedores y subcontratistas

Un posible factor de fracaso de los SGMA está ligado a la falta de colaboración con agentes externos a la empresa. Muchos problemas ambientales que surgen en la implantación de un SGMA no pueden ser solucionados por una empresa individual sino que necesitan de la colaboración con otros agentes, por ejemplo la gestión de residuos o la compra verde.

Otra cuestión es la colaboración con proveedores y subcontratistas. Los estándares de los SGMA hablan de los aspectos indirectos y que la empresa debe analizar qué influencia puede ejercer sobre ellos y qué medios puede adoptar para reducir su impacto. Sin embargo, es una queja frecuente la falta de proveedores adecuados o la falta de concienciación de los proveedores habituales.

- Cambio de la gestión empresarial

La implantación de un SGMA produce, irremediamente, cambios con los que tendrán que enfrentarse los directivos y empleados de la empresa. La nueva cultura ambiental puede representar un “choque” con la cultura de calidad existente. La integración de los procesos de SGMA e la gestión de la empresa y la consideración de la información ambiental aportada para la toma de decisiones comportan modificaciones importantes en las rutinas establecidas.

En este sentido, la capacidad de la organización para cambiar es crucial para establecer un SGMA dinámico y conseguir el proceso de la mejora continua. De hecho, la dificultad de asimilar este cambio de cultura necesario es una de las razones más importantes para el fracaso del SGMA, y generalmente son las PYMES las que más rigidez muestran para gestionar el proceso de cambio.

Análisis DAFO de los Sistemas de Gestión Ambiental	
Debilidades	- Elevado coste económico (gastos de consultoría y verificación/certificación) y esfuerzo en recursos humanos
	- Falta de "cultura ambiental" / concienciación en todos los niveles de la empresa
	- Excesiva burocracia de documentación para empresas turísticas
Amenazas	- La respuesta del mercado (beneficios económicos) no es proporcional al esfuerzo que supone implantar un SGMA a corto plazo
	- Dificultad de formar y concienciar al personal debido a la estacionalidad y alta rotación en el sector
	- Falta de adecuación del estándar a las características del sector
Fortalezas	- Mejora de la imagen pública de la empresa
	- Implicación y motivación de todo el personal
	- Ahorro de costes reales en recursos y residuos a medio y largo plazo
Oportunidades	- Diferenciación como turismo de calidad y, como consecuencia, ventajas competitivas
	- Ganar nuevos clientes y mercados concienciados ambientalmente
	- Mejora del comportamiento ambiental de la empresa y de la calidad ambiental del entorno

Fuente: Ayuso y Fullana, 2000

5.4.5.-Costes y beneficios

El coste de la realización de una auditoria o análisis ambiental por parte de una consultoría especializada es variable de una empresa a otra, pero puede establecerse aproximadamente en una franja de 1.800 € a 6.000 €, estimando una dedicación de entre 2 y 10 jornadas (MIMAM 2002). El proyecto de implantación de un SGMA puede tener una duración de entre 6 y 18 meses, en función del tamaño y complejidad de las instalaciones y de la disponibilidad de recursos humanos por parte del hotel. Tras una primera implantación del SGMA se requieren determinadas actuaciones de seguimiento para asegurar el mantenimiento del sistema. Los costes totales varían según la norma de certificación/verificación, tipo de establecimiento, situación de partida y la necesidad de contratación de una empresa externa de consultoría.

Por el contrario, la implantación de un SGMA conlleva muchas ventajas para las empresas. Los principales beneficios tangibles son la disminución en el uso de materias primas y la reducción de los gastos de gestión relacionados con los residuos, las emisiones y los vertidos. En cuanto a los beneficios intangibles, el percibido principalmente es la eliminación de los riesgos ambientales, seguido de la mejor percepción del entorno, la motivación de los empleados y la mejor percepción de las administraciones (Fundación Entorno 2001).

No debemos olvidarnos de otros beneficios, ya mencionados en otros instrumentos, que pueden lograrse con la implantación de un SGMA: ahorro de costes a medio/largo plazo; mejora de la imagen de la empresa; y cumplimiento de las exigencias legales.

5.5.-Los Indicadores Medioambientales

En la reciente modificación del Reglamento Europeo EMAS (EMAS II) y en diferentes directrices de la Comisión Europea respecto a las Declaraciones Ambientales del EMAS, se menciona la necesidad de que las organizaciones incorporen herramientas que permitan evaluar su comportamiento ambiental a lo largo del tiempo (DOCE 2001). Estas herramientas son los indicadores ambientales o ecoindicadores, que pueden proporcionar información útil y relevante sobre la situación de la empresa.

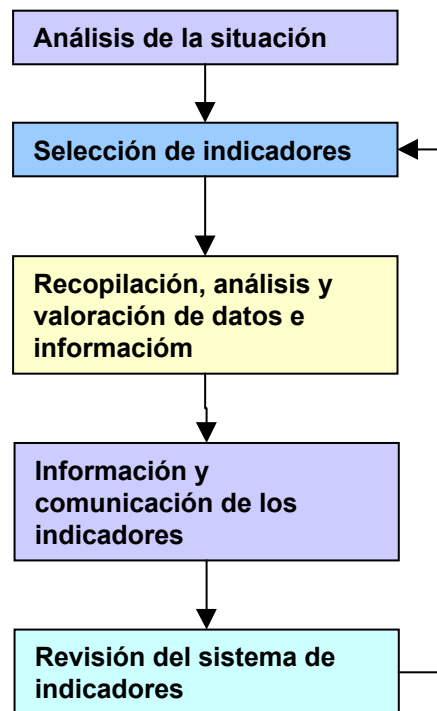
5.5.1.-Objetivos

Los indicadores ambientales proporcionan un volumen elevado de información cualitativa y cuantitativa de manera resumida para permitir la evaluación del comportamiento ambiental de una empresa. Estos indicadores se podrán basar en la información económica de la empresa, en sus procesos productivos y en su gestión, y podrán ser absolutos que son los que miden un parámetro en un período de tiempo definido (p.e. kg producidos en un año), o relativos que miden dos o más parámetros por período de tiempo definido (ganancias/kg producidos en un año).

Las funciones principales de los indicadores medioambientales son dos. En primer lugar, son una herramienta en la toma de decisiones de la empresa para evaluar el comportamiento ambiental, establecer objetivos e iniciar actuaciones de mejora. De esta forma, un conjunto coherente de indicadores sirve para medir el efecto que las actividades de la compañía tienen en el entorno en el que opera y su variación en el tiempo (*monitoring*). En segundo lugar, los indicadores ambientales permiten la comunicación tanto interna como externa de este comportamiento ambiental (*reporting*). Externamente, la comunicación ambiental es una manera para la empresa de informar sobre los objetivos, prácticas y logros ambientales a las partes interesadas.

5.5.2.-Requisitos

En el desarrollo de indicadores ambientales se pueden distinguir cinco fases, como se muestra en la siguiente figura:



Fuente: Ayuso, 2003

Para planificar la evaluación del comportamiento ambiental, la empresa debe realizar un análisis de la situación y definir en qué criterios se basará, como por ejemplo, los aspectos ambientales reconocidos como significativos en una auditoría o análisis ambiental. En la selección de los indicadores propiamente dichos influirá la accesibilidad y representatividad de la información considerada, así como los intereses de los grupos de interés de la empresa.

Tras seleccionar los indicadores se procederá a la recopilación de la correspondiente información; para ello, se deberán recoger regularmente una serie de datos que permitan expresar los indicadores escogidos. En el proceso de recogida de datos influirán factores como la disponibilidad de los datos, su adecuación, su validación científica y estadística y su verificación. Los datos recopilados deberán ser analizados y traducidos a la información que pueda describir en comportamiento ambiental de la empresa, a través de cálculos, métodos estadísticos y/o gráficos, etc.

Los indicadores pueden ser comparados con los criterios establecidos por la empresa, por ejemplo, en el programa ambiental. Los resultados también deberán ser comunicados a la dirección, para determinar el progreso o las deficiencias en el comportamiento ambiental, y en caso dado definir acciones de mejora. Los indicadores también pueden ser comunicados a las diferentes partes interesadas, tanto internas (como los empleados) como externas (proveedores, clientes,...), de la organización, siempre orientándose por los requerimientos de información de cada grupo. Finalmente, el sistema de indicadores deberá ser revisado periódicamente para evaluar la utilidad de los indicadores ambientales y modificarlos en caso dado.

La ISO 14031 sugiere una clasificación de indicadores ambientales, diferenciando entre indicadores de comportamiento ambiental de la organización e indicadores de las condiciones del entorno. Los primeros dan idea de las causas de los posibles problemas ambientales mientras que los segundos pueden aproximar mejor el efecto que producirán en el medio ambiente afectado (p.e. calidad del aire de la región). A su vez, los indicadores de comportamiento ambiental de la organización se pueden dividir en indicadores de gestión, que miden los esfuerzos de gestión (p.e. formación ambiental, auditorías) y los indicadores operacionales, que describen el comportamiento ambiental de las operaciones de la organización (p.e. consumo de energía, consumo de agua, generación de residuos).

La WBCSD propone indicadores para medir la ecoeficiencia de la compañía, diferenciando entre dos tipos de indicadores: genéricos o aplicables prácticamente a cualquier empresa (p.e. consumo de energía, emisiones de gases), y específicos, o definidos en función de las características propias de cada negocio (p.e. emisiones al agua específicas) (WBCSD 2000). En este sentido cabe destacar que los indicadores de comportamiento ambiental de hoteles encontrados en la bibliografía generalmente están relacionados con la eficiencia en el uso de los recursos (de Burgos-Jiménez et al. 2002). Estos indicadores se construyen de cocientes del consumo de determinados recursos (*input*) con el servicio proveído o la capacidad del establecimiento (*output*).

5.5.3.-Motivaciones

Los indicadores ambientales son empleados principalmente por hoteles que tienen implantado un SGMA de acuerdo con las normas ISO 14001 o EMAS. Aparte de los requerimientos del Reglamento EMAS de utilizar indicadores en la Declaración Ambiental, los indicadores son considerados unas herramientas adecuadas para la demostración pública del compromiso ambiental de la empresa. En este sentido, los indicadores sirven para comunicar en qué medida se está alcanzando el proceso de mejora continua del comportamiento ambiental del hotel.

Algunos hoteleros manifiestan la utilidad de los indicadores como instrumento para la mejora de la gestión interna. Los indicadores pueden ayudar a diagnosticar, mejorar y controlar la situación ambiental de la empresa. En algunos casos, la motivación de trabajar con indicadores responde a las presiones por parte de los tour operadores (Ayuso, 2003).

5.5.4.-Factores de éxito y de fracaso

Los factores que explican la poca aplicación práctica de los indicadores ambientales están relacionados con el suministro de información precisa, el *know how* sobre recopilación de datos y el conocimiento por parte de los hoteles:

- Suministro de información precisa

Un posible factor de éxito de los indicadores ambientales es el tipo de información que ofrecen; un conjunto de indicadores adecuadamente seleccionados ofrece una valoración exacta del comportamiento ambiental del establecimiento que permite efectuar comparaciones con los valores internos a lo largo del tiempo, pero también con los valores marcados por la legislación o los valores de otros establecimientos del sector.

- *Know-how* sobre recopilación de datos

Uno de los principales problemas observados a la hora de desarrollar indicadores es la disponibilidad incompleta de la información requerida y las dificultades en el proceso de recopilación de datos. Algunos datos relevantes suelen estar bien contabilizados en facturas (los consumos de energía y agua, etc.); sin embargo, a veces la contabilidad del hotel solamente contempla los costes asociados a las operaciones del mismo y no a las condiciones físicas requeridas (kilogramos, toneladas, unidades, etc), como suele ser el caso en las compras de productos y materiales. En otras ocasiones los datos necesarios no se miden o contabilizan y hay que recurrir a estimaciones (como ocurre, por ejemplo, con las cantidades de residuos recogidos).

En definitiva, el escaso control cuantitativo de las entradas y salidas de materia y energía en el hotel dificulta la obtención de indicadores ambientales. Además, para un hotel es difícil encontrar un conjunto reducido de indicadores ambientales que expresen correctamente el impacto ambiental (ADEME et al. 2001).

- Conocimiento por parte de los hoteles

Aunque el hotel sea capaz de definir sus propios indicadores, suele encontrar dificultades para encontrar datos de referencia del sector para poder evaluar los datos ambientales de su hotel. Debido a la heterogeneidad de las instalaciones hoteleras, los indicadores ambientales deberían ser normalizados para permitir la comparabilidad entre ellos. El siguiente cuadro muestra los principales factores que parecen tener influencia sobre el valor de los indicadores ambientales (Ayuso y Montcada 2002).

Parámetros de normalización para hoteles

- Número de empleados
- Facturación anual
- Situación geográfica
- Implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (EMAS / ISO 14001)
- Tipología del establecimiento: zona urbana, interior, costera, montaña
- Categoría: núm. de estrellas
- Número de habitaciones
- Servicios ofrecidos por el establecimiento: piscina, lavandería, restaurante, servicio de conferencias/banquetes, zonas verdes

Fuente: Ayuso y Moncada, 2002

5.5.5.-Costes y beneficios

La obtención de la información necesaria para los indicadores ambientales puede llevar tiempo y ser costosa a nivel de recursos humanos. Los beneficios que obtiene la empresa son similares a los que se obtienen con los otros instrumentos voluntarios que hemos comentado con anterioridad: el ahorro de costes a medio o largo plazo, la mejora de la imagen de la empresa, la mejora de las relaciones con la administración ambiental y el aumento de la motivación del personal.

De esta forma, tanto las comparaciones a lo largo del tiempo como las comparaciones entre distintos establecimientos hoteleros pueden poner de manifiesto potenciales de mejora ambiental que, con frecuencia, llevan al ahorro de costes a medio/largo plazo. Además, los indicadores proporcionan datos esenciales para informes y declaraciones ambientales, que permiten una comunicación fiable del comportamiento ambiental que puede ayudar a una mejora de la imagen de la empresa en general. Se ha observado que muchos hoteles utilizan este mecanismo para ganar la confianza de las partes interesadas que soliciten información ambiental como, por ejemplo, los clientes (Ayuso, 2003).

A esto hay que añadir que si los indicadores están verificados (por un auditor independiente, por ejemplo), pueden representar una información exacta y fiable para informar a las instituciones y mejorar las relaciones con la administración ambiental. Frente a los empleados, el seguimiento interno realizado a través de un conjunto de indicadores ambientales correcto puede servir para aumentar la motivación del personal. Los indicadores pueden ayudar a medir periódicamente los beneficios asociados con la optimización ambiental de los procesos y a transmitir los resultados a todos los empleados, con la finalidad de incrementar la concienciación y el diálogo sobre las políticas ambientales de la empresa.

6.-Propuesta de indicadores medioambientales: cuadro de mando

6.1.-Metodología

El Marco Conceptual de la Responsabilidad Social Corporativa definido por AECA (2004) establece seis principios básicos para elaborar la llamada información de sostenibilidad: transparencia, materialidad, verificabilidad, visión amplia, mejora continua y naturaleza social de la organización. Dentro de este marco general es en el que nos moveremos para construir nuestra propuesta de indicadores, respetuosa con estos principios.

En este sentido, nos interesa enfatizar el principio de materialidad, según el cual han de tenerse en cuenta todas las dimensiones de la RSC, así como todas sus actividades e impactos, directos e indirectos. A este respecto, hemos de insistir en que nuestro trabajo se circunscribe a la dimensión medioambiental.

El mencionado Marco Conceptual afirma que la RSC es el compromiso voluntario de las empresas con el desarrollo de la sociedad y la preservación del medio ambiente, centrando su atención en la satisfacción de las necesidades de las partes interesadas. Asimismo, establece que los resultados de las estrategias que se lleven a cabo a tal fin habrán de ser medidos, verificados y comunicados adecuadamente, razón por la cual nos hemos centrado en la elaboración de un conjunto de indicadores que permitan a las unidades hoteleras medir y comunicar sus avances en materia de responsabilidad social, específicamente en su dimensión medioambiental.

En un intento de definir los límites de la información a suministrar, y conectando con el principio de transparencia, AECA (2005) ha emitido un segundo documento sobre RSC, en el que establece una serie de hipótesis básicas a considerar.

Cabe subrayar en este punto la hipótesis de materialidad o de importancia relativa, según la cual una información es material si tiene la importancia relativa suficiente, es decir, si sobrepasa un umbral mínimo cuantitativo.

Asimismo, se establece que dicha información debe reunir las cualidades de relevancia y fiabilidad:

-En general, una información es relevante cuando es capaz de influir en el proceso de decisión o juicio del receptor o usuario de la misma. En consecuencia, la información de sostenibilidad será relevante si los partícipes pueden formarse opinión y juzgar la contribución corporativa al desarrollo sostenible.

-Una información es fiable cuando se tiene la confianza de que representa lo que se presume, para lo cual debe ser verificable. Precisamente, como se afirma en el propio documento de AECA (2005, 21), “el mayor reto para la fiabilidad de la información de sostenibilidad deriva de la falta de institucionalización de la verificación independiente de esta información”.

En nuestra propuesta, hemos procurado que los indicadores medioambientales sean relevantes y fiables, para lo cual, como veremos más adelante, la hemos validado con la participación de expertos en la materia, tanto académicos como profesionales de la hotelería. A su vez, en cada caso habrá que concretar si la información que proporciona un determinado indicador tiene suficiente importancia relativa (materialidad).

También hemos tenido en cuenta los distintos tipos de impactos ambientales referidos en el citado documento, clasificados de la siguiente manera (trasladados al caso de la actividad hotelera):

IMPACTOS YA MONETIZADOS POR EL MERCADO	Gastos/Ingresos (gestión medioambiental) Inversión/Pasivo medioambiental
IMPACTOS SUSCEPTIBLES DE MONETIZACIÓN	Emisiones Vertidos Residuos Olores Ruidos Otros (luz, magnetismo, etc.)
IMPACTOS DE DIFÍCIL MONETIZACIÓN	Biodiversidad Ocupación del territorio Agotamiento de recursos

Fuente: AECA, 2005

Además de la legislación medioambiental aplicable a la actividad hotelera, las principales fuentes utilizadas para elaborar nuestra propuesta inicial fueron las siguientes:

- GRI, 2002.
- Canadian Business for Social Responsibility, 2002.
- Lizcano, 2003.
- Vargas, Vaca y García de Soto, 2003 y 2004.

Como se indicó más arriba, para contrastar y perfilar dicha propuesta de indicadores se recurrió a un panel de expertos, en cuya formación se buscó deliberadamente su carácter multidisciplinar, en varios sentidos. El principal fue el de integrar profesores universitarios y directores de hoteles. A su vez, entre el primer colectivo, se buscaron académicos procedentes

de diferentes disciplinas, todas ellas con repercusión en la materia objeto de estudio, que complementarían o contrapesarían el posible sesgo en el planteamiento de los autores, profesores de dirección estratégica de la empresa: contabilidad, ingeniería y geografía. También se integraron profesores especializados en turismo con otros con un ámbito de investigación diferente. Finalmente, además de su perfil profesional, también tuvimos en cuenta un criterio de oportunidad para su elección, en el sentido de facilidad de acceso a los mismos, de ahí que el ámbito geográfico al que pertenecen se circunscriba a la provincia de Huelva y a la vecina región portuguesa del Algarbe.

Como señala el Prof. Ortigueira (1984), además de por su competencia en la materia, “los expertos se seleccionan entre individuos que proceden de disciplinas diferentes, pero que tienen o podrían tener gran influencia sobre las decisiones tomadas en el campo estudiado”. En la misma línea, otros autores aluden a la necesidad de contar con un “panel equilibrado” (Wheeller et al., 1990). En suma, y siguiendo estas indicaciones, el panel de expertos quedó conformado de la siguiente forma:

-Expertos académicos: Pilar Martín, José Antonio Jurado, M^a Pilar Sancha, José Domínguez, Ana Gessa, Ricardo Arribas, Pachi Monteagudo, Isabel Butler, Juan Antonio Márquez, Jesús Felicidades, Fernando Perna y Francisco Serra. Los dos últimos son profesores de la *Universidade do Algarve*; el resto de la Universidad de Huelva. Su número también ha venido condicionado porque los especialistas en grupos de discusión aconsejan un número de miembros comprendido entre siete y doce personas (Fernández, 1999).

-Expertos profesionales: Jesús Hernández (Paradores), Rubén Ruiz (Hotel Barceló), Antonio Medero (Hotel Albaida) y Alejandro Bermejo (Hotel Carabela Club).

Durante el mes de Julio de 2005 se mantuvieron entrevistas personales y reuniones con la mayor parte de dichos expertos, o en su defecto contactos vía correo electrónico, cuyas aportaciones resultaron, en algunos casos, bastante ricas, mejorando nuestra propuesta inicial, tras la oportuna sistematización y discusión de las mismas por parte de los autores de este trabajo. En especial, queremos expresar nuestro agradecimiento a D^a Pilar Martín, D. José Antonio Jurado, D. Ricardo Arribas, D. Fernando Perna, D. Jesús Hernández y D. Antonio Medero.

Las entrevistas a expertos es una metodología cualitativa muy común en estudios exploratorios, buscando identificar los elementos o aspectos más relevantes de un problema complejo, sobre el cual aún no se dispone de un conocimiento exacto (perfecto); tal es el caso, obviamente, de un campo científico tan joven como el de la RSC, y dentro del mismo el de la responsabilidad medioambiental, con conceptos aún tan controvertidos entre los especialistas

como el de sostenibilidad y turismo sostenible. En este caso, se han utilizado técnicas cualitativas directas (Fernández, 1999): entrevistas y reuniones de grupo (grupo de enfoque³¹).

Asimismo, el método Delphi (o Delfos), basado en la opinión de expertos y en la búsqueda de una cierta convergencia de sus opiniones a través de sucesivas iteraciones con retroacción controlada (Ortigueira, 1984), ha sido ampliamente utilizado con fines prospectivos, también en el sector turístico (Sánchez y Corró, 2002), e incluso para el desarrollo de indicadores de turismo sostenible (Miller, 2001), siendo nuestro caso similar, aunque no quepa afirmar que la metodología empleada haya seguido, estrictamente, este método, aunque sí se ha basado en él:

-Por un lado, el fin que aquí se persigue no es de carácter prospectivo, si bien una derivación del citado método permite aprovechar su “modus operandi” para generar una opinión colectiva y lo más consensuada posible de un conjunto de expertos (Miller, 2001).

-Por otro, las sucesivas rondas de que consta este método, se han reducido a una en este caso. La que podría haber sido la primera iteración, de carácter exploratorio, para identificar las variables a medir y sus indicadores, ha sido sustituida por una revisión de la literatura, centrada sobre todo en las fuentes mencionadas más arriba. Esta opción metodológica también ha sido adoptada en investigaciones previas, siendo justificada por la mayor exhaustividad de sus resultados (Wheeller et al., 1990; Linstone & Simmonds, 1977). A partir de aquí, la única ronda llevada a cabo se consideró suficiente, por entender que los resultados fueron suficientemente claros como para no justificar una segunda.

Como se observará seguidamente, los indicadores están organizados por grupos de interés (*stakeholders*), tanto internos (propietarios-accionistas, empleados y dirección, además de los procesos productivos) como externos (clientes, proveedores, comunidad local, sociedad en general y expertos medioambientales). A su vez, dentro de cada uno de ellos, se han identificado las variables a medir y los indicadores (tanto cuantitativos –C- como cualitativos³² –CU-) para hacerlo, con una evaluación de la eficacia de cada uno de ellos (valor alcanzado/objetivo) en base 100. Mediante la agregación (medias aritméticas simples o ponderadas) de las tasas de eficacia alcanzadas en cada indicador, se podrá evaluar globalmente el desempeño de la unidad hotelera en cada una de dichas variables.

Tan sólo agregar que, lógicamente, esta es una propuesta flexible y abierta, con la finalidad de orientar la gestión de los tomadores de decisiones empresariales de la industria hotelera, pero

³¹ Se trata de la técnica cualitativa de grupo que presenta la metodología más flexible y con mayor capacidad de adaptación a cualquier tema o situación; por consiguiente, es la técnica comúnmente utilizada en este tipo de investigaciones (Sarabia, 1999).

³² De respuesta dicotómica, Sí o No.

que, dentro de su estructura general, puede y debe ser adaptada a las particularidades de cada caso, en función del tamaño y de la actividad de la compañía.

6.2.-Cuadro de Mando

El cuadro de mando que exponemos seguidamente, fruto de la metodología expuesta más arriba, consta de 29 variables y 130 indicadores (14 cualitativos y 116 cuantitativos), ordenados en nueve grupos, cuatro internos y cinco externos.

6.2.1.-Perspectiva interna

Los cuatro grupos considerados, que se detallan a continuación, reúnen un total de 21 variables y 88 indicadores (10 cualitativos y 78 cuantitativos).

6.2.1.1.-Propietarios-Accionistas

Incluye 2 variables y 6 indicadores (4 cualitativos y 2 cuantitativos).

VARIABLES	INDICADORES	TIPO	A Objetivo año xxxx	B Valor alcanzado año xxxx	C Desempeño indicador (B/A)*100	D Desempeño variable (media Ci)
Gobierno de la sociedad	Existencia de código de conducta medioambiental	CU				
	Existencia de comité medioambiental o/y consejero sobre responsabilidad medioambiental en la empresa	CU				
	Existencia de valores medioambientales en la declaración de identidad corporativa de la empresa	CU				
	Existencia de objetivos medioambientales en la estrategia de la empresa	CU				
Implicación de los propietarios-accionistas	Nº de propietarios-accionistas que han solicitado información medioambiental	C				
	Propuestas de mejora medioambiental realizadas por los propietarios-accionistas (número)	C				

6.2.1.2.-Empleados

Son 3 las variables que se consideran respecto a este grupo, medidas a través de 16 indicadores, 15 de ellos cuantitativos (y 1 cualitativo).

VARIABLES	INDICADORES	TIPO	A Objetivo año xxxx	B Valor alcanzado año xxxx	C Desempeño indicador (B/A)*100	D Desempeño variable (media Ci)
Formación medioambiental	Actividades de formación medioambiental (nº de horas)	C				
	Gasto en formación medioambiental	C				
	Esfuerzo en formación medioambiental (gasto en formación medioambiental / ventas) (%)	C				
	Nº de empleados formados medioambientalmente durante el ejercicio	C				
	% de empleados con formación medioambiental	C				
	Nº de horas de formación medioambiental	C				
	Nº de horas de formación medioambiental por empleado	C				
	Nº de empleados directamente responsables de cuestiones medioambientales	C				
	Nº de empleados cuyo comportamiento medioambiental es valorado para determinar su salario	C				
Transparencia y comunicación medioambiental interna	Nº de canales de información/comunicación internos existentes (revistas, reuniones, convivencias,...)	C				
	Existencia de buzón o teléfonos directos de sugerencias	CU				
Implicación de los empleados	Nº de empleados implicados en la definición de estrategias medioambientales, planes, programas, etc.	C				
	Nº de empleados implicados en el desarrollo de indicadores medioambientales	C				
	Nº de empleados implicados en la evaluación medioambiental de la organización	C				
	Propuestas de mejora medioambiental realizadas por los empleados (número)	C				
	Proporción de empleados que acuden al puesto de trabajo en su vehículo privado (%)	C				

6.2.1.3.-Dirección

El desempeño de este grupo se evalúa en base a 2 variables, medidas a través de 14 indicadores, 2 cualitativos y 12 cuantitativos.

VARIABLES	INDICADORES	TIPO	A Objetivo año xxxx	B Valor alcanzado año xxxx	C Desempeño indicador (B/A)*100	D Desempeño variable (media Ci)
Administración responsable	Incorporación de valores medioambientales en la toma de decisiones	CU				
	Existencia de un responsable medioambiental en la empresa	CU				
	Nº de propuestas de mejora medioambiental realizadas por los empleados que han sido contestadas por la dirección	C				
	Nº de propuestas de mejora medioambiental realizadas por los empleados que han sido aprobadas por la dirección	C				
	Proporción de propuestas de mejora medioambiental realizadas por los empleados que han sido aprobadas por la dirección (%)	C				
	Nº de propuestas de mejora medioambiental realizadas por los propietarios-accionistas que han sido contestadas por la dirección	C				
	Nº de propuestas de mejora medioambiental realizadas por los propietarios-accionistas que han sido aprobadas por la dirección	C				
	Proporción de propuestas de mejora medioambiental realizadas por los propietarios-accionistas que han sido aprobadas por la dirección (%)	C				
Política medioambiental	Inversión medioambiental (€)	C				
	Inversión medioambiental/inversión total (%)	C				
	Costes operativos de protección medioambiental (€)					
	Costes operativos de protección medioambiental/costes operativos totales (%)	C				
	Costes de gestión medioambiental (puesta en marcha y funcionamiento del sistema) (€)	C				
	Ahorro de costes generados por medidas medioambientales (€)	C				

6.2.1.4.-Gestión de procesos productivos

En este caso, son 14 las variables consideradas y 52 los indicadores propuestos (3 cualitativos y 49 cuantitativos).

VARIABLES		INDICADORES	TIPO	A Objetivo año xxxx	B Valor alcanzado año xxxx	C Desempeño Indicador (B/A)*100	D Desempeño variable (media Ci)
Materiales (por departamentos)	Administración-recepción (consumo de <i>inputs</i>)	Papel (normal, reciclado), cartuchos de tinta para impresoras, materiales de repuesto de fotocopiadoras, material informático diverso, pilas, embalajes de cartón, etc.	C				
	Comedor y cocina (consumo de <i>inputs</i>)	Papel y embalajes de cartón, botellas de vidrio, quitamanchas, etc.	C				
	Mantenimiento (consumo de <i>inputs</i>)	Herramientas, productos químicos para reparaciones, pintura, barniz, productos de jardinería (fertilizantes, fitosanitarios), cloro, baterías, aceites para vehículos y grupo electrógeno, bombillas, tubos fluorescentes, detectores de incendios, elementos de vigilancia (televisores, cámaras), centralitas (telefónica, contra incendios, detectores de gas), mobiliario diverso.	C				
	Pisos (consumo de <i>inputs</i>)	Productos para lavado, <i>amenitis</i> para las habitaciones, productos de limpieza para suelos, insecticidas, lencería, cortinas, alfombras, etc.	C				
Energía	Gasóleo (l./estancia)		C				
	Gas Propano (kg./cubierto)		C				
	Electricidad (Kw./h./estancia)		C				
	Consumo de energía renovable (% sobre el consumo total de energía)		C				
	Nº de iniciativas para emplear fuentes de energía renovables y para incrementar el rendimiento energético		C				
Agua	Consumo total de agua.		C				
	M3/estancia		C				
	Nº de fuentes de agua y ecosistemas/hábitats afectados de manera significativa por el consumo de agua.		C				

		Cómputo total de reciclaje y reutilización de agua (m3)	C				
		% reciclaje y reutilización de agua	C				
Biodiversidad		Extensión de suelo (en propiedad, arrendado o administrado) en hábitats ricos en biodiversidad (Ha)	C				
		Extensión de suelo (en propiedad, arrendado o administrado) dedicado a actividades de producción (%)	C				
		Análisis de los impactos en la biodiversidad derivados de las actividades u operaciones de la organización (en los entornos terrestre, marino y de agua dulce)	CU				
		Análisis de los impactos causados por las actividades u operaciones de la organización en áreas protegidas y sensibles	CU				
		Análisis de los cambios ocasionados en los hábitats naturales como consecuencia de las actividades u operaciones de la organización	CU				
		% de hábitat protegido o restaurado	C				
		Objetivos de protección y restauración de ecosistemas y especies autóctonas en zonas degradadas (n°)	C				
		N° de programas para proteger y restaurar ecosistemas y especies autóctonas en zonas degradadas	C				
Residuos	Urbanos	Basura general (fracción orgánica) (Kg./estancia)	C				
		Basura general (resto) (Kg./estancia)	C				
		Vidrio n.r. (Kg./estancia)	C				
		Papel y cartón (Kg./estancia)	C				
		Plásticos (Kg./estancia)	C				
	Peligrosos	Aceite usado cocina (l./cubierta)	C				
		Cartuchos de tóner, tinta, etc. (unid.)	C				
		Pilas	C				
		Fluorescentes y bombillas	C				
		Trapos impregnados	C				
		Envases	C				
		Aerosoles	C				
Emisiones atmosféricas		NOX (óxidos de nitrógeno, ppm)	C				
		CO (monóxido de carbono ppm)	C				
		Opacidad (Índice de Bacharach)	C				
		SO2 (dióxido de azufre, mg./NM3)	C				
Aguas residuales		PH	C				

	Sólidos en suspensión (mg./l.)	C				
	DBO 5 días (mg./l.)	C				
	DQO (mg./l.)	C				
	Aceites y grasas (mg./l.)	C				
Ruidos	DBA	C				
Implantación del sistema de gestión medioambiental	Nº de departamentos con programas medioambientales	C				
	Nº de medidas correctoras/preventivas llevadas a cabo (p.e. para la reducción de emisiones atmosféricas)	C				
	Costes de implantación de las medidas protectoras (€)	C				
	Grado de consecución general de los objetivos medioambientales (%)	C				
Infraestructura	Frecuencia de mantenimiento de los equipos	C				
	Nº de incidentes/accidentes peligrosos para el medioambiente	C				
	Nº de controles de calidad, seguridad e impacto medioambiental de los productos y servicios	C				
	Proporción de zona verde (m2 zona verde/m2 totales)	C				

6.2.2.-Perspectiva externa

Los cinco grupos considerados, que se detallan a continuación, reúnen un total de 8 variables y 42 indicadores (4 cualitativos y 38 cuantitativos).

6.2.2.1.-Clientes

La evaluación del desempeño de este primer *stakeholder* externo se realiza en base a 2 variables y 13 indicadores, todos ellos cuantitativos.

VARIABLES	INDICADORES	TIPO	A Objetivo año xxxx	B Valor alcanzado año xxxx	C Desempeño indicador (B/A)*100	D Desempeño variable (media Ci)
Transparencia y comunicación	Nº de canales de comunicación hacia el exterior existentes (gabinete de comunicación, relaciones externas,...)	C				
	Nº de comunicados emitidos durante el último ejercicio	C				
	Nº de sugerencias medioambientales, de clientes, recogidas	C				
	Nº de sugerencias medioambientales, de clientes, contestadas	C				
	Nº de quejas medioambientales, de clientes, recogidas	C				
	Nº de quejas medioambientales, de clientes, contestadas	C				
Política medioambiental	% de clientes que contestan el cuestionario de satisfacción	C				
	Nº de reclamaciones por contaminación acústica	C				
	Nº de reclamaciones por malos olores	C				
	Nº de veces en que se han sobrepasado temporalmente los límites legales (en emisiones atmosféricas, aguas residuales, etc.)	C				
	Proporción de clientes que acuden al hotel en su vehículo privado (%)	C				
	Nº de sanciones medioambientales impuestas	C				
	Multas impuestas (€)	C				

6.2.2.2.-Proveedores

Se relacionan a continuación las 2 variables y los 11 indicadores, todos ellos cuantitativos, que integran nuestra propuesta para este grupo de interés.

VARIABLES	INDICADORES	TIPO	A Objetivo año xxxx	B Valor alcanzado año cxxx	C Desempeño indicador (B/A)*100	D Desempeño variable (media Ci)
Selección y relaciones con proveedores	Nº de proveedores con política medioambiental	C				
	% de proveedores con política medioambiental	C				
	Nº de proveedores con sistema de gestión medioambiental (reglamento EMAS, ISO 14001)	C				
	% de proveedores con certificación medioambiental (reglamento EMAS, ISO 14001)	C				
	% de materia prima adquirida a proveedores con certificación medioambiental	C				
	Nº de proveedores que han solicitado la política medioambiental de la compañía	C				
	Nº de proveedores a los que se les ha remitido la política medioambiental de la compañía	C				
Transparencia y comunicación	Nº de sugerencias medioambientales, de proveedores, recogidas	C				
	Nº de sugerencias medioambientales, de proveedores, contestadas	C				
	Nº de quejas medioambientales, de proveedores, recogidas	C				
	Nº de quejas medioambientales, de proveedores, contestadas	C				

6.2.2.3.-Comunidad local

Se incluyen 2 variables y 10 indicadores, 9 de ellos cuantitativos (más 1 cualitativo).

VARIABLES	INDICADORES	TIPO	A Objetivo año xxxx	B Valor alcanzado año xxxx	C Desempeño indicador (B/A)*100	D Desempeño variable (media Ci)
Colaboración con proyectos comunitarios (acción social)	Nº de donaciones para proyectos medioambientales comunitarios	C				
	Cantidades donadas para proyectos medioambientales comunitarios (€)	C				
Compromiso con la comunidad local	Existencia de un compromiso medioambiental explícito con la comunidad local	CU				
	Nº de actividades de patrocinio medioambiental	C				
	Gasto en patrocinio medioambiental (€)	C				
	Participación en conferencias locales informativas, debates con grupos de interés externos, o similares (número)	C				
	Nº de sugerencias medioambientales, de la comunidad local, recogidas	C				
	Nº de sugerencias medioambientales, de la comunidad local, contestadas	C				
	Nº de quejas medioambientales, de la comunidad local, recogidas	C				
	Nº de quejas medioambientales, de la comunidad local, contestadas	C				

6.2.2.4.-Comunidad global-Sociedad en general

Como complemento del grupo anterior, se añade una nueva variable y cinco indicadores para su medición (tres cualitativos y dos cuantitativos).

VARIABLES	INDICADORES	TIPO	A Objetivo año xxxx	B Valor alcanzado año xxxx	C Desempeño indicador (B/A)*100	D Desempeño variable (media Ci)
Participación en proyectos internacionales	Afiliación a pronunciamientos globales sobre RSC:	CU				
	- Global Compact U.N.					
	- Global Reporting Initiative (GRI)					
	- Business for Social Responsibility (BSR)					
	Nº de redes internacionales de comunicación e información sobre RSC a las que pertenece la organización	C				
	Nº de distinciones recibidas en relación con la actuación medioambiental.	C				

6.2.2.5.-Expertos medioambientales

El grado de implicación de estos expertos es la única variable considerada, medida a través de tres indicadores cuantitativos.

VARIABLES	INDICADORES	TIPO	A Objetivo año xxxx	B Valor alcanzado año xxxx	C Desempeño indicador (B/A)*100	D Desempeño variable (media Ci)
Implicación de expertos medioambientales	Nº de expertos medioambientales implicados en la definición de programas	C				
	Nº de expertos medioambientales implicados en el desarrollo de indicadores de cumplimiento	C				
	Nº de expertos medioambientales implicados en la evaluación de programas	C				

7.-Bibliografía

- Álvarez, D.; De la Torre, J. *¿Empresas des-almadas? Una visión ética del mundo empresarial*. Madrid: Dykinson, 2002.
- Aragón, J.A. *Empresa y medio ambiente: gestión estratégica de las oportunidades medioambientales*. Granada: Comares, 1998.
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA). Serie Contabilidad de Gestión, documento n. 13: *Contabilidad de gestión medioambiental*. Madrid, 1999.
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA). Serie Responsabilidad Social Corporativa, documento n. 1: *Marco Conceptual de la Responsabilidad Social Corporativa*. Madrid, 2004.
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA). Serie Responsabilidad Social Corporativa, documento n. 2: *Límites de la información de sostenibilidad: entidad, devengo y materialidad*. Madrid, 2005.
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA). Serie Contabilidad de Gestión, documento n. 30: *La Contabilidad de Gestión en las Empresas Hoteleras*. Madrid, 2005.
- Aprobación del código ético mundial para el turismo. Tomado de:
http://www.world-tourism.org/code_ethics/pdf/RES406-Espa%F1ol.pdf (10/07/04)
- Arce Ruiz, R.M. La sostenibilidad en la empresa. Tomado de:
http://www.clubeoi.com/paginasasp/Rincon_Conoc_Articulo.asp?IDn=50 (20/06/04).
- Ayuso, S. *La experiencia con las ecoetiquetas*. Tomado de:
http://www.tdx.cesca.es/TESIS_UAB/AVAILABLE/TDX-0621104-151345/sas3de4.pdf (10/06/04).
- Barr, P.S. Current and Potencial Importante of Qualitative Methods in Strategy Research. En: Ketchen, D.J.; Bergh, D.D. (Ed.). *Research Methodology in Strategy and Management*. Vol. 1. Elsevier, 1004, pp. 165-188.
- Bollaín, J. Certificación de la gestión ética: Norma SA 8000. *II Congreso de Calidad*. Santiago de Compostela, 2001.
- Canadian Business for Social Responsibility. *Goodcompany. Guidelines for Corporate Social Performance*, 2002.
- Clarkson, M.B.E. A stakeholder framework for analyzing and evaluating corporate social performance. *Academy of Management Review*, vol.20, 1, 1995, pp. 92-117.
- Carroll, A.B. Social Responsibility. *Enciclopedic Dictionary of Business Ethic*. Blackwell, 1998, pp.593-595.
- Castillo, A. *La Responsabilidad de la empresa en el contexto social: su articulación, gestión y control*. Universidad de Málaga. Facultad de CC. Económicas y Empresariales. Tesis Doctoral, 1985.
- Comisión Europea. *Libro Blanco sobre Responsabilidad Ambiental*. 9 de febrero de 2000.
- Comisión Europea. Dirección General de Empresa. *Agenda 21. Sostenibilidad del sector turístico en Europa* (Documento de Referencia). Foro Europeo del Turismo 2002. Bruselas, 10 de diciembre de 2002.

- Comunicación de la Comisión Europea. *Libro Verde: Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. Bruselas, 18 de julio de 2001.
- Comunicación de la Comisión Europea. *Responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible*. Bruselas, 2 de julio de 2002.
- Cortina, A. *Claves para una nueva cultura empresarial*. Madrid: Trotta, 1994.
- Cuasante, F.J. *El Modelo EFQM de Excelencia*. Tomado de: http://www2.ubu.es/utcalidad/documentos/c_verano_2002/2_efqm.pdf (05/06/05).
- De la Cuesta, M.; Valor, C.; Sanmartín, S.; Botija, M. *La Responsabilidad Social Corporativa: Una aplicación a España*. Madrid: UNED, 2002.
- De la Cuesta, M.; Valor, C.; Sanmartín, S. *Inversiones éticas en empresas socialmente responsables*. Madrid: UNED, 2002.
- Del Brío, J.A.; Fernández, E.; Junquera, B. Implantación de sistemas de gestión medioambiental en las empresas industriales españolas: un análisis empírico de la influencia de las actitudes y de las actuaciones directivas. *Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa*. Vol. 9, nº 1, 2003, pp. 155-178.
- Del Valle, D. *Certificaciones turísticas en Centroamérica. Actualización de Estudios*. PROARCA/APM, 2002. Tomado de: http://www.proarca.org/p_proarca/pdf_apm/Certificaciones_DD.V.pdf (4/07/05)
- Enz, C.A.; Siguaw, J.A. Best Hotel Environmental Practices. *Hotel and Restaurant Administration Quarterly*. October 1999, pp.72-77.
- Ética ambiental*. Tomado de: www.udem.edu.mx/academico/profesorado/100123/Ecologia/etica.html (2/07/03).
- Federal Trade Comisión (FTC). *Guides for the use of environmental marketing claims-green guides*. Washington, D.C.: FTC, 1992.
- Fedrigo, D.; Hill, J. *Indicating right: environmental performance indicators for the waste management sector*. London: Green Alliance, 1999.
- Fernández, A. La investigación cualitativa. En: Sarabia, F.J. (Coord.). *Metodología para la investigación en marketing y dirección de empresas*. Madrid: Pirámide, 1999. Capítulo 8.
- Fernández, R.; Nieto, M. Responsabilidad medioambiental y dirección de empresas. En: Barreiro, J.M. y otros (Coords.). *Gestión Científica Empresarial. Temas de investigación actuales*. Coruña: Netbiblo, 2003, pp. 75-85.
- Ferrete, C. Ecología, economía y ética. La problematicidad del desarrollo sostenible. *VII Semana de Ética y Filosofía Política*. Cuenca, 25 de Septiembre de 1996. Tomado de: www.uv.es/adrfp/dilema/arts.htm (2/07/03).
- Forética. *Responsabilidad social corporativa. Informe forética 2002. Situación en España*. Tomado de: www.foretica.es/libro.pdf (15/01/03).
- Fuller, D.A. *Sustainable marketing: managerial-ecological issues*. New York: Sage Publications, 1999.
- Fundación Doñana 21. *Etiqueta Doñana 21. Reglamento de uso y gestión*. Sevilla: Fundación Doñana 21, 2003.

- Fundación Entorno. *Memorias empresariales para un desarrollo sostenible: programa de difusión del Global Reporting Initiative en España*. Madrid: Fundación Entorno, Empresa y Medio Ambiente, 2000.
- Fundación Entorno. *Informe 2001 de la Gestión Medioambiental en la Empresa Española*. Fundación Entorno, Empresa y Medioambiente, 2001.
- García, J.M^a. *Ética del Medio Ambiente*. Madrid: Tecnos, 1997.
- García, A.; Ortega, S. *Guía de buenas prácticas ambientales para alojamientos turísticos de la Hoya de Huesca*. Zaragoza: Fundación Ecología y Desarrollo, 2003.
- García-Marzá, D. La responsabilidad ecológica de la empresa: el punto de vista de la ética empresarial. En: González, E. *Ética y ecología: la gestión empresarial del medio ambiente*. Castelló de la Plana: Universidad Jaume I, 1999.
- Generalitat Valenciana. *Las buenas prácticas medioambientales en la Hostelería y Ocio*. Generalitat Valenciana, Conselleria de Medi Ambient, 1998. Tomado de: http://www.medioambiente.gov.ar/ciplycs/documentos/archivos/Archivo_161.pdf (25/07/05)
- Gestión sostenible en el sector hotelero*. Tomado de: http://www.geoscopio.org/medioambiente/temas/sector_hotelero/index.php (20/08/03).
- González, E. *Ética y Ecología. La Gestión Empresarial del Medio Ambiente*. Castelló de la Plana: Universidad Jaume I, 1999.
- Global Reporting Initiative (GRI). *Sustainability Reporting Guidelines on economic, environmental and social performance*. Boston, October 2002. Tomado de: www.globalreporting.org/guidelines/SpanishTranslation.pdf (fecha de consulta 23/02/04).
- Green, H.; Hunter, C.; Moore, B. Application of the Delphi technique in tourism. *Annals of Tourism Research*, Vol. 17, 2, 1990a, pp. 270-279.
- Green, H.; Hunter, C.; Moore, B. Assesing the environmental impact of tourism development: use of the Delphi technique. *Tourism Management*, vol. 11, 2, 1990b, pp. 111-120.
- Guía de Indicadores Medioambientales para la Empresa*. Bilbao: IHOBE, S.A. 1999.
- Guía para la ecoeficiencia*. Barcelona: Fundació Fòrum Ambiental. Tomado de: <http://www.forumambiental.org> (20/08/03).
- Heras, J.L. El riesgo ambiental. *V Club de Debate de la Fundación Entorno: Las Entidades de financieras y de seguros y su compromiso con el medio ambiente*. Madrid: Fundación Entorno, Empresa y Medio Ambiente, 1999.
- International Chamber of Commerce (ICC): *International Code of Environmental Advertising*. ICC. 1991.
- International Hotels Environmental Initiative. Ten eco-tips for hotels. *Tomorrow*, nº 4, julio-agosto 1997, p.17.
- ISO 14021: environmental labels and declarations- self declared environmental claims. *International Standards Organization*, 1999.
- Junres. *Economía y gestión. El código de gobierno de la empresa sostenible: una herramienta para los máximos órganos de gobierno de las empresas*. Tomado de: <http://junres.gencat.net/eima.pdfs/castellano/4economia.pdf> (5/07/03).

-Jurado, J.A., Martín, P., Domínguez, J. *La utilidad de los indicadores medioambientales de contenido económico*. I Conferência Luso-Espanhola em Gestão e Contabilidade Ambiental, Leiria, mayo 2005.

-Linstone, H.A.; Simmonds, W.H. *Futures research: New directions*. Reading, MA: Addison-Wesley Publishing, 1977.

-Lizcano, J.L. Responsabilidad Social Corporativa y Confianza en las Organizaciones. Una Aproximación al Cuadro de Mando para la Responsabilidad Social (CMRS). *Papeles de ética, economía y dirección*, nº 8, 2003. Tomado de: <http://www.eticaed.org/9.Lizcano.pdf>

-López, M.A.; Vázquez, P. ¿Puede certificarse el comportamiento ético? SA 8000. *Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa*, vol. 8, nº 2, 2002, pp. 133-148.

-Miller, G. The development of indicators for sustainable tourism: results of a Delphi survey of tourism researchers. *Tourism Management*, vol. 22, 4, August 2001, pp. 351-362.

-Nascimento, M.M. *Ética y actividad empresarial*. Universidad de Huelva. Departamento de Dirección de Empresas y Marketing. Tesis Doctoral. 2001.

-Organización Mundial del Turismo; World Travel and Tourism Council. Agenda 21 for Travel and Tourism lists 10 key priorities. *Tomorrow*, nº 4, julio-agosto 1997, p.10.

-Organization for Economic Co-operation and Development (OECD). *OECD Core Set of Indicators for Environmental Performance Reviews*. A Synthesis Report by the Group on the State of the Environment, Paris, OECD, 1993.

-Ortigueira, M. *La corporación cibernética*. Huelva: Publicaciones del CUR, 1984.

-Pils, M. *Destination indicators for tourism, sustainable development and quality management* (Draft Report). European LIFE Project. January 2003.

-Plaza, M.A.; Porras, N. La actividad turística en la provincia de Huelva: en búsqueda de la panacea para la economía onubense. En: Hernández, M.J.; Jiménez, J.A.; Vargas, A. (Coord.). *Estrategias de empresas en sectores competitivos de Andalucía*. Málaga: Universidad de Málaga, 2002, pp. 39-52.

-Porras, N. El sector turístico onubense y la gestión de empresas de alojamiento y restauración: un estudio comparativo a nivel regional. *Actas de las XII Jornadas Luso-Espanholas de Gestão Científica*, 2002. Vol. VIII, pp. 154-163.

-PricewaterhouseCoopers. Responsabilidad Social Corporativa: Tendencias Empresariales en España. Tomado de : http://www.pwcglobal.com/es/esp/ins-sol/spec-int/pwc_rsc.pdf (10/05/05).

-Putnam, D. ISO 14031: Environmental Performance Evaluation. *Draft Submitted to Confederation of Indian Industry for publication in their Journal*. September 2002.

-Responsabilidad Social 8000. Norma SA8000. SAI (Social Accountability International). Tomado de: www.cepaa.org (7/08/03).

-Roome, N. Developing environmental management strategies. *Business Strategy and the Environment*, vol. 1, nº 1, 1992, pp. 11- 24.

-Sadgove, K. *La ecología aplicada a la empresa*. Bilbao: Deusto, 1994.

-Sánchez, J.L.; Corró, C.A. Aplicación del Análisis Delphi al Estudio del Impacto de las Nuevas Tecnologías sobre las Necesidades de Cualificación en el Sector Hostalero Andaluz. IV

Congreso Nacional "Turismo y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" (TuriTec). Málaga, 2002.

-Santamaría, J. Turismo y medio ambiente. *World-Watch*, 2000, pp.52-55.

-Sarabia, F.J. (Coord.). *Metodología para la investigación en marketing y dirección de empresas*. Madrid: Pirámide, 1999.

-Tejera, J.L. AENOR y la validación de las memorias de sostenibilidad según la guía del GRI. V *Congreso Nacional del Medio Ambiente*. Madrid, 2000.

-Ugalde, R. Se buscan ejecutivos éticos. *Expansión & Empleo*, 19 de septiembre de 2002.

-United Nations Environment Programme Industry and Environment (UNEP IE). *Environmental codes of conduct for tourism*, UNEP Technical Report N° 29, Paris, 1995.

-United Nations Environment Programme Industry and Environment (UNEP IE). *Ecolabels in the tourism industry*, United Nations Publication, Paris, 1998.

-Vaca, R.M. *Ética Empresarial*. Universidad de Huelva. Departamento de Dirección de Empresas y Marketing. Tesina. 2003.

-Vaca, R.M. y García de Soto, E. Desarrollo Turístico Sostenible: El caso de la Comarca de Doñana. En: *Turismo y Calidad*. Huelva: Universidad de Huelva, Departamento de Dirección de Empresas y Marketing, 2002, pp. 65-90.

-Vargas, A.; Vaca, R.M.; García de Soto, E. *Guía de Buenas Prácticas Ambientales. Sector Turismo*. Huelva: Fundación Biodiversidad, 2003.

-Vargas, A.; Vaca, R.M.; García de Soto, E. *Turismo y medioambiente. Diagnóstico medioambiental de los alojamientos rurales en la provincia de Huelva*. Huelva: Fundación Biodiversidad, 2004.

-Villamil, A.; Maties, J. *Política Económica del Medio Ambiente. Aplicaciones empresariales*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 2002.

-Wheeller, B.; Hart, T.; Whysall, P. Application of the Delphi technique: A reply to Green, Hunter and Moore. *Tourism Management*. Vol. 11, 2, 1990, pp. 121-122.

-White, A.L. Sustainability and the accountable corporation: society's rising expectations of business. *Environment*, vol.41, n°8, octubre de 1999, pp. 30-43.

-White, A. The future of sustainability reporting: the Global Reporting Initiative. V *Congreso Nacional del Medio Ambiente*. Madrid, 2000.

-World Travel and Tourism Council (WTTC), World Tourism Organisation (WTO) y Earth Council (EC). *Agenda 21 for the Travel and Tourism Industry*, WTO, Madrid, 1997

-World Tourism Organisation (WTO). *Voluntary Initiatives for Sustainable Tourism*, WTO, Madrid, 2002.

-Yepes, V. Influencia de la calidad del proyecto y diseño de un hotel en la protección medioambiental. *Forum Calidad*, 113, 2000, pp.28-34.

8.- Enlaces de interés

- ACCOUNTABILITY: <http://www.accountability.org.uk/>
- AGENDA 21: <http://www.un.org/esa/sustdev/documents/agenda21/index.htm>
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (AENOR): <http://www.aenor.es/desarrollo/inicio/home/home.asp>
- BUSINESS FOR SOCIAL RESPONSIBILITY: <http://www.bsr.org/>
- BUSINESS IN THE COMMUNITY: <http://www.bitc.org.uk/index.html>
- CANADIAN BUSINESS FOR SOCIAL RESPONSIBILITY: <http://www.cbsr.ca/>
- CARTA EUROPEA DEL TURISMO SOSTENIBLE EN LOS ESPACIOS PROTEGIDOS: <http://www.miliarium.com/Paginas/Leyes/conservacion/internacional/TurismoSostenible.pdf>
- CARTA MUNDIAL DEL TURISMO SOSTENIBLE: <http://www.insula.org/wcstp01.htm>
- CAUX ROUND TABLE: <http://www.cauxroundtable.org/>
- CERES (*Coalition for Environmentally Responsible Economies*): <http://www.ceres.org>
- COMISIÓN EUROPEA. Estudios sobre turismo: <http://europa.eu.int/comm/enterprise/services/tourism/policy-areas/studies.htm>
- CSR EUROPE: <http://www.csreurope.org/>
- DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, 1992: <http://www.rolac.unep.mx/docamb/esp/dr1992.htm>
- EBEN (*European Business Ethic Network*): <http://www.eben.org>
- ECOESTRATEGIA. FORO ECONÓMICO Y AMBIENTAL: <http://www.ecoestrategia.com/>
- ECONOAULA: <http://www.econoaula.com>
- ECONOMISTAS SIN FRONTERAS: <http://www.ecosfron.org/>
- ECOTEL: <http://www.fungestur.org/proyectos.php>
- ECOTIP: <http://www.eco-tip.org/>
- ECOTRANS: <http://www.ecotrans.org>
- ELABORACIÓN DE MEMORIAS DE SOTENIBILIDAD: <http://globalreporting.org>
- EMPRESA Y MEDIOAMBIENTE: <http://www.empresaymedioambiente.com/>
- ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC): <http://www.enac.es/html/home.html>

- ENVIRONMENTAL MANAGEMENT ACCOUNTING INITIATIVE, EMA (UN Department of Economic and Social Affairs. Division for Sustainable Development):
<http://www.un.org/esa/sustdev/sdissues/technology/estema1.htm>
- ETNOR (Fundación para la ética de los negocios y las organizaciones):
<http://www.etnor.org>
- EUROPARC ESPAÑA: <http://www.europarc-es.org/>
- FORÉTICA (Foro para la evaluación de la gestión ética):
<http://www.foretica.es>
- FORO DE REPUTACIÓN CORPORATIVA:
<http://www.reputacioncorporativa.org/index.asp>
- FORUM EMPRESA: <http://www.empresa.org/web/index.php?lang=1>
- FTS4GOOD: <http://www.ftse4good.com/>
- FUNDACIÓN DOÑANA 21: <http://www.donana.es/>
- FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO: <http://www.ecodes.org/>
- FUNDACIÓN EMPRESA Y SOCIEDAD:
<http://www.empresaysociedad.org>
- FUNDACIÓN ENTORNO, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE:
<http://www.fundacion-entorno.org>
- FUNDACIÓN GLOBAL NATURA: <http://www.fundacionglobalnature.org>
- FUNDACIÓN LEALTAD. <http://www.fundacionlealtad.org/web/jsp/index.jsp>
- GEOSCOPIO. BIBLIOTECA MEDIOAMBIENTAL. GESTIÓN SOSTENIBLE EN EL SECTOR HOTELERO:
http://medioambiente.geoscopio.com/medioambiente/temas/sector_hotelero/index.php
- INSTITUTO DE TURISMO RESPONSABLE (ITR):
<http://www.biospherehotels.org/main.php>
- INSTITUTO ETHOS:
<http://www.ethos.org.br/DesktopDefault.aspx?Alias=Ethos&Lang=pt-BR>
- INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA: <http://www.ictes.es>
- INVERSIÓN ÉTICA: <http://www.inversionetica.com/>
- JUNIOR ACHIEVEMENT: <http://www.jaes.es/homepage.asp>
- JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL (Ecoauditorías):
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/ecoauditorias/indecoauditorias.html>
- LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL:
<http://www.datadiar.com/actual/legislacion/ambiente/ambiente.htm>
- MEDIO-AMBIENTE.INFO: <http://www.medio-ambiente.info/>

-MONITOR ESPAÑOL DE REPUTACIÓN CORPORATIVA (MERCOSUR):
<http://www.analisisinvestigacion.com/>

-ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO:
<http://www.world-tourism.org/espanol/index.htm>

-PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente):
<http://unep.org>

-PORTAL DE LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA:
<http://www.calidadturistica.es/TurismoInternetWeb/index.html>

-PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE WORLD BANK INSTITUTE:
<http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/WBI/WBIPROGRAMS/CGCSRLP/0,,menuPK:460901~pagePK:64156143~piPK:64154155~theSitePK:460861,00.html>

-RANDA GROUP: <http://www.randagroup.es/index.htm>

-REPUTATION INSTITUTE:
http://www.reputationinstitute.com/main/home_base.php

-RESPONSABLES.BIZ: <http://www.responsables.biz/home/home.html>

-SUSTAINABILITY: <http://www.sustainability.com/>

-TECNOCENCIA (TURISMO SOSTENIBLE):
http://www.tecnociencia.es/especiales/turismo_sostenible/

-THE COPENHAGEN CENTRE: <http://www.copenhagencentre.org/sw204.asp>

-THE CORPORATE CITIZENSHIP COMPANY: <http://www.corporate-citizenship.co.uk/>

-THE GLOBAL COMPACT:
<http://www.unglobalcompact.org/Portal/Default.asp?>

-THE INTERNATIONAL BUSINESS LEADERS FORUM:

-TOURISM CONCERN: <http://www.tourismconcern.org.uk/>

-VISIT (*Voluntary Initiatives for Sustainability In Tourism*):
http://www.yourvisit.info/index_es.html

-WORLD BUSINESS COUNCIL FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT:
<http://www.wbcasd.org/templates/TemplateWBCSD5/layout.asp?MenuID=1>

9.-Anexos

9.1.-Anexo 1. Resolución de 25 de marzo de 2002, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban normas para el reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales en las cuentas anuales.

El Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, en su disposición final quinta establece que el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, mediante Resolución, podrá dictar normas de obligado cumplimiento que desarrollen las normas de valoración del Plan General de Contabilidad.

La presente Resolución trata de desarrollar los aspectos relativos a la contabilidad medioambiental incorporados a nuestro derecho contable a través del Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo, por el que se aprueban las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector eléctrico, y que modificaron el Plan en el sentido de hacer obligatoria la incorporación en las cuentas anuales de las empresas, de toda información significativa en relación con la prevención, reducción y reparación del impacto medioambiental derivado de su actividad.

Dadas las repercusiones financieras que esta situación tiene en las entidades, es indudable que la contabilidad, como disciplina que se encarga de transmitir a través de las cuentas anuales información económica a terceros ajenos al sujeto contable, debe informar sobre las obligaciones y contingencias medioambientales que afectan, o pueden afectar en el futuro a su posición financiera; de hecho existe una creciente demanda de dicha información por múltiples y diversos usuarios: sector financiero, principalmente empresas de seguros y crediticias, Administración Pública, inversores, clientes, proveedores, trabajadores...

Como precedente que en su momento se tuvo en consideración para introducir en nuestro derecho contable las anteriores informaciones, se debe citar lo señalado por el Comité de Contacto sobre Directivas de Cuentas de la Unión Europea, en el documento "Comunicación interpretativa sobre determinados artículos de la cuarta y séptima directivas del Consejo relativas a las cuentas", publicado en el Boletín Oficial de este Instituto (BOICAC nº 33), así como los trabajos que en esta materia han elaborado otros Organos Internacionales (IASB, ISAR, etc..).

Actualmente, se ha aprobado una Recomendación en el seno de la Unión Europea (publicada en el BOICAC nº 46) que delimita las normas contables que la Comisión Europea ha considerado que los Estados Miembros deberían cumplir, si así lo consideran (ya que se trata de una Recomendación), para incorporar esta información en las cuentas anuales y en el informe de gestión. Dicho Texto ha sido tomado como referente para la elaboración de la presente Resolución.

En la norma primera se establece que la obligación de informar sobre las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, afecta a las cuentas anuales individuales y consolidadas del sujeto contable. Por lo tanto, también es aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

La norma segunda “Responsabilidades de naturaleza medioambiental” incorpora una definición de lo que constituye el origen de las obligaciones medioambientales que se materializan en el nacimiento de este tipo de responsabilidades.

Un tema importante que acomete la norma tercera es la definición del concepto de medio ambiente. El acotar dicho concepto, restringiéndolo al medio ambiente natural, se realiza teniendo presente la Recomendación de la Unión Europea, de forma que si bien pudiera ampliarse su definición, parece razonable que dada la singularidad del tema, esta posible ampliación sea un proceso que en el futuro se adopte en función de las necesidades que vayan surgiendo. En ese sentido, y por lo que se refiere en concreto al concepto de gasto medioambiental incluye, entre otros, la gestión de residuos, la protección del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas, la protección del aire libre y el clima, la reducción del ruido y la protección de la biodiversidad y el paisaje.

Una vez delimitado el concepto de medio ambiente, las normas cuarta “Gastos de naturaleza medioambiental”, quinta “Activos de naturaleza medioambiental”, sexta “Provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental” y octava “Obligaciones a largo plazo de reparación del medio ambiente”, explicitan que si bien el tratamiento de las distintas operaciones que se derivan de la protección o reparación del medio ambiente no necesitan de normas contables específicas, sí se deben incorporar a las normas generales los matices necesarios para recoger estas singularidades.

Un tema específico, ha sido el tratamiento de las “compensaciones a recibir de un tercero” como consecuencia de la liquidación de las obligaciones derivadas del medio ambiente, que se ha regulado en la norma séptima. Así, teniendo presente que es un criterio que tiene alcance general para las compensaciones a realizar por un tercero en relación con otras obligaciones, se ha incluido en la presente Resolución al incorporarse así en la Recomendación Europea. La cual, a su vez, debe ser valorada en el marco del proceso de acercamiento de la normativa europea en materia contable a los pronunciamientos emanados del IASB (International Accounting Standards Board).

En particular, el criterio incorporado en esta norma dispone que si no existe un vínculo legal o contractual por el que dicho tercero asume la responsabilidad derivada de la obligación, no puede compensarse el importe a recoger como deuda; lo cual implica que la compensación a obtener, se registrará incorporando el correspondiente activo cuando se produzca el siniestro o acto que exija el desembolso, con el límite del importe provisionado. En cualquier caso, la presente Resolución desarrolla en este aspecto concreto el criterio introducido en nuestro Derecho contable a través de la norma de valoración 23ª. “Indemnizaciones por entidades de seguros”, incluida en la quinta parte de las normas de adaptación del Plan General de

Contabilidad a las empresas del sector vitivinícola, aprobadas por Orden del Ministerio de Economía, de 11 de mayo de 2001, ya que si bien se trata de una norma sectorial, permite invocar la adecuada sistemática contable a la operación en su conjunto.

La norma novena, "Información a suministrar en la memoria", incorpora la información mínima que debe incluirse, siempre que sea significativa, en la memoria de las cuentas anuales.

Por último, la norma décima describe las cuentas que con carácter voluntario pueden ser empleadas con objeto de facilitar el registro de las operaciones que se recogen en esta Resolución.

De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta la necesidad de precisar y desarrollar la información que deben reflejar las cuentas anuales al respecto y con objeto de proporcionar una norma que recoja los criterios que este Instituto ha mantenido en diversas contestaciones a consultas recibidas, en virtud del artículo 2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, de la disposición final quinta del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y del apartado 3 de la disposición final primera del Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, este Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas dicta la siguiente Resolución:

Primera. Aplicación.

La presente Resolución será de aplicación, con carácter general, para el reconocimiento, valoración e información de las cuestiones medioambientales que sean necesarias para que las cuentas anuales individuales y, en su caso, consolidadas, ofrezcan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del sujeto contable.

Segunda. Responsabilidades de naturaleza medioambiental.

1. A efectos de la información a incorporar en las cuentas anuales, se consideran responsabilidades de naturaleza medioambiental las obligaciones actuales que se liquidarán en el futuro, surgidas por actuaciones del sujeto contable para prevenir, reducir o reparar el daño sobre el medio ambiente.

2. Las obligaciones a que se ha hecho referencia vienen determinadas por:

- Una disposición legal o contractual.

- Una obligación implícita o tácita, cuyo nacimiento se sitúa en la expectativa creada por la entidad frente a terceros al amparo de la actitud a favor y defensa del medio ambiente y a la que la entidad no puede sustraerse. Se entiende que se ha creado esta expectativa cuando la entidad ha aceptado una responsabilidad ambiental en una declaración pública o su actuación tradicional ha sido la asunción de dicha responsabilidad.

- La evolución probable de la regulación medioambiental, en particular, proyectos y propuestas normativas, de la que la entidad no podrá sustraerse.

Tercera. Definición.

A los efectos de la presente Resolución, se considera actividad medioambiental, cualquier operación cuyo propósito principal sea prevenir, reducir o reparar el daño sobre el medio ambiente.

Así se entiende por medio ambiente, el entorno físico natural, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora, la fauna y los recursos no renovables, tales como los combustibles fósiles y los minerales.

Cuarta. Gastos de naturaleza medioambiental.

1. Tendrán la naturaleza de gastos medioambientales los importes devengados, de las actividades medioambientales realizadas o que deban realizarse, para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la entidad, así como los derivados de los compromisos medioambientales del sujeto contable. Entre ellos se sitúan los gastos ocasionados por la prevención de la contaminación relacionada con las actividades operativas actuales, el tratamiento de residuos y vertidos, la descontaminación, la restauración, la gestión medioambiental o la auditoría medioambiental.

2. El importe de los gastos medioambientales derivados de las citadas actividades, se consideran gastos de explotación del ejercicio en que se devenguen y se incorporarán a la cuenta de pérdidas y ganancias en la partida correspondiente; cuando su importe sea significativo, se creará una partida específica con la denominación "Gastos medioambientales" dentro de la agrupación "Otros gastos de explotación" del debe de los modelos de cuenta de pérdidas y ganancias, incorporados en la cuarta parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

3. Si en una determinada operación se incurre en gastos que, en parte, pudieran tener naturaleza medioambiental, deberá reconocerse separadamente su importe, siempre que sean significativos.

4. Se calificarán como gastos extraordinarios aquellos que se produzcan como consecuencia de hechos acaecidos fuera de la actividad ordinaria de la entidad y se espere que no se produzcan con frecuencia. Entre estos gastos extraordinarios se incluyen las multas, las sanciones y las compensaciones a terceros por perjuicios causados por los daños medioambientales. Por el contrario, no tendrán la consideración de gastos extraordinarios aquéllos que surjan de actuaciones medioambientales que sea preciso acometer en la actualidad, o en un futuro, como consecuencia de hechos ocurridos en el pasado, salvo en los supuestos de cambio de criterio o corrección de un error contable de ejercicios anteriores.

Quinta. Activos de naturaleza medioambiental.

1. Los elementos incorporados al patrimonio de la entidad con el objeto de ser utilizados de forma duradera en su actividad, cuya finalidad principal sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura de las operaciones de la entidad, se contabilizarán en las correspondientes partidas de la agrupación B) "Inmovilizado", del activo del balance de los modelos incorporados en la cuarta parte del Plan General de Contabilidad.

2. A estos efectos, el registro de los activos, la determinación del precio de adquisición o coste de producción y los criterios de amortización y correcciones valorativas a efectuar, se registrarán teniendo en cuenta las normas de valoración establecidas en el Plan General de Contabilidad, y en particular, según lo previsto en la Norma de valoración 3ª. "Normas particulares sobre inmovilizado material", letra f), y, en su desarrollo, en la Norma tercera. "Ampliaciones y mejoras del inmovilizado material", de la Resolución de 30 de julio de 1991 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material y en la Resolución de 9 de mayo de 2000, sobre determinación del coste de producción.

3. En cualquier caso, a efectos del cálculo de las correcciones valorativas a efectuar en determinados activos, deberán tenerse en cuenta los factores medioambientales que pudieran afectarles.

Sexta. Provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental.

1. Motivarán el registro de una provisión de naturaleza medioambiental, los gastos originados en el mismo ejercicio o en otro anterior, claramente especificados en cuanto a su naturaleza medioambiental, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, sean probables o ciertos pero indeterminados en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirán.

2. En función de la información disponible, el importe de dicha provisión será la mejor estimación posible del gasto necesario para hacer frente a la obligación en la fecha de cierre del balance. Dicha estimación se realizará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Su cuantificación no vendrá afectada, en principio, por el importe que se espere obtener de la venta de elementos del activo de la entidad directamente relacionados con el origen de la obligación.

- La indicada estimación deberá ser objeto de revisión en ejercicios posteriores en función de la nueva información disponible.

- Asimismo, cuando sea significativo, deberá tenerse en consideración el correspondiente efecto financiero en el cálculo de la provisión.

- La incertidumbre relacionada con la determinación de este importe no justificará su falta de reconocimiento. Cuando no sea posible realizar una mejor estimación, deberán evaluarse los posibles importes de los gastos futuros esperados y reconocer una provisión por, al menos, el importe mínimo evaluado. Esta información deberá completarse en la memoria indicando, entre otras cuestiones, los motivos excepcionales de esta situación.

3. Estas provisiones figurarán en la agrupación C) "Provisiones para riesgos y gastos", en concreto en la partida 3. "Otras provisiones", del pasivo del balance del modelo normal incorporado en la cuarta parte del Plan General de Contabilidad. Si el importe de dicha provisión fuera significativo, se creará una partida específica, en la agrupación indicada del pasivo, con la siguiente denominación: "Provisión para actuaciones medioambientales" .

4. La obligación tendrá carácter contingente y por tanto se informará en la memoria de las cuentas anuales, en los casos siguientes:

- Cuando la liquidación de la obligación no es probable que origine una salida de recursos.
- Cuando la obligación esté condicionada a que ocurra un suceso incierto o poco probable sobre el que la entidad no puede influir y que confirma el origen de la obligación.

Séptima. Compensaciones a recibir de un tercero.

1. La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no deberá suponer una minoración del importe de la deuda y, en su caso, se reconocerá en el activo de la entidad el derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente.

2. Sólo cuando exista un vínculo legal o contractual, por el que se haya exteriorizado el riesgo medioambiental, y en virtud del cual la entidad no esté obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

Octava. Obligaciones a largo plazo de reparación del medio ambiente.

1. Los gastos relativos a las actividades de descontaminación y restauración de lugares contaminados, eliminación de residuos acumulados y cierre o eliminación de activos inmovilizados, requerirán dotar la correspondiente provisión hasta el momento en que la entidad tenga que atender dicha obligación.

2. Cuando la utilización de un inmovilizado produzca daños al medio ambiente a reparar al finalizar su vida útil, la entidad deberá efectuar una dotación sistemática en cada uno de los ejercicios en que se utilice, por la parte proporcional de la estimación del importe necesario para reparar el daño producido.

3. Para el registro y valoración de los hechos descritos en los apartados anteriores serán de aplicación las normas de la presente Resolución.

Novena. Información a suministrar en la memoria.

En la memoria de las cuentas anuales se deberá facilitar toda la información significativa en relación con los elementos descritos en las normas anteriores, y en particular:

1. En el apartado “4. Normas de valoración”, se indicará:

- Criterios de valoración, así como de imputación a resultados de los importes destinados a los fines anteriores. En particular se indicará el criterio seguido para considerar estos importes como gastos del ejercicio o como mayor valor del activo correspondiente.

- Descripción del método de estimación y cálculo de las provisiones derivadas del impacto medioambiental.

- Políticas contables sobre descontaminación y restauración de lugares contaminados.

2. En el apartado “15. Situación fiscal” se incluirá información sobre las deducciones por inversión en medidas para reducir el impacto medioambiental.

3. Se crea un nuevo apartado “22. Información sobre medio ambiente” en el que de forma sucinta se debe facilitar, entre otras, la siguiente información

a) Descripción y características de los sistemas, equipos e instalaciones más significativos incorporados al inmovilizado material y la protección y mejora del medio ambiente indicando su naturaleza, destino, así como el valor contable y la correspondiente amortización acumulada de los mismos siempre que pueda determinarse de forma individualizada.

b) Gastos incurridos en el ejercicio cuyo fin sea la protección y mejora del medio ambiente, distinguiendo los gastos de carácter ordinario y aquellos otros de naturaleza extraordinaria, indicando en todos los casos su destino.

c) Riesgos y gastos por las provisiones correspondientes a actuaciones medioambientales, con especial indicación de los derivados de litigios en curso, indemnizaciones y otros; se señalará para cada provisión:

* Saldo inicial

* Dotaciones

* Aplicaciones

* Saldo final

d) Contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo los riesgos transferidos a otras entidades, sistema de evaluación de la estimación y factores de los que depende, con indicación de los eventuales efectos en el patrimonio y en los resultados; en su caso, se indicarán las razones que impiden esta evaluación así como los riesgos máximos y mínimos; efectos operativos y financieros que se prevén como consecuencia de los compromisos y las inversiones futuras de naturaleza medioambiental.

e) Importe íntegro de las responsabilidades de naturaleza medioambiental y, en su caso, las compensaciones a recibir.

f) Las subvenciones recibidas de naturaleza medioambiental, así como los ingresos que se produzcan como consecuencia de ciertas actividades relacionadas con el medio ambiente.

Décima. Cuentas a emplear para el registro de los efectos medioambientales.

Sin perjuicio del carácter no obligatorio de su numeración y denominación, se proponen las siguientes cuentas:

En el subgrupo 62:

“622. Reparaciones y conservación.

Los de sostenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2, así como los gastos para reducir o reparar los daños causados al medio ambiente, incluidos en este último caso los derivados del Sistemas Integrados de Gestión de Residuos (Ley 11/1997, de 24 de abril, y Ley 10/1998, de 21 de abril).” . Su desarrollo a nivel de cuatro dígitos será:

6220. Reparaciones y conservación en general

6223. Reparaciones y conservación del medio ambiente

“623. Servicios de profesionales independientes.

Importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la empresa. Comprende los honorarios de economistas, abogados, auditores incluidos los medioambientales, notarios, etc., así como las comisiones de agentes mediadores independientes.” Su desarrollo a nivel de cuatro dígitos será:

6230. Servicios profesionales independientes

6233. Servicios medioambientales

Los cargos en las cuentas 622 y 623 se harán normalmente con abono a la cuenta 410, a cuentas del subgrupo 57, a provisiones del subgrupo 14 ó, en su caso, a la cuenta 475.

En el subgrupo 14:

“145. Provisión para actuaciones medioambientales.

Las constituidas como consecuencia de obligaciones legales o contractuales de la empresa o compromisos adquiridos por la misma, para prevenir, reducir o reparar los daños al medio ambiente.”

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará al nacimiento de la obligación o compromiso, con cargo, generalmente, a la cuenta 622 ó 623.

b) Se cargará:

b1) Cuando se aplique la provisión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b2) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado³³.

³³ BOE núm. 81 de 4 de abril de 2002.

9.2.-Anexo 2. Información ambiental en las cuentas anuales de cadenas hoteleras

Se han seleccionado tres ejemplos de empresas muy significativas en el sector que operan en la provincia de Huelva: NH, Barceló y Paradores.

NH³⁴

r) POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

Las inversiones derivadas de actividades medioambientales son valoradas a su coste de adquisición y activadas como mayor coste del inmovilizado o de existencias en el ejercicio en el que se incurren.

Los gastos derivados de la protección y mejora del medio ambiente se imputan a resultados en el ejercicio en que se incurren, con independencia del momento en el que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Las provisiones relativas a responsabilidades probables o ciertas, litigios en curso e indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada de naturaleza medioambiental, no cubiertas por las pólizas de seguros suscritas, se constituyen en el momento del nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago.

33. INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

Dentro de las actividades desarrolladas por el Grupo a través de la Sociedad Sotogrande, S.A. está la gestión del ciclo integral del agua dentro del área de cobertura de la Urbanización Sotogrande y sus alrededores y en esta gestión se incluyen el saneamiento y depuración de las aguas residuales, actividades estas últimas cuyo propósito es reducir el daño sobre el medio ambiente.

El Grupo cuenta dentro de sus activos asociados a la actividad de saneamiento y depuración con 2 estaciones depuradoras de aguas residuales, con capacidad para dar cobertura a una población de hasta 20.000 habitantes, intercomunicadas entre sí de manera que el afluente depurado se vierte al mar a través de emisario submarino.

³⁴ Ver: <http://www.nh-hotels.com> (tomado de las cuentas anuales consolidadas 2004).

Asimismo, el Grupo ha construido dentro de unas depuradoras un sistema de tratamiento terciario con el objetivo de depurar aún más las aguas para poder utilizarlas parcialmente en el riego del Real Club de Golf Sotogrande, con quien se ha firmado un acuerdo al efecto. La planta de tratamiento terciario está actualmente en servicio, desde julio de 2003. La implantación de este sistema terciario redundará en una reducción del consumo de agua potable entre 200.000 y 300.000 m³/año.

Por otro lado, el Grupo, dentro de su actividad de promoción y desarrollo de la Urbanización Sotogrande, centra su actuación en estos momentos en suelo urbano con planes parciales aprobados por lo que, en estas circunstancias, no tiene necesidad de realizar estudios de impacto medioambiental previos a sus desarrollos inmobiliarios o turísticos. No obstante, la política del Grupo está orientada hacia el máximo respeto al medioambiente y por ello tiene contratados los servicios de una empresa de consultoría medioambiental para el diagnóstico y asesoría ambiental en sus actuaciones, cuyos honorarios no son significativos.

El importe de los activos descritos de naturaleza medioambiental, neto de amortización, al 31 de diciembre de 2004 es de 1,02 millones de euros (1,01 millones de euros en 2003).

El Grupo no tiene provisionado importe alguno al cierre de los ejercicios 2004 y 2003 por contingencias o reclamaciones medioambientales, ni tiene conocimiento de la existencia de pasivos por estos conceptos.

BARCELÓ³⁵

(o) Situación medioambiental

Inmovilizado material. En este epígrafe se incluyen algunos elementos dedicados a la mejora y protección del medio ambiente, los cuales se registran a su coste de adquisición corregido por la correspondiente amortización acumulada. En cualquier caso no son significativos.

Gastos. La Sociedad registra como gasto del ejercicio los importes incurridos relativos a auditorías de medioambiente, limpieza y retiro de desperdicios, así como del personal involucrado en estas actividades. En cualquier caso no son significativos.

34. Información sobre Medio Ambiente

³⁵ Ver: <http://www.barcelo.com> (tomado del informe anual 2004, memoria de las cuentas anuales consolidadas).

Los Administradores de la Sociedad dominante consideran mínimos, y en todo caso adecuadamente cubiertos, los riesgos medioambientales que se pudieran derivar de la actividad del Grupo, y estima que no surgirán pasivos adicionales relacionados con dichos riesgos. El Grupo no ha incurrido en gastos ni recibido subvenciones relacionadas con dichos riesgos, durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2004.

PARADORES³⁶

Formar y sensibilizar a los empleados sobre su importante participación y responsabilidad en la conservación del medio ambiente, incrementando las actuaciones de recuperación, rehabilitación y conservación de los diferentes establecimientos, con mejoras continuas, innovando en instalaciones y servicio son algunas de las preocupaciones de la dirección responsable del Medioambiente en Paradores, que para desarrollar sus objetivos ha llevado a cabo las siguientes actuaciones durante 2003.

Diez nuevos Paradores: Benicarló, Bielsa, Cambados, Calahorra, Cazorla, Pontevedra, La Palma, Manzanares, Nerja y Tordesillas, han obtenido la validación de la declaración Medioambiental según el reglamento Europeo 761/2001 (E.M.A.S) y la certificación de gestión medioambiental según la norma internacional UNE-EN ISO 14001, haciendo un total de 68 Paradores, lo que supone el 78% de la Red. Se han realizado análisis medioambientales en los establecimientos de Cambados, Lerma, Monforte de Lemos y Vielha, habiéndose verificado el “modelo” de Declaración Medioambiental de Seguimiento de segundo año, así como la Revalidación y la realización de 73 auditorias de carácter interno y 70 externas.

En el plano de formación se han realizado jornadas de trabajo del equipo de formadores internos, sobre las nuevas tendencias en la gestión medioambiental y turismo sostenible, habiéndose desarrollado también un curso para directivos, técnicos y jefes de departamento sobre Implantación del sistema de gestión, personal que a su vez ha impulsado el conocimiento sobre la herramienta al resto de personal de los establecimientos seleccionados.

Como proyectos puntuales se ha renovado la instalación de energía solar del Parador de Aiguablava, iniciándose el estudio para instalar este tipo de energía en otros 6 establecimientos situados en plena naturaleza, con buenas condiciones para la implantación: Benicarló, Bielsa, Cádiz, **Mazagón**, Mójacar y Tortosa, además de poner en marcha una nueva herramienta informática para el control de consumos y gestión de residuos, que permite establecer indicadores por Paradores y a nivel general de la Red.

³⁶ Ver: <http://www.parador.es> (tomado de la memoria 2003).

Asimismo se ha diseñado y señalizado un arboreto en Mójacar, gracias al estudio de las diferentes plantas y árboles que componen el entorno del Parador, su identificación y señalización para el conocimiento y disfrute de los clientes y sociedad en general.

Como reconocimiento a la labor desarrollada, Paradores recibió en septiembre la Mención Honorífica en los Premios Nacionales de Medioambiente “Empresa y Medio Ambiente”.

En otro orden de temas ha participado en los siguientes foros: II Symposium de Espacios Naturales Protegidos de Montaña, organizado por el Departament de Medi Ambient de la Generalitat de Catalunya y el Parc Nacional d’Aiguestortes i Estany de Sant Maurici entre los días 28 y 30 de mayo, o los seminarios que bajo el título de “Últimas tendencias en gestión Medioambiental Empresarial” se desarrollaron en Santiago de Compostela el 28 de octubre y en Sevilla el 10 de noviembre pasado.